EJEMPLAR GRATUITO

www.occidente.co @diarioccidente Diario Occidente

DIARIO OCCIDENTE

Cali, Sábado 14, domingo 15 de noviembre de 2026 | EDICIÓN FIN DE SEMANA | N.º 8.417 ISSN 0124-5171

Preocupación por ataques

Se encienden alarmas en Cali por escalada de atentados

Tras el atentado con un explosivo que fue lanzado cerca de la Escuela de Carabineros, en Cali, las alertas están encendidas en la ciudad.

La explosión ocurrió menos de 48 horas después del atentado contra RCN, por lo que diferentes actores reclamaron medidas de seguridad preventivas ante la arremetida terrorista.

PÁG. 2

Más de 17.000 beneficiados

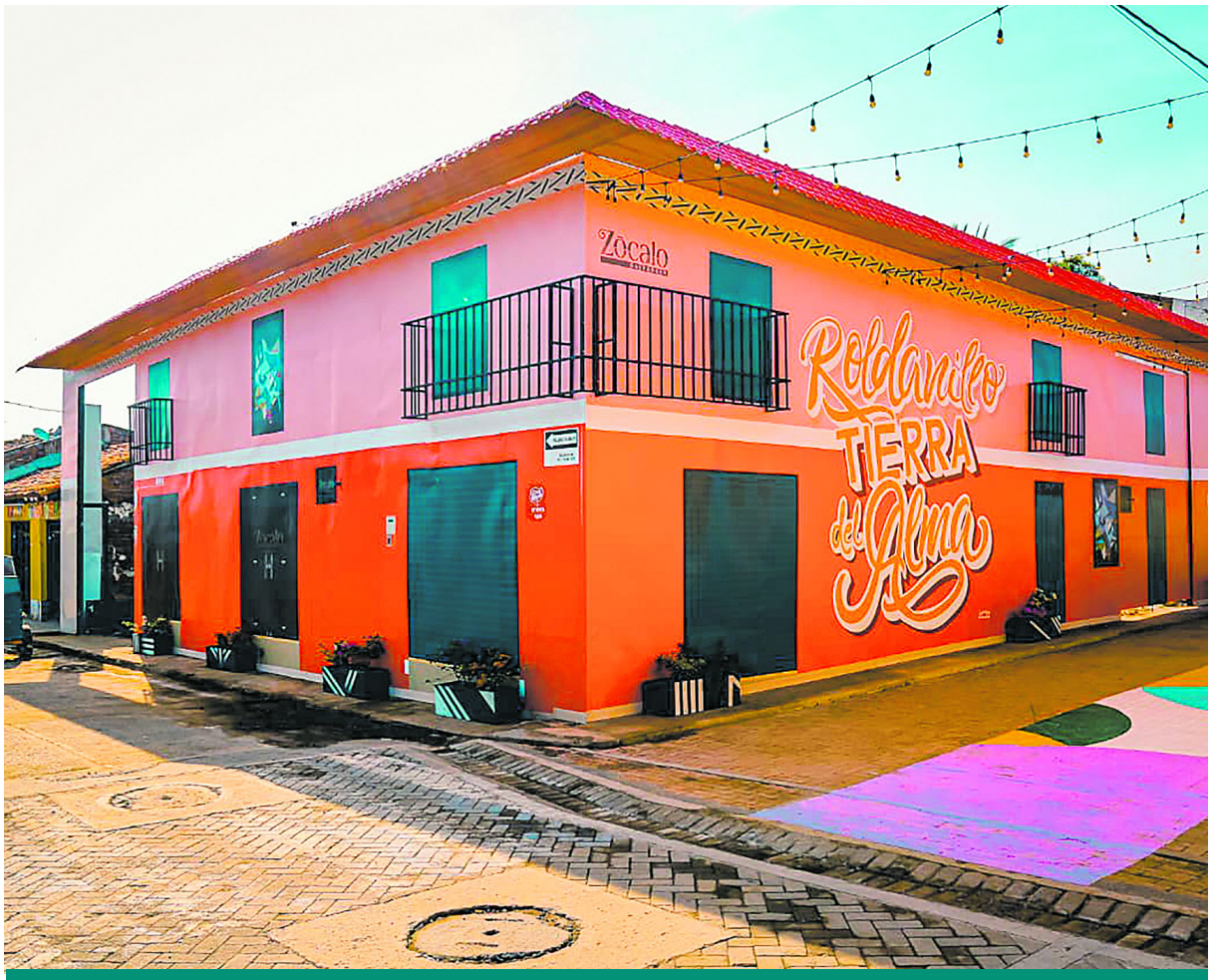
Valle INN+ impulsa la recuperación económica en Cali

La Gobernación del Valle fortalece pequeños negocios mediante Valle INN+, programa que beneficia a miles de emprendedores con activos productivos, formación y acompañamiento empresarial, especialmente a mujeres y poblaciones vulnerables.

En Cali, la iniciativa registra más de 2.300 beneficiarios y apoya la recuperación de negocios afectados por el terremoto. En todo el departamento son más de 17.000.

PÁGS. 5 A 7

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina.
Llámenos (602) 398 9514
Cel: 311 711 5778



Roldanillo recupera su identidad

Foto: Gobernación del Valle

La Gobernación del Valle y el Gobierno Nacional entregaron estructuras temporales en el parque principal de Roldanillo, que recrean la arquitectura tradicional del municipio mientras avanza su reconstrucción. La iniciativa busca recuperar la actividad turística, afectada por el terremoto.

PÁG. 8



Encuentra en esta edición una
separata de orientación vocacional
con la mejor oferta de educación
técnica, tecnológica y profesional
de la región.

Nuevos detalles

Alcalde señala a disidencias por atentado en Bella Suiza

FOTO: CONCEJO DE CALI

El alcalde Alejandro Eder relacionó el atentado en Cali contra una patrulla del Grupo de Operaciones Especiales, GOES, con la estructura Jaime Martínez, de las disidencias de las Farc. Según el mandatario, el ataque ocurrido la noche del jueves 12 de noviembre cerca de la Escuela de Carabineros sería una respuesta a los resultados de las operaciones de la Fuerza Pública contra esa organización. Sin embargo, las autoridades todavía no confirmaron oficialmente quiénes ejecutaron el atentado.

"No, eso es el resultado de los éxitos que hemos venido teniendo contra la delincuencia y en especial contra la Jaime Martínez", afirmó Eder al referirse a la explosión. El alcalde recordó que semanas atrás las autoridades dieron de baja a alias "Pincher", señalado como uno de los mandos de esa estructura. Además, sostuvo que sus integrantes "están un poco desesperados tratando de hacer bulla" y anunció que las operaciones contra las organizaciones criminales continuarán.

Detalles del atentado

El atentado ocurrió durante la noche del jueves 12 de noviembre, en inmediaciones de la Escuela de Carabineros de la Policía, entre los sectores de Siloé, Bella Suiza y El Lido, en la comuna 20. Según el reporte de la Policía Metropolitana, desconocidos lanzaron un artefacto explosivo cuando una patrulla del GOES transitaba por el lugar. Los primeros informes también mencionaron ráfagas de disparos. La detonación ocasionó daños materiales, pero las autoridades confirmaron que ninguna persona resultó herida.

El secretario de Seguridad de Cali, Javier Garcés, explicó que el explosivo no impactó directamente a los uniformados ni a otros ciudadanos que circulaban por el sector. "En la noche de hoy, al paso de una patrulla del GOES fue lanzado un artefacto explosivo que no impactó ni el vehículo ni una motocicleta que transitaba por la zona, tampoco se reportan personas lesionadas", indicó. Posteriormente, la Policía acordonó el perímetro y adelantó verificaciones con personal antiexplosivos para descartar otros riesgos y recopilar elementos relacionados con la investigación.



Atentado en Cali contra el GOES ocurrió cerca de la Escuela de Carabineros, en la comuna 20.

Hasta el 13 de noviembre, las autoridades no informaron sobre capturas ni identificaron a los autores materiales o intelectuales. La Alcaldía anunció que acompañará las investigaciones y solicitó a los ciudadanos entregar información mediante la línea 123. Este atentado ocurrió menos de 48 horas después de la explosión frente a la sede de RCN en Cali. Además, el 12 de noviembre se registró una detonación frente al comando de Policía del Galeón, en Buenaventura, sin personas heridas.

Reacciones

El Comité Intergremial y Empresarial del Valle del Cauca (CIEV) rechazó el atentado contra la patrulla del GOES y los ataques registrados contra la sede de RCN Radio en Cali, la central hidroeléctrica Amaime, en Palmira, y los peajes del Valle del Cauca y Cauca. A través de un comunicado, la organización expresó su respaldo a la Policía Nacional, las Fuerzas Militares y el Gobierno Nacional, y solicitó acciones coordinadas para prevenir nuevos hechos de violencia. Además, propuso establecer una mesa de articulación y seguimiento entre las autoridades y el sector empresarial, con el propósito de identificar riesgos y contribuir a la protección de las comunidades y la infraestructura. El comité también pidió avanzar en las investigaciones para llevar ante la justicia a los responsables.

Por su parte, la Mesa Directiva del Concejo de Cali, encabezada por su presidenta, Daniella Plaza Saldarriaga, y los vicepresidentes Rafael Andrés Escobar González y María del Carmen Londoño Sanna, condenó el atentado y solicitó medidas de seguridad. La corporación pidió al Gobierno Nacional, al Ministerio de Defensa, a la Policía Metropolitana y a la Fiscalía reforzar el pie de fuerza, las labores de inteligencia y el control territorial en las zonas de ladera, sectores rurales y puntos estratégicos de Cali.

El personero de Cali, Gerardo Mendoza Castrillón, también se pronunció sobre la explosión registrada cerca de la Escuela de Carabineros y exigió una respuesta de las autoridades. "Cali no puede seguir bajo el terror de los violentos", manifestó al condenar el ataque ocurrido en Siloé. El funcionario señaló que estos hechos amenazan la vida y la tranquilidad de los habitantes, por lo que solicitó acciones para esclarecer lo sucedido. "Los responsables deben ser identificados, capturados y llevados ante la justicia", expresó Mendoza Castrillón.

Pico y placa en el kilómetro 18

El lunes festivo 16 de noviembre de 2026, los conductores que regresen a Cali por el kilómetro 18 deberán cumplir horarios de ingreso según el último dígito de la placa de sus vehículos. La Secretaría de Movilidad Distrital anunció una gestión de tránsito entre las 4:00 y las 8:00 de la noche para regular la circulación por la vía al mar durante el retorno de viajeros.

La medida contempla dos franjas horarias que separan el ingreso de vehículos con placas pares e impares. Según la administración distrital, el objetivo consiste en organizar el flujo vehicular durante las horas de mayor circulación y evitar congestiones en este corredor que conecta con la capital del Valle del Cauca.

La Secretaría de Movilidad explicó que el operativo se concentrará exclusivamente en el ingreso a Cali, por lo que los vehículos que salgan de la ciudad no tendrán restricciones por esta disposición.

Horarios según la placa

La gestión de movilidad en el kilómetro 18 comenzará a las 4:00 de la tarde del lunes 16 de noviembre. Durante las primeras dos horas, hasta las 6:00 de la tarde, podrán ingresar a Cali los vehículos cuyas placas terminen en números pares: 0, 2, 4, 6 y 8.

Posteriormente, entre las 6:00 y las 8:00 de la noche, el ingreso corresponderá a los automotores con placas terminadas en números impares: 1, 3, 5, 7 y 9. De esta manera, las autoridades establecieron una distribución del tránsito durante las cuatro horas previstas para la operación.



Día Mundial de la Prematuridad

En el marco del Día Mundial de la Prematuridad, que se conmemora el 15 de noviembre, la OPS advirtió que los cuidados de los bebés prematuros deben continuar después de salir del hospital. La organización destacó la importancia del seguimiento médico, la lactancia materna, la vacunación y la preparación de las familias para reconocer señales de alarma y garantizar el desarrollo de los recién nacidos.

Elecciones de
Junta Directiva y Revisor Fiscal 2027-2030

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cali informa:

1. Que el **jueves 03 de diciembre de 2026,** entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se realizarán las elecciones de miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal de la entidad para el periodo 2027 – 2030.

2. Se elegirán **ocho (8) miembros principales** con sus correspondientes suplentes personales.

3. Podrán sufragar las personas naturales y jurídicas a través de sus representantes legales que se encuentren incluidos en el censo electoral publicado por la Cámara de Comercio de Cali, particularmente aquellos comerciantes que durante los dos (2) años anteriores al 31 de marzo del 2026, hayan conservado ininterrumpidamente la calidad de afiliados y la mantengan hasta el día de la elección, y, cumplan los demás requisitos previstos en la Ley 1727 de 2014.

Las elecciones se llevarán a cabo de manera presencial, a través del mecanismo que se determine, en las sedes de la Cámara de Comercio ubicadas en las siguientes direcciones:

Sede Principal
Calle 8 No. 3-14

Sede Obrero
Carrera 9 No. 21-42

Sede Aguablanca
Carrera 27 # 103-71

Sede Unicentro
Cra. 100 # 5 – 169
Pasillo 5 local 359A

Sede Yumbo
Carrera 5 # 8-23

Punto de atención Jamundí
Calle 12 # 11 – 55 Local 1
Centro Comercial El Cacique

Conozca las listas de candidatos a la **Junta Directiva 2027-2030** de la Cámara de Comercio de Cali

Conozca los candidatos inscritos a la **Revisoría Fiscal 2027-2030** de la Cámara de Comercio de Cali y que cumplen los requisitos para su elección

*Las listas se encuentran sujetas a revisión por parte de la Superintendencia de Sociedades

Cámara de Comercio de Cali

www.ccc.org.co

Editorial

Las quejas en la Roosevelt

La intervención de la avenida Roosevelt evidencia la necesidad de reducir las afectaciones a la movilidad y al comercio, y de garantizar el cumplimiento de los cronogramas.

Las quejas de comerciantes y ciudadanos por las obras que comenzaron en la avenida Roosevelt, en Cali, ponen sobre la mesa un problema recurrente: las entidades públicas parecen preocuparse por ejecutar sus proyectos, pero no lo suficiente por las consecuencias que estos generan sobre quienes viven, trabajan o transitan en las zonas intervenidas.

Es evidente que una obra vial de esta magnitud requiere cierres, restricciones y modificaciones en la circulación. Nadie puede exigir que se ejecute sin causar molestias. Lo que sí es exigible es que las autoridades adopten medidas efectivas para reducirlas al mínimo, y las dificultades que ya se presentan en la Roosevelt indican que las disposiciones de la administración del alcalde Alejandro Eder son insuficientes.

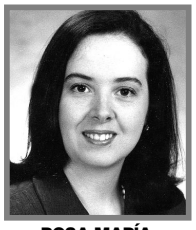
No basta con cerrar una vía y esperar que conductores, peatones y comerciantes encuentren por su cuenta cómo adaptarse. La Secretaría de Movilidad debe garantizar alternativas de circulación, señalización adecuada y acompañamiento permanente para evitar que la intervención termine agravando la congestión en todo el sector.

Pero el problema no es solamente de tránsito. Los establecimientos comerciales enfrentan dificultades para recibir clientes, abastecerse y mantener sus actividades. Una obra pública destinada a mejorar la ciudad no debería convertirse en una amenaza para la supervivencia de los negocios que funcionan a su alrededor.

Por eso, la Secretaría de Desarrollo Económico también debería intervenir. ¿Se ha cuantificado el impacto sobre las ventas y los empleos? ¿Se han estudiado mecanismos para aliviar las pérdidas o compensar, de alguna manera, a quienes resulten más perjudicados? La administración debería tener respuestas y no limitarse a pedir paciencia.

EN TORNO A...

Elecciones Cámara de Comercio



ROSA MARÍA AGUDELO

Este 3 de diciembre, los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio de Cali elegiremos a nuestros representantes en su Junta Directiva. Es una oportunidad para que las decisiones de la Cámara tengan en cuenta lo que vivimos quienes hacemos empresa todos los días.

Hay buenas listas, con empresarios de distintos tamaños, sectores y gremios. Esa diversidad importa. Una industria que busca nuevos mercados, una pyme que necesita financiar su crecimiento y una empresa de tecnología que intenta conseguir sus primeros clientes tienen preguntas distintas. Tener esas voces en la junta ayuda a que los programas de la Cámara respondan a problemas que los empresarios conocen de primera mano.

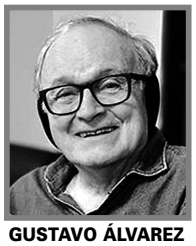
En esta ocasión hago parte de la lista 2, encabezada por Jesús Mejía, gerente de Calzatodo. Venimos de distintos sectores y contamos con varias mujeres que lideran empresas de tecnología. Varios también hemos pasado por Valle Impacta, un programa de la Cámara que nos ha permitido conocer de cerca lo que ocurre cuando empresarios con experiencias distintas se sientan a compartir lo que han aprendido.

Me interesa llevar a la junta una pregunta que también nos hacemos en el Diario Occidente. ¿Cómo usamos la tecnología para resolver problemas concretos, desde reducir el tiempo que toma una tarea hasta atender mejor a nuestros clientes? Ahí hay una oportunidad para recuperar competitividad y fortalecer a las empresas que generan empleo local y dinamizan la economía de nuestra región.

El jueves 3 de diciembre, participemos. Para votar hay que estar afiliado y figurar en el censo electoral. Las empresas votan por medio de su representante legal principal o suplente, inscrito en el registro mercantil. Conozcamos las listas y hagamos que la junta refleje la diversidad de quienes hacemos empresa en Cali y la región.

MI COLUMNA

Les quedó grande



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Es una verdad de puño: la reconstrucción del terremoto les quedó grande al presidente Abelardo y a los alcaldes Salazar de Pereira y Eder de Cali. A 90 días del espantoso suceso, todo se les ha ido en blablablá y en sacarle el bulto a la responsabilidad. El presidente recogió la plata de las donaciones a través del Fondo Milagro. Allí dizque está ,pero no era para guardarla, era para gastarla inmediatamente en montar campamentos provisionales, auxilios de urgencia y cimientos de las obras a levantar con las otras platas que se prestaran o se consiguieran. Los alcaldes dicen que se quedaron esperando que el gobernante de Colombia les hiciera el giro de apoyo o les mostrara un plan creíble y desarrollable. Nada de eso. Pusieron a un desconocido fabricante de ron a administrar el tal Fondo Milagro y a no salir ni a los medios ni a mostrar algo concreto distinto a que se gastan 765 millones mensuales en nómina. El presidente, cuando le quedó tiempo por andar ocupado posando de Inspector de Policía ,pistola al cinto y radioteléfono de traqueto de 1980,se apareció en todos los focos de la catástrofe a entregar llaves de cartón de unas casas imaginarias y a volver mayúsculos cualquiera de los gestos libreteados y publicitados por su inefable Rasputin. Los ministros se igualan a Salazar y a Eder. Apenas son adornos de una gestión que debía hacerse sobre la marcha. No sabe uno donde diablos se les perdió la iniciativa. No aparece por ninguna parte un Luis Carlos Villegas al mando del Forec o un Everardo Murillo pegando ladrillo y cemento en todos los pueblos arrasados en el terremoto de 1999. Nadie pone en duda que el problema de la seguridad lo ha asumido Abelardo con berraquera aunque con más estruendo que efectividad.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

> *Las ideas no duran mucho, hay que hacer algo con ellas.*
>
> ***Santiago Ramón y Cajal***

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Imagínate...

Imagínate que pudieses alejarte de ti mismo unos cuatro o cinco pasos, suficientemente lejos como para estar completamente separado de ti mismo pero suficientemente cerca como para poder observar cada detalle.

¿Qué verías?

¿Qué impresión te llevarías de ti mismo?

¿Te agradaría lo que verías?

¿Qué consejo ansiarías darte?

Ahora mismo: Por un momento, mírate a ti mismo como mirarías a otra persona, con una dosis de objetividad y neutralidad.

Considera cómo se perciben desde afuera tus acciones y prioridades.

También descubrirás enormes e increíbles posibilidades.

Te ayudará a tener una nueva y valiosa perspectiva de ti mismo.

Tú ya sabes como es visto desde el interior.

Trata de descubrir cómo es visto desde afuera hacia adentro.

Verás el mundo de una manera nueva y positiva.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44
PBX (602) 398 9514
Apdo. Aéreo 5252
Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General: Rosa María Agudelo Ayerbe — rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción: Mauricio Ríos Giraldo — maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción: Claudia Alexandra Delgado Salgado — economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial: María Isabel Saavedra — msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá: Esperanza Pineda — epineda1@diariooccidente.com.co — 312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Más oportunidades para los vallecaucanos

Valle INN+ fortalece el emprendimiento en Cali y la economía del Valle del Cauca

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

El emprendimiento se ha convertido en uno de los motores de la economía de Cali y el Valle del Cauca. Detrás de cada peluquería, restaurante, tienda o iniciativa innovadora hay una historia de esfuerzo y el propósito de construir mejores oportunidades de vida.

En ese escenario, Valle INN+, liderado por la Gobernación del Valle del Cauca, en cabeza de Dilian Francisca Toro, se consolida como una estrategia de fortalecimiento empresarial próxima a cumplir diez años.

De acuerdo con la mandataria departamental, desde el 2016 el programa ha beneficiado alrededor de 17 mil unidades productivas, dinamizando la economía regional y fortaleciendo pequeños negocios.

La iniciativa prioriza el respaldo a microempresarios, especialmente mujeres cabeza de hogar, jóvenes y adultos mayores.

Cali, protagonista del fortalecimiento empresarial

Durante las convocatorias de Valle INN+, Santiago de Cali se ha consolidado como uno de los territorios estratégicos del programa. En su versión más reciente, desarrollada en 26 municipios del departamento, se registraron 4.000 beneficiarios, de los cuales 2.365 corresponden a emprendedores de la capital vallecaucana.

En diciembre del año pasado se entregaron 1.014 kits para barbería, peluquería, manicure, pedicure y fortalecimiento financiero. Posteriormente, se permitió a los emprendedores elegir los equipos e insumos que necesitaban, en lugar de recibir paquetes predeterminados.

Esta modalidad cuenta con cerca de 1.300 beneficiarios en proceso de entrega. Tras una primera jornada a mediados de octubre, la Gobernación programó nuevas entregas para el 18 y 30 de noviembre.



Capital semilla, activos productivos, capacitación y acompañamiento empresarial son algunos de los aportes que reciben los beneficiarios.



Desde el 2016, el programa Valle INN+ de la Gobernación del Valle del Cauca ha beneficiado a más de 20 mil de emprendedores.

Valle INN+ también ofrece un año de acompañamiento y formación mediante un diplomado en habilidades comerciales, ventas y comercio electrónico. Después de recibir los activos productivos, los beneficiarios continúan seis meses bajo seguimiento institucional para evaluar sus resultados. Además, pueden participar en ferias y espacios comerciales para promocionar sus productos y fortalecer sus ventas.

Diversidad de emprendimientos y sectores productivos

En Cali, Valle INN+ respalda iniciativas de comercio, servicios y economía cultural y creativa, entre ellas marcas de ropa creadas por jóvenes, negocios de estética y belleza liderados por mujeres y emprendimientos de productos para el hogar.

También sobresalen iniciativas de economía circular y negocios verdes que aprovechan materiales reutilizables para fabricar bolsos, vestidos y otros artículos. Se suman emprendimientos agropecuarios, gastronómicos, de productos de aseo y comercio electrónico.

Según Jerson Eduardo Valencia Arango, secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo del Valle, un estudio de Confecámaras, señala que el 95% de los negocios del país corresponde a micronegocios, muchos de los cuales generan entre uno y dos empleos. Por eso, fortalecer estos establecimientos contribuye a la economía familiar y a la generación de ingresos.

Valle INN+, clave para la recuperación de los afectados por el sismo

Durante 2026, uno de los componentes prioritarios como parte de la reconstrucción, ha sido el acompañamiento a emprendedores afectados por el terremoto.

Según el secretario, cerca de 700 beneficiarios de Valle INN resultaron afectados en el departamento, incluidos aproximadamente 230 en Cali.

Para ellos, recibir nuevamente activos productivos representa la posibilidad de recuperar herramientas, reabrir negocios y generar ingresos familiares.

El terremoto dejó aproximadamente 16.000 unidades productivas afectadas en el Valle del Cauca, de las cuales más de 6.000 todavía no habían reanudado actividades al momento del balance.

En Cali, los sectores más preocupantes incluyen gastronomía y bares, afectados por menores ventas, restricciones de acceso y cierres. También el clúster de la salud, especialmente servicios estéticos y oftalmológicos en Tequendama y Alameda.

En San Andresito del Sur, más de 500 emprendedores no pudieron abrir sus establecimientos. La Gobernación acompañó su reubicación y gestionó con la administración del centro comercial su reapertura, prevista para la primera o segunda semana de diciembre. También se identificaron afectaciones gastronómicas en La Novena.

La gobernadora Dilian Francisca Toro ha impulsado estrategias para que la recuperación además de reconstruir viviendas, permita recuperar las capacidades productivas y fortalecer la actividad empresarial.

Valle INN+ se complementa con FONDER, que entrega apoyos de hasta cinco millones de pesos a damnificados en siete ciudades afectadas. Cali dispone de 200 cupos y el programa registraba sus primeros 1.800 ganadores.

Además, se proyecta una convocatoria de Valle INN a comienzos del próximo año, exclusiva para damnificados, junto con acciones del Programa de Apoyo a la Reactivación Empresarial (PAER).

Innovación y nuevas oportunidades para crecer

Los próximos 4 y 5 de diciembre se realizará una feria con 100 ganadores de Valle INN, quienes podrán presentar sus productos y acercarse a nuevos compradores.

Valencia Arango destacó la diversidad económica del Valle del Cauca y su capacidad de adaptación ante las dificultades, así como el papel de los pequeños negocios en el sostenimiento del empleo.

La Gobernación también cuenta con Valle Exporta, dirigido a empresas con potencial de ingresar a mercados internacionales, y Nido, enfocado en emprendimientos tecnológicos.

El mensaje para los beneficiarios de Valle INN+ es aprovechar las oportunidades de formación, comercialización y acompañamiento. Para los afectados por el sismo, el propósito es recuperar sus negocios y fortalecerlos.

Próximo a cumplir diez años, Valle INN representa una apuesta por el emprendimiento como herramienta de desarrollo, inclusión y empleo.

Para la administración de Dilian Francisca Toro, la recuperación económica requiere que los pequeños empresarios puedan levantarse, consolidarse y continuar aportando al progreso de Cali y del Valle del Cauca.

Cifras que hablan por Valle INN+

Cali emprende con Valle INN+, un impulso que incluye y abre nuevas oportunidades

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE

El impulso que tanto soñaron llegó en forma de insumos que veían lejanos. El Gobierno departamental los llevó directamente a sus negocios, sin costo, para reactivar la economía y, sobre todo, abrir nuevas oportunidades. Así es Valle INN+: un impulso con enfoque diferencial que llega a todos y transforma vidas.

La caracterización del Fondo Valle INN + 26 municipios con corte a septiembre del 2026, revela que el 76,4 % de los ganadores son mujeres, el 61,7 % pertenece a los estratos 1 y 2 y predominan los emprendimientos de comercio y servicios. El informe también identifica oportunidades para fortalecer la formalización empresarial.

En Santiago de Cali uno de los 2.379 emprendimientos ganadores, es el de Martha Lucia Carabalí, quien en el barrio Ciudadela Comfandi, y luego de 38 años de dedicación y esfuerzo, ahora ha mejorado sus servicios de belleza con los insumos que le otorgó el programa y que hoy, transforman la vida de ella, su esposo y su hija con discapacidad.

"Mi silla no estaba tan bien y ahora con estos insumos que me han dado, mis clientes han notado el cambio. Ahora, puedo atenderlos en un espacio más cómodo, cuando saco el secador, por ejemplo, dicen: uy, tenemos secador nuevo. Gracias a la Gobernación por apoyar mi emprendimiento porque con eso, puedo salir adelante", aseguró la emprendedora.



Jóvenes, mujeres, adultos mayores y familias emprendedoras hacen parte de los 2.379 ganadores del fondo Valle INN + 26 municipios en Santiago de Cali.

Por su parte, Bernardo Moreno, esposo de la beneficiaria, señaló que, "Valle INN es una realidad y nosotros somos el ejemplo porque hasta ahora, hemos podido obtener buenos beneficios".

Como Martha, 1.817 beneficiarios del fondo Valle INN + son mujeres (76,4 %) y 562 hombres (23,6 %), lo que evidencia la participación femenina en el tejido emprendedor caleño.

En cuanto a los apoyos, 1.365 ganadores (57,4 %) recibirán activos productivos por $2 millones y 1.014 (42,6 %) kits sectoriales.

Estos incluyen 500 kits de inclusión digital (21 %), 200 para salas de uñas y 199 para peluquerías (8,4 % cada modalidad), además de 115 para barberos (4,8 %).

Las mujeres predominan entre quienes reciben activos productivos, con 1.056 beneficiarias, y kits para salas de uñas, con 198 seleccionadas. En barbería, los hombres representan 87 de los 115 beneficiarios.

Un perfil marcado por la vulnerabilidad socioeconómica

El 95,3 % de los ganadores (2.267 personas) reside en zonas urbanas y el 4,7 % (112) en áreas rurales.

Por estrato, 668 pertenecen al nivel 1 y 799 al 2. En conjunto representan el 61,7 %. Otros 755 corresponden al estrato 3, mientras que los niveles 4, 5 y 6 registran menor participación.

Las edades oscilan entre 18 y 89 años. El grupo de 41 a 59 años reúne 882 beneficiarios (37,1 %), seguido del de 29 a 40 años, con 803 (33,8 %). Los jóvenes de 18 a 28 años representan el 15,6 % y los mayores de 60, el 13,6 %.

En educación predominan secundaria, con 966 titulares (40,6 %), y formación técnica, con 675 (28,4 %). Otros 177 tienen estudios tecnológicos, 324 profesionales y 28 posgrado. Cuatro reportaron no tener formación académica.

Un total de 1.444 titulares (60,7 %) no reporta ocupación diferente a su emprendimiento; 792 son independientes, 105 empleados y 38 contratistas. Además, 1.367 beneficiarios (57,5 %) están registrados en el Sisbén.

El enfoque diferencial llega a distintos grupos poblacionales

Entre los ganadores figuran 622 madres o padres cabeza de familia (26,1 %), 368 jóvenes (15,5 %) y 319 adultos mayores (13,4 %).

También hay 113 víctimas del conflicto armado, 147 personas con pertenencia étnica, 43 integrantes de la comunidad LGTBIQ+ y 39 personas con discapacidad. Se suman 222 cuidadores, 23 campesinos, 32 deportistas, 14 migrantes y cinco reincorporados.

De quienes reportan pertenencia étnica, 128 son afrocolombianos, cinco integrantes de comunidades negras y 14 indígenas. Entre las personas con discapacidad predominan las condiciones físicas o motoras, con 22 casos, seguidas de las psicosociales y auditivas, con seis cada una.

Comercio, servicios y belleza concentran los emprendimientos

La formalización constituye uno de los principales desafíos. De 2.379 negocios, 1.911 (80,3 %) no están formalizados, 419 figuran como persona natural y 49 como persona jurídica.

El sector terciario concentra 2.043 unidades productivas (85,9 %), dedicadas al comercio y servicios. El transformador reúne 249 negocios (10,5 %) y el productor, 87 (3,7 %).

La actividad predominante es peluquería y tratamientos de belleza, con 561 negocios (23,6 %). Siguen confección de prendas, con 209 (8,8 %), y servicios de apoyo empresarial, con 142 (6 %).

También destacan elaboración de comidas y platos preparados, con 77 unidades; comercio minorista de alimentos, bebidas y tabaco, con 72; y expendio de comidas preparadas a la mesa, con 63.

Respecto a la antigüedad, 855 negocios funcionan desde hace dos a cinco años (35,9 %), 816 entre uno y menos de dos años (34,3 %), 528 durante cinco años o más y 180 desde hace menos de un año.

El reto: fortalecer los negocios y avanzar en formalización



Martha Carabalí es una de las beneficiarias de Valle INN +, el programa, también le apuesta a la formalización de los negocios.

Los resultados evidencian una amplia participación femenina, diversidad poblacional y concentración en los estratos 1 y 2. También muestran que numerosos beneficiarios dependen económicamente de sus emprendimientos.

Sin embargo, la elevada informalidad y la concentración en comercio y servicios plantean desafíos para la sostenibilidad empresarial.

El informe identifica oportunidades para acompañar a los ganadores mediante procesos de formalización y fortalecimiento, aprovechando la oferta institucional.

Más allá de los activos productivos y kits sectoriales, la caracterización de los 2.379 ganadores ofrece una radiografía del emprendimiento caleño y permite identificar necesidades de quienes encuentran en sus negocios una fuente de sustento y crecimiento económico.

Más de 30 intervenciones en la ciudad

Con escenarios deportivos y recreativos, la Gobernación del Valle transforma Cali

FOTOS: GOBERNACIÓN DEL VALLE



Desde la Gobernación del Valle del Cauca se impulsa la recuperación de más de 30 espacios deportivos y recreativos en Cali.



La cancha múltiple de Torres de Comfandi se benefició con el cerramiento del escenario deportivo.

Canchas, gimnasios biosaludables, parques infantiles y espacios públicos en diferentes comunas de Cali, hacen parte del trabajo que la Gobernación del Valle del Cauca adelanta en la capital del departamento, que también hace parte del Paraíso de Todos.

Recuperar los espacios públicos como lugares de encuentro, integración y bienestar es el propósito del proyecto "Adecuación y apropiación social del espacio público recreodeportivo del Distrito Especial de Santiago de Cali", el cual, contempla intervenir a través de Recreavalle, más de 100 escenarios para ofrecer espacios seguros y adecuados para el deporte y la recreación.

Calidad de vida, convivencia y oportunidades

Al tiempo que se adelanta la reconstrucción del departamento, la gobernadora Dilian Francisca Toro impulsa esta iniciativa como parte de una estrategia que reconoce el deporte y la recreación como herramientas para mejorar la calidad de vida, fortalecer la convivencia y generar nuevas oportunidades.

Entre los escenarios intervenidos figuran Torres de Comfandi ubicado en la comuna 5, con renovación del cerramiento de su cancha múltiple; La Bombonera en la comuna 6, con adecuaciones de equipos biosaludables, y Ricardo Balcázar en la comuna 13, donde se contemplaron 13 máquinas de ejercicio, una losa de concreto y drenaje.

"Estamos muy felices y agradecidos por esta obra porque la cancha estaba en muy mal estado, nosotros que somos del grupo 'Siempre Sanos' y participamos en esta cancha de lunes a viernes, pero de verdad, con el encerramiento y todo lo que han hecho, quedó hermoso", aseguró Gloria Patiño Martínez, habitante de Torres de Comfandi.

En el proyecto, también se incluye el Poblado II, Nuevo Horizonte y Rodrigo Lara Bonilla, con circuitos de actividad física, y Ulpiano Lloreda, con mejoras en juegos infantiles y accesibilidad.

En Mariano Ramos, comuna 16 de Cali, se recuperó la cancha múltiple del polideportivo Sport Boy, mediante adecuaciones de superficie, drenajes, demarcación, dotación y pantallas de protección.

"Esta obra quedó muy buena, aquí ya uno puede venir a divertirse, jugar, hacer ejercicio, bailar, anteriormente esto era un tierrero y ahora mire que buen espacio el que tenemos", agregó Ana Milena Mulato, habitante barrio Mariano Ramos.

En La Esperanza, San Benito y La Gran Colombia, comuna 11, se entregaron rampas que facilitan el acceso de personas con movilidad reducida y adultos mayores.

La primera fase, correspondiente a 2025, registra 23 intervenciones y una inversión superior a $10 mil millones.

Entre ellas está el Parque Brisas del Aguacatal, comuna 1, donde se recuperaron juegos infantiles, máquinas biosaludables y la pista de trote.

En la comuna 4 se adecuaron los polideportivos La Isla y Las Delicias, además del Parque Bajo Salomia, con trabajos en canchas, cerramientos, pantallas de protección y andenes.

Además, la comuna 5 contó también con la intervención en los barrios Metropolitano del Norte, Urbanización Barranquilla, Los Andes, La Riviera y Torres de Comfandi, con mejoras en graderías, cerramientos, luminarias, juegos infantiles, zonas verdes y superficies deportivas.

En la comuna 6 también se recuperaron la cancha sintética de Comfenalco y el Polideportivo Cecilia Muñoz Ricaurte, en Floralia, con adecuaciones de grama sintética, rampas y andenes.

"Tanto niños, como jóvenes y personas mayores, se verán beneficiados con estas obras porque la transformación ha sido muy evidente. Antes este espacio estaba abandonado, los juegos estaban oxidados, le faltaban partes, y ahora, ya es seguro para todos", indicó Kevin Guacas, habitante barrio Floralia II.

Espacios infantiles

La recuperación de zonas infantiles también es prioritaria. En la comuna 9, el Parque El Triángulo, en Bretaña, recibió nuevos juegos, piso seguro y mobiliario.

En la comuna 12, el Parque Nueva Floresta recuperó siete máquinas biosaludables, mientras que en la comuna 13, el Parque Yira Castro recibió mejoras en cerramiento, cancha múltiple y juegos infantiles.

En la comuna 16, la Unidad Recreativa Marino Rengifo Salcedo, en Unión de Vivienda Popular, estrenó una cancha sintética adecuada, con mejoras en su base, cerramiento y graderías.

En la comuna 17 se intervinieron Gran Limonar, Polígono Lili, Villas de Guadalupe y El Caney mediante obras en canchas de baloncesto, gimnasios biosaludables, juegos infantiles, cerramientos y superficies deportivas.

La comuna 20 también registra intervenciones en la Institución Educativa Antonia Santos, en Belén; el parque de Urbanización Venezuela; la sede comunal de Lleras Camargo y el escenario La Amistad.

Los trabajos incluyeron recuperación de juegos infantiles, mantenimiento de gimnasios al aire libre, mejoramiento de canchas y adecuaciones de seguridad.

Una apuesta que trasciende las obras

El proyecto incorpora un componente de apropiación social para convertir los escenarios recuperados en espacios activos de actividades deportivas, culturales, ambientales y comunitarias.

La línea Territorios Vivos promueve el encuentro comunitario y el sentido de pertenencia. Dinamizadores del Territorio que cuenta con 248 ciudadanos que ejercen liderazgo local y articulan el trabajo institucional con las comunidades.

Por su parte, Liderazgo que Conecta fortalece las capacidades de organizaciones comunitarias y dinamizadores para desarrollar actividades y contribuir a la sostenibilidad de los escenarios.

Entre 2025 y 2026, esta estrategia ha impactado 12 comunas y 326 actores institucionales, incluidos juntas de acción local, juntas de acción comunal, organizaciones sociales y jefes de CALI.

Las intervenciones ofrecen beneficios para diferentes grupos poblacionales. Las canchas recuperadas facilitan la práctica deportiva; los gimnasios biosaludables promueven la actividad física; los juegos infantiles favorecen la recreación y las rampas accesibles permiten mayor inclusión.

Con más de 30 intervenciones y una meta superior a 100 espacios, la Gobernación del Valle del Cauca busca devolver protagonismo a los escenarios recreodeportivos de Cali.

Defensa de la gestión ambiental en el Valle del Cauca

ASOCARS respalda a CVC y advierte sobre riesgos financieros del AMSO

FOTO: CVC

A través de un pronunciamiento público, la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (ASOCARS) expresó su respaldo a la CVC y rechazó los posibles efectos de la entrada en funcionamiento del Área Metropolitana del Suroccidente de Colombia (AMSO) sobre la financiación de la gestión ambiental.

La organización, que representa a las 33 corporaciones ambientales del país, advirtió que el traslado o la inmovilización de recursos de la sobretasa ambiental de Cali podría comprometer proyectos en los 42 municipios del departamento.



ASOCARS expresó su preocupación por los posibles efectos financieros del AMSO.

ASOCARS destacó los 72 años de trayectoria de la CVC y cuestionó que se pretenda trasladar competencias y recursos a una estructura metropolitana que, según señaló, todavía no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir esas responsabilidades.

Yesid González, director ejecutivo de la asociación, manifestó que preocupa especialmente el posible desfinanciamiento del Plan de Acción de la CVC 2024-2027, que registra un avance del 75 %.

La sobretasa ambiental de Cali representa cerca de 158 mil millones de pesos anuales y constituye más del 50% de los ingresos corrientes y de inversión de la Corporación.

Estos recursos permiten financiar iniciativas ambientales tanto en la capital como en otros municipios, bajo el principio de solidaridad regional del Sistema Nacional Ambiental.

Entre las posibles afectaciones, ASOCARS mencionó proyectos rurales, la protección de humedales, el monitoreo de ríos, la vigilancia de la calidad del aire y la atención de fauna silvestre.

Roldanillo recupera sus colores y memoria arquitectónica

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

En medio del proceso de reconstrucción tras el sismo que afectó al municipio, Roldanillo comienza a recuperar parte de su identidad arquitectónica y atractivo turístico con la instalación de fachadas temporales en el parque principal, una iniciativa que busca devolverle el color y la memoria histórica al corazón de este Pueblo Mágico.

La entrega oficial de estas estructuras fue realizada por la gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, y el presidente de la República, Abelardo De La Espriella. Las representaciones recrean las tradicionales fachadas del centro histórico mientras avanzan las obras de reconstrucción de los establecimientos comerciales afectados.



Las fachadas temporales instaladas en el parque principal recrean la arquitectura tradicional de Roldanillo.

La intervención también responde a la necesidad de reactivar la economía local, especialmente el sector turístico, que perdió 716 empleos a raíz de la emergencia, según informó la mandataria departamental.

"Por eso hemos venido trabajando para que haya reactivación económica", señaló Toro, quien destacó que recuperar la arquitectura, los murales y las tradiciones es fundamental para fortalecer el tejido social y generar esperanza entre los habitantes.

El Gobierno nacional informó que se identificaron $4.675 millones para atender las necesidades de Roldanillo, provenientes de los recursos autorizados para el Valle del Cauca.

Ejército mantiene operativos

Sigue tensión en vía Panamericana



Hay preocupación por los ataques presentados al peaje de Mondomo.

FOTO: NUEVO CAUCA

La Fuerza Pública mantiene presencia en el corredor vial Popayán -Cali, donde se han registrado hostigamientos, enfrentamientos y ataques con explosivos lanzados desde drones contra los peajes de Mondomo y Villa Rica.

Una tensa calma se vive en la vía Panamericana, en el norte del Cauca, luego de los recientes atentados contra la infraestructura del peaje de Mondomo, en la vereda Cachimbal.

Aunque las autoridades adelantan verificaciones, la situación de orden público mantiene en alerta a las comunidades, transportadores y viajeros.

Los uniformados mantienen un fuerte despliegue de tropas del Ejército Nacional en este corredor estratégico, donde los uniformados han enfrentado hostigamientos y combates con integrantes de grupos armados ilegales que operan en la región.

La vía se mantiene abierta y los usuarios que se desplazan por la zona piden desplazarse con precaución ante los cosntantes ataques de los grupos ilegales.

Uno de los hechos más recientes fue la detección e inhibición de un nuevo dron que, según información militar, pretendía atacar las instalaciones del peaje de Mondomo el pasado jueves.

La acción del Ejército evitó que el dispositivo cumpliera su objetivo.

La preocupación aumenta por la seguidilla de ataques registrados entre el 7 y el 11 de noviembre. En cinco días se reportaron tres acciones contra los peajes de Mondomo y Villa Rica, mediante explosivos lanzados desde aeronaves no tripuladas.

El último ataque, ocurrido el miércoles 11 de noviembre, incluyó disparos de fusil contra las tropas y obligó a suspender temporalmente el tránsito vehicular.

Mientras continúan los operativos militares, las autoridades recomiendan a los viajeros abstenerse de utilizar este corredor hasta que existan condiciones de seguridad. La situación sigue siendo motivo de preocupación para el departamento y quienes dependen de esta conexión entre Cauca y Valle del Cauca.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y/o reposición del siguiente Título Valor extraviado
CDT No.6515278
Emitido por el banco BANCOLOMBIA a nombre de **MAXICARPLUS SAS** Nit 901 480 862-9, cuyo representante legal es: EDWARD ARCE RODRIGUEZ con CC 94.498.170
Por valor de $359.516.317
Fecha de apertura: 12/04/2026
Fecha de Vencimiento: 12/12/2026
Dirección de notificación en la calle 9 # 48-81 Sucursal Palmetto Cali.

AVISO CANCELACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR.

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y/o reposición del siguiente Título Valor extraviado
CDT No.6659896, emitido por el banco BANCOLOMBIA a nombre de LUCRECIA RIASCOS ANGULO. Por valor de $200.000.000, dirección de notificación Cl. 1 # 3 - 55 Oficina Bancolombia, en la ciudad de Buenaventura Valle.

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL

Que **FRANCIA ELENA GARCIA QUINTERO.** identificada con C.C. 29.140.398 expedida en Andalucía ha solicitado la cancelación del **CDT número 973870** por haber sufrido Extravió del mismo.
Fecha de Expedición: 03/05/2022
Fecha de Vencimiento: (Aplica para CDT) 03/05/2027
Beneficiaria **FRANCIA ELENA GARCIA QUINTERO** C.C. 29.140.398
Endosos; No _x_ Oficina del Banco de Occidente Sede OFICINA TULUA
El **Banco de Occidente** es el emisor, aceptante o girador del mencionado título, y podrá recibir notificaciones en la carrera 13N° 26 A - 47 Piso 8° En Bogotá, o en djuridica@bancodeoccidente.com.co

Por motivos de seguridad no se publica el valor del Título.

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL

Que **CLEMENTE MURILLO VELEZ** identificado con C.C. 14.983.416 expedida en CALI, VALLE DEL CAUCA ha solicitado la cancelación del **CDT número 1031226 y 1092145** cuyo valor es de Cien Millones de pesos y Veinte Millones de pesos ($100.000.000 y $20.000.000) por haber sufrido Extravío del mismo.
Fecha de Expedición: 2023/04/28 y 2023/07/14
Fecha de Vencimiento: 2026/10/28 y 2027/01/14
Beneficiario **CLEMENTE MURILLO VELEZ** C.C. 14983416
Endosos; No _x_ Oficina del BANCO DE OCCIDENTE Sede de la Av Roosevelt
El **Banco de Occidente** es el emisor, aceptante o girador del mencionado título, y podrá recibir notificaciones en la carrera 13N° 26 A - 47 Piso 8° En Bogotá, o en djuridica@bancodeoccidente.com.co

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Motivo de publicación: Extravió
Pretensión: reposición de Título valor
Tipo de Título: **CDT**
Titular o Beneficiario. **MISAEL CORDOBA MENA**
Valor: $52.124.960
Otorgante: **Banco Davivienda S.A.**
No. De CDT: **2160CF0319202366**
Fecha de expedición: 2026/05/12
Fecha de vencimiento. 2026/11/12
Tasa: 9.05%
PLAZO: 180
Tipo de manejo: Individual

Datos de notificación – Oficina Davivienda Carrera 2 # 139 a 1-81 Buenaventura Valle

Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación nacional

PET DEL CARIBE S. A.
SEGUNDO AVISO

informa que el día 18 de octubre de 2026 falleció en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, el señor **LUIS ARMANDO MERA GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 4.655.313, quien se encontraba vinculado laboralmente a esta compañía. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del C.S.T., se invita a las personas que se consideren con derecho a reclamar y/o recibir los salarios y las prestaciones sociales pendientes del trabajador fallecido a presentarse en las instalaciones de PET DEL CARIBE S. A., ubicadas en la Carrera 6A No. 30-10, B/ Porvenir, Cali, (V). La atención se realizará de lunes a viernes, en los siguientes horarios: 8:00 a. m. a 12:30 p. m. 2:00 p. m. a 5:00 p.m, los interesados deberán presentar su documento de identidad y los documentos idóneos que acrediten el vínculo con el trabajador fallecido y su derecho a reclamar. La documentación deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 del C.S.T.

NOVIEMBRE 14 DE 2026

SEGUNDO AVISO
INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S. – CLINICA CALI
NIT. 901714987-7

Informa que el señor **RIVERA CHINDICUE JOSE LUIS**, identificado con C.C. No.1059842885 quien se desempeñaba en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, falleció el día 22 de septiembre del 2026.
Que, como consecuencia de lo anterior, existencias acreencias laborales pendientes de pago, razón por la cual se convoca a quienes se consideren con derecho a reclamarlas, para que se presenten dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente aviso, acreditando la calidad que invocan, conforme a la normativa laboral vigente.
Las reclamaciones deberán realizarse en la Avenida 3 Norte # 32N-40 / Cali, Valle del Cauca - Colombia, o al correo electrónico dir.ghumana@clinicacali.com dentro del término señalado.

EDÍCTO DE FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR
SEGUNDO AVISO

MILENIO PC S.A Nit 830.067.005-6 domiciliada en la Carrera 72 # 95-51 bodega 3 Bogotá, y en la Carrera 6 # 45-120 bodega 7 Cali, conforme en lo previsto en el artículo 212 del C.S.T., hace saber que el Sr. **HENRY RODRIGUEZ LIZARAZO** identificado en vida con C.C. No. 16.377.289 de Cali, falleció el 13 de octubre de 2026. A reclamar se han presentado la Sra. Lina Marcela Narváez Martínez con C.C. 1144024788 en calidad de esposa y en representación de los menores Juan Sebastián Rodríguez Narváez y Salome Rodríguez Narváez en calidad de hijos del fallecido. El que se crea con igual o mejor derecho que las personas antes citadas por favor presentarse a reclamar las acreencias laborales enviado los documentos que lo acrediten como tal dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de esta segunda publicación al correo cali@mileniopc.com.co y a las instalaciones de la compañía ya mencionada (Oficina de Recursos Humanos).

NOVIEMBRE 14 DE 2026

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Datos del interesado:
Motivo de publicación: Hurto (X), Extravío ( ), Destrucción ( ), Deterioro ( )
Pretensión: Reposición de título valor.
Datos del Título
Tipo de Título: C.D.T.
Titular o Beneficiario: **FRANCISCO ANTONIO ESCOBAR**
Valor: $200.000.000
Otorgante: Banco Davivienda S.A.
CDT
N° del CDT: 0124CF0316939969
FECHA DE EXPEDICION: 12/12/2025
FECHA DE VENCIMIENTO: 12/12/2026
TASA: 8.30%
PLAZO: 360 DIAS
TIPO DE MANEJO: INDIVIDUAL
Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título
Nombre de la oficina: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Dirección de la oficina: CENTRO COMERCIAL METRO BUGA PLAZA
Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional.

EV28871

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL

La señora **MARÍA DEL SOCORRO CORRALES** identificada con C.C. 29.326.096 tiene un título valor en **BANCOLOMBIA S.A.** con número de **CDT 6544668** por valor de $4.190.980=, con fecha de apertura 31 de mayo de 2026 y vencimiento al 31 de octubre de 2026, con un plazo de 150 días, el cual se extravió y solicita a **BANCOLOMBIA S.A.** la reposición del Título.

EDICTOS
Remates

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI. Proceso: Declarativo especial divisorio. Radicado: 76001418901020240115100 Demandante: Mario Germán Patiño Borrero Demandados: Lorenza Castillo, Claudia Milena Patiño Castillo, Leidy Patricia Patiño Castillo, Carmen Elena Borrero Caña y Diana Carolina Patiño Borrero. Fecha y hora del remate: Jueves 10 de diciembre de 2026, 2:30 p. m. Bien: Inmueble ubicado en CL 62 B # 1 A 9 - 275, SEC 2 AGP 4 TO G AP 22, barrio Los Chiminangos, Etapa II, Cali Matrícula inmobiliaria: 370-234349. Avalúo y base de licitación: $107.675.783 (100% del avalúo) Consignación previa para postura: $43.070.313 (40% del avalúo) Modalidad: Virtual, mediante Microsoft Teams, según enlace contenido en el auto adjunto. Anexo: Auto No. 4404 del 5 de noviembre de 2026, completo (3 páginas), para publicación íntegra. EV28821

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Radicación memoriales Juzgado 03 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 28 de septiembre 2026. Oficio No. 1124/2026. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL CALI 2000- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 805.010.314-0 DEMANDADO: COMERCIALIZADORA ZULUAGA HOYOS S.A.S NIT: 900.600.528-6 RADICACION: 76001400302020220018200 Copia; silvia.romero@sionabogados.com; Cordial Saludo, El Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto calendado 28 de octubre de 2026, resolvió: "1.- SEÑALAR el día 01 del mes de DICIEMBRE del año 2026, a la hora de las 10:00 AM, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula N°370-502423 ubicado en la 2). Calle 12 9-04 A 9-28 carrera 9-1138 A 11-70 piso 4 deposito comercial #18 Centro Comercial Cali 2000 "Propiedad Horizontal". 1)KR 9 # 11-54 DP 18 DP (Dirección Catastral) ? Avalúo: $45.675.000 ? Secuestre: Juan Carlos Olave-Respaldo Empresarial SAS ? Teléfono: 3104183960 2.- COMENZARÁ la diligencia a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley. 3.-EXPÍDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído. 4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme al Art. 450 del C.G.P., en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad o en una radiodifusora del lugar. 5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso de remate y un certificado de libertad tradición actualizado del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. 6.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS y en la forma indicada en el protocolo establecido para ello; y que se encuentra publicado en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. 7.- ENTERESE a las partes que el aviso de remate será publicado en el en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial. 8.-PREVENGASE a los usuarios que para efectos de la diligencia de remate, solo serán tenidas en cuenta las posturas que se remitan al correo j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto conforme el protocolo establecido micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura." (Fdo.) ADRIANA PATRICIA ERAZO RAMOS (Juez). Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley (Art. 451 C.G.P), que deberá ser consignado previamente en la Cuenta Única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario código del despacho No. 760014303000. Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "…listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate…" (Artículo 450 del C.G.P). INFORMACIÓN AL USUARIO: La audiencia de remate se llevará cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin; y que se encuentra publicado en el micrositio web, link: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_tipoCategoria=tipoPub&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_idTipo=8766896, Valle del Cauca, Despacho Judicial correspondiente. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Sírvase proceder de conformidad. Atentamente, BLADIMIR SINISTERRA SANJUR Profesional Universitario Grado 12 Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. IMPORTANTE: Este medio se firma de manera electrónica por tanto, no tienen caducidad. Para su confirmación verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co (firma electrónica) o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co /firma electrónica/ y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado Por: Bladimir Sinisterra Sanjur Profesional Universitario Oficina De Apoyo Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: e6db06953d55476be7d8b259cc1012a7077d00e7b88faeb911f0b95f319cf1cc Documento generado en 06/11/2026 02:02:52 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV28828

PARTE DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C 16.581.299 PARTE DEMANDADA: PEARZON RONALD MELLIZO MUÑOZ C.C. No. 16.847.118 Y JOHAN ANDRES DAZA YEPES C.C. No. 1.144.210.956 FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2026 HORA: 10:00 A.M. BIENES MATERIA DE REMATE: Vehículo de placas TZP-437 , clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, carrocería HATCH BACK, Color AMARILLO, Modelo 2015, SERVICIO PUBLICO. VALOR AVALUO: Avalúo $20.602.000 M/Cte. VALOR BASE LICITACIÓN: La base de la licitación del bien a rematar será la suma de $14.421.400-, lo que equivale al 70% del valor del avalúo del vehículo de placas TZP437. JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. CIUDAD: CALI EXPEDIENTE: 760014003-035202300060-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a la cuenta judicial 760012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la suma de $8.240.800-, lo que corresponde al 40% del avalúo del vehículo de placas TZP437. Deberá remitir al correo electrónico del Juzgado la oferta en documento adjunto, cifrado, para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado; para ello deberá seguir las indicaciones previstas en el protocolo para audiencias de remate que se encuentra en la siguiente dirección web. https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/documents/6098902/50115694/Anexo1ProtocoloDiligenciasRematesVirtualesECMC.pdf/60376960-b36d-87eb-2436-c7ab6b6c79db?t=1727792165013. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: Secuestre JAMES SOLARTE VELEZ, el vehículo se encuentra en el parqueadero Bodegas JM ubicado en Callejón El Silencio Lote No. 3 en el Municipio de Candelaria. Correo Electrónico: jazsol60@hotmail.com; MODALIDA DE AUDIENCIA: SEÑALAR el día 2 del mes DICIEMBRE del año 2026 a las 10:00AM como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante respecto al bien mueble, vehículo de placas TZP437, la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Teams1, cuyo enlace es: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmU5MmUzMDctYTI3MS00NDM1LTk2ZDAtOGM5M2IwNDUyZWY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2249543330d-d1e0-456e-a9fb-d3f726a2d3bd%22%7d. EV28885

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales

"EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓNEN EL VALLE "SUTEV"

Avisa del fallecimiento de las siguientes personas, estando afiliados a nuestra Organización Sindical:

Nombre	F.FALLECIMIENTO	Institucion Educativa
EMMA CECILIA PEREA RODRIGUEZ HIJA DE	MAYO16 DE 2026	BASCO NUNEZ DE BALBOA
ROSA ANGELA RODRIGUEZ OBREGON HERMANA DE	JULIO8 DE 2026	
ROSALBA RODRIGUEZ AMBAS BENEFICIARIAS FALLECIDAS	FEBRERO 8 DE 2013	

Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar el auxilio por muerte que reconoce el Sindicato, deben presentarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso

PRIMER AVISO 15 DE NOVIEMBE DE 2026

Servicio de Salud Inmediato IPS SAS y Servicio de Salud Inmediato Medicina Prepagada S.A

Informan a sus usuarios, que dando cumplimiento a la Resolución 000839 del 2017, en su artículo 4, procedió a realizar la disposición final de los expedientes de Historias Clínicas, cuya atención se prestó en los servicios de Línea de emergencia, traslado y cuidado en casa del DURANTE EL AÑO 2011.

TERCER AVISO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Juzgado 08 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2026 Oficio No. 2704/2026 Con Copia a: deirouis@hotmail.com; REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: ANA RUBY AMU GRANJA C.C. 1.114.817.224 DEMANDADO: JOSE FELIPE VALENCIA HURTADO C.C. 13.105.070 RADICACION: 76001400301920240093500 Cordial Saludo, El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto 7383 del 12 de noviembre de 2026, resolvió: "UNICO: CORREGIR el NUMERAL TERCERO del auto interlocutorio No.6805 de fecha 23 de octubre de 2026 de la siguiente forma: TERCERO: FIJESE FECHA DE REMATE, para el día 01 del mes de DICIEMBRE del año 2026 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee el demandado JOSE FELIPE VALENCIA HURTADO sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 373-113733 y No 373-113737 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P, los cuales se describen a continuación: ? 1.) Matricula inmobiliaria No. 373-113733. Dirección: el inmueble se encuentra ubicado en el Corregimiento EL CASTILLO, jurisdicción del municipio de El Cerrito (Valle) y cuyos linderos son: NORTE: EN LONGITUD DE 31.70 CON EL LOTE 2-CALLE JON PRIVADO, RESULTANTE DE LA PRESENTE SUBDIVISION MATERIAL. ORIENTE: EN LONGITUDES DE 6.29 MTS Y 36.74 MTS CON EL LOTE #2 RESULTANTE DE LA PRESENTE SUBDIVISION MATERIAL. SUR: EN PARTE EN LONGITUD DE 16.10 MTS CON EL LOTE 2 Y EN PARTE EN LONGITUD DE 2.91 MTS CON EL LOTE 2A TODOS RESULTANTES DE LA PRESENTE DIVISION MATERIAL. OCCIDENTE: EN PARTE EN LONGITUD DE 21.03 MTS CON EL LOTE 2B Y EN PARTE EN LONGITUD DE 20. MTS CON LOTE 2C TODOS RESULTANTES DE LA PRESENTE SUBDIVISION MATERIAL. El Avalúo de los derechos que corresponden a la demandada equivalen a la suma de $31.423.500.oo. Secuestre (inmueble): INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S quien se ubica en la Carrera 62 bis # 9-46 de la ciudad y teléfonos: 3164681198 - 3170070268. Correo electrónico inversionessernayasociados@gmail.com. ? 2.) Matricula inmobiliaria No. 373-113737. Dirección: el inmueble se encuentra ubicado en el Corregimiento EL CASTILLO, jurisdicción del municipio de El Cerrito (Valle) y cuyos linderos son: NORTE: EN LONGITUD DE 31.70 CON EL LOTE 2-CALLE JON PRIVADO, RESULTANTE DE LA PRESENTE SUBDIVISION MATERIAL. ORIENTE: EN LONGITUDES DE 6.29 MTS Y 36.74 MTS CON EL LOTE #2 RESULTANTE DE LA PRESENTE SUBDIVISION MATERIAL. SUR: EN PARTE EN LONGITUD DE 16.10 MTS CON EL LOTE 2 Y EN PARTE EN LONGITUD DE 2.91 MTS CON EL LOTE 2A TODOS RESULTANTES DE LA PRESENTE DIVISION MATERIAL. OCCIDENTE: EN PARTE EN LONGITUD DE 21.03 MTS CON EL LOTE 2B Y EN PARTE EN LONGITUD DE 20. MTS CON LOTE 2C TODOS RESULTANTES DE LA PRESENTE SUBDIVISION MATERIAL. El Avalúo de los derechos que corresponden a la demandada equivalen a la suma de $18.102.000.oo. Secuestre (inmueble): INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S quien se ubica en la Carrera 62 bis # 9-46 de la ciudad y teléfonos: 3164681198 - 3170070268. Correo electrónico inversionessernayasociados@gmail.com. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. CUARTO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído. QUINTO: DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de libertad y tradición de los inmuebles actualizados, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. SEXTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. SEPTIMO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrán acceder a la diligencia de remate https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTdmMmJhMzMtNDViZi00YjAyLTkwNjktNmUwYmQ2MTk3Y2Q3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%222ba0e0c0-c3fb-435d-acca-57d233e08d66%22%7d" (Fdo.) JAIME ANDRES CASTILLO ARBOLEDA. -Juez- En virtud de lo anterior sírvase proceder de conformidad. Atentamente, BLADIMIR SINISTERRA SANJUR Profesional Universitario Grado 12 IMPORTANTE: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento y digite el número que figura en la parte inferior del documento firmado. Firmado Por: Bladimir Sinisterra Sanjur Profesional Universitario Oficina De Apoyo Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 213fee02b0aef7a90c4a092533e09a6009ead60a618b83ae1ac7747c2e2452fb Documento generado en 13/11/2026 06:01:08 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV28867

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. En el proceso Ejecutivo Singular con radicado No. 76001310300620230015400 promovido por MADERAS INDUSTRIALES S.A.S. en contra de COMERCIALIZADORA TULANDES S.A.S., se ha señalado el día DÍA PRIMERO (01), del MES de DICIEMBRE del AÑO 2026 a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-907240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ubicado en la CARRERA 114 B 17-120 CONJ. RES."VERDANZA CONDOMINIO CAMPESTRE" APARTAMENTO 102-E PISO 1 EDIFICIO E V ETAPA. o Avalúo Comercial: La suma de $886.825.038. o Postura Admisible: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, equivalente a la suma de $620.777.526,6 (artículo 448 del C.G.P.). Porcentaje para hacer postura: Postor hábil es quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, equivalente a la suma de $354.730.015,2. Dicho depósito debe realizarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012031801, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali. Los datos del secuestre son RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S. Dirección AV. 3 NORTE # 8N-24 Edi. CENTRO PROFESIONAL CENTENARIO 1 OFI. 327. TELEFONO: 3106360556. CORREO resintempresarialsas@gmail.com. CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE POSTURAS ELECTRÓNICAS. 1. Modalidad Virtual: La audiencia de remate se realizará de manera virtual utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS, accediendo a través de los enlaces publicados en el micrositio web oficial de la Rama Judicial en la sección de "Remates" (https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/). 2. Oportunidad: Las ofertas electrónicas deberán enviarse dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, en días y horas hábiles laborales. 3. Correo Electrónico Exclusivo: Las posturas se remitirán de forma exclusiva al correo institucional del despacho: j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. 4. Requisitos del Mensaje: o En el asunto del correo se deberá indicar el número de radicación del proceso en 23 dígitos (76001310300620230015400). o La postura y todos sus anexos deberán adjuntarse en un único archivo PDF protegido con contraseña, denominado obligatoriamente "OFERTA". o Tratándose de persona jurídica, se deberá expresar la Razón Social, NIT, nombre completo e identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o de su apoderado judicial. 5. Anexos obligatorios en PDF: (1) Copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado (si se actúa por medio de representante); (3) Copia del depósito judicial del 40% del avalúo, salvo que se trate de acreedor ejecutante por cuenta de su crédito. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate para su publicación por una sola vez un día domingo en un periódico de amplia circulación de la localidad (como OCCIDENTE) o en una emisora local, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para la subasta, en estricto cumplimiento del artículo 450 del Código General del Proceso. EV28868

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, ubicado en la ciudad de Cali, Palacio de Justicia, mediante providencia de fecha 3 de noviembre del 2026 ha señalado, el día 23 de febrero del 2027 a la hora de las nueve a.m. (9.a.m) para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-64535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del Proceso Divisorio por Venta radicado bajo el número 760013103003-2023-00096-00 propuesto por los señores, MOISES CRUZ POLANCO y WILLIAM CRUZ MARIN, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16.666.190 y 16.589.415 expedidas en Cali, en contra de la señora MERCEDES CRUZ POLANCO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.840.437 expedida en Cali, predio que se describe de la siguiente manera: Ubicado en la calle 39 No. 14-37 del Barrio Floresta de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos contenidos en la escritura pública No. 598 del 16 de febrero del 2005 otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Cali. Predio identificado con número predial Nacional No. 760010100081200380027000000027 predio 0000275702, y con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-64535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, construido en dos pisos de altura y terraza, conformado el primer piso, área de antejardín, gradas independientes que suben al segundo piso; por puerta metálica, se accede a la sala y por pasillo o circulación al comedor, patio-jardín cubierto, cocina, cuatro habitaciones con espacio para sus closet, dos baños, zona de oficios con lavadero y patio posterior. Segundo Piso: se sube por gradas ubicadas en el primer piso, se llega a un hall, luego a balcón, sala y luego por pasillo de circulación se llega al comedor, vacío sobre patio-jardín, una cocina, cuatro habitaciones, dos baños, zona de oficios con lavadero, debajo gradas que suben a la terraza y cuarto de oficios y cuyos linderos son: o NORTE: en una longitud de 31.00 metros con el lote No. 10 de la misma manzana 60, pared propia en 21.00 metros y ajena el resto; o SUR: en 31.00 metros con el lote No. 12 de la misma manzana, pared propia; o ORIENTE: en 60.00 metros con el lote No. 19 de la misma manzana, pared ajena; y o OCCIDENTE: en 6.00 metros con la calle 39. Obra como secuestre el señor HERNAN MONDRAGON ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía número 94.513.943, teléfono 3015842130 dirección de la empresa Respaldo Integral Empresarial Carrera 11 No. 100-121 Ciudad Jardín. La venta se realizará en audiencia pública por subasta, a través de Teams Premium de conformidad con el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y la base de la licitación (base de remate) será el 100% del avalúo (art.411C.G.P) es decir la suma de $376.000.000 y el depósito para hacer postura será de $150.400.000 equivalente al 40% del avalúo, correspondiente (art. 451 C.G.P) el cual deberán ser consignados a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali a la cuenta judicial No. 760012031003 del Banco Agrario de Colombia dentro de los 5 días previos a la fecha de audiencia de remate. EV28876

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO - VENTA DE BIEN COMÚN con radicación número 76001-40-03-029-2024-01256-00, propuesto por CARMEN ELENA VIERA VALENCIA Y LUIS RODRIGO VIERA VALENCIA contra FREDY VIERA VALENCIA, ALEYDA VIERA VALENCIA, mediante Auto No. 4254 del 27 de octubre de 2026, se ha señalado el día VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A LAS 9:00 A.M. para llevar a cabo la licitación y venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: Bien inmueble ubicado en la Carrera 20 # 19 B - 21, Edificio multifamiliar Valencia Apartamento #101, Barrio Manuel María Buenaventura, de la ciudad de Santiago de Cali. No. 370-930993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali. Ciento veinte millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos MCTE ($120.688.666). Será el cien por ciento (100%) del avalúo, es decir, la suma de $120.688.666. Quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, equivalente a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($48.275.466,40), en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041029 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a órdenes de este juzgado. Se advierte a los interesados que la diligencia de remate se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL a través de las plataformas y herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. El expediente se encuentra completamente digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web oficial del despacho judicial. El enlace o link directo para acceder a la audiencia virtual de remate estará debidamente publicado en el micrositio web del juzgado. Las ofertas digitales protegidas con contraseña deben remitirse de forma digital, legible y firmada al correo institucional del despacho: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. El presente aviso se publica hoy domingo, en cumplimiento de los artículos 448, 450 y concordantes del Código General del Proceso. EV28877

AVISO DE REMATE JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA, AVISA. Que, dentro del Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real, promovido por LUZ MYRIAM RAMÍREZ GARCES, quien obra por medio de apoderado judicial, contra el señor JAROL OROZCO AGUDELO, radicado con el No. 76-834-40-03-004-2023 - 00481 - 00, se ha señalado como fecha y hora para realización de la Diligencia de Remate, el Día Martes QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.). sobre el bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del demandado, el cual consiste en: El Derecho o cuota parte del 4.48% equivalente a doscientos ochenta metros cuadrados (280.00 Mts.2) del LOTE NÚMERO CUATRO (4): ubicado en el corregimiento de Aguaclara, jurisdicción del Municipio de Tuluá Valle, el cual pertenece a un predio de mayor extensión con una cabida superficiaria SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.237.32 M2) alinderado así: NORTE: en línea quebrada de VEINTITRÉS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS (23.93 M) VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS (27.37 M) Y EN QUINCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS (15.63M) CON PREDIO DE MIGUEL PEDROZA; SUR: EN VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y UN METROS (22.71M) CON EL PREDIO NÚMERO DOS (2); ORIENTE: EN TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (34.54 M) CON VÍA PÚBLICA DEL CORREGIMIENTO DE AGUACLARA, y LINEA QUEBRADA DE TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS (35.50 M) Y DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE (19.97 M) con EL LOTE 3 DE ESTA MISMA SUBDIVISIÓN, EN DIEZ METROS (10.00 M) CON EL LOTE DE ESTA MISMA SUBDIVISIÓN, TREINTA METROS (30.00 M) CON EL LOTE 1 DE ESTA MISMA SUBDIVISIÓN, en LINEA QUEBRADA DE VEINTISIETE PUNTO NOVENTA METROS (27.90M) y CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS (46.36 M) con Predio de OSCAR MARINO TOBAR; OCCIDENTE en LINEA QUEBRADA DE NOVENTA Y CINO PUNTO CERO TRES METROS (95.03 M) EN VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS (28.73M), UNO PUNTO CINCUENTA METROS (1.50M) DIEZ Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (19.35 M) y SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS (7.66 M) CON PREDIO DE JULIÁN MORA FLOREZ. Este Predio se distingue en la oficina de catastro de Tuluá Valle con el número predial 00 - 01 - 0002 - 0135 - 000 predio mayor y se distingue en la oficina de Registro e instrumentos públicos de la ciudad de Tuluá Valle, con el número de matrícula inmobiliaria 384 - 133778. Este derecho o cuota parte equivalente al [4.48%], que corresponde a este inmueble tiene un avalúo comercial de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($140.889.000.oo) M/Cte. y será postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo que corresponde a NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($98.622.300.) M/Cte. y, postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al 40% del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los CINCO (5) DÍAS anteriores al remate, realizando la consignación correspondiente en el Banco Agrario de Colombia S. A. El Secuestre, INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S. A. S., Secuestre designado; el señor FLORIAM RADA quien se ubica en la Calle 26A1 No. 14 - 60 B/ La Esperanza de Tuluá Valle, Móvil No. 3154598607. La licitación se iniciará en la fecha y horas indicadas, para que durante ellas los interesados presenten en sobres cerrados sus ofertas, y no se cerrara sino transcurrida una (1) Hora de su iniciación., Se advierte, que la diligencia de Remate será virtual. Sin embargo, en aras de garantizar el acceso de todas las personas que deseen hacer postura y no tengan la posibilidad de acceder virtualmente o no lo deseen, podrá solicitar hacerlo de manera física en la Secretaría del Juzgado, para lo cual, deberán de informarlo vía correo electrónico j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta el día anterior de la diligencia para la respectiva autorización de ingreso en la sede, las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez(a). Para los fines indicados en el artículo 450 del código general del proceso, y la circular PCSJC21-26 de noviembre 17 de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura se realiza la publicación del presente aviso según lo ordenado en el Auto No. 1946, fechado el día 09 de noviembre /2026, para su divulgación el día domingo en un diario de amplia circulación (Occidente o País) o en una radiodifusora local (voz de los robles), por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El interesado de la publicación. Firma CARLÓS RODRIGO RUIZ VALENCIA Apoderado Especial de la parte demandante. EV28898

AVISO DE REMATE JUZGADO CUARTO CIVIL, DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE DEL CAUCA. o Fecha y hora del remate: día PRIMERO (01) del mes de DICIEMBRE de dos mil veintiséis (2026), a la hora judicial de las DOS do la TARDE (2.00 PM). Forma en que se realizará la diligencia: se advierte quo la diligencia será PRESENCIAL Y VIRTUAL por la plataforma Microsoft Teams https://na01.safelinks.protection.outlook.com/ap/t.59584c83/?url=https%3A%2F%2Fleams.microsoft.com%2Fmeet%2F228173497902268%3Fp%3DmAULffJcsjSZuGUBaC&data=05%7C02%7c%7C1Be426095a814B0014a308df346a0620%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaastta%7C1%7C0%7C639287302102219191%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiilwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMilslkFOIjoiTWFpbCIsIdUjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=1pDrk%2B7CwpDSBSzWEU%2BN9 k9yZoaA3uU8ev%2BIKCEHDDg%3D8reserved=0 o en su defecto la que se encuentre operando a la fecha asignada. El enlace para acceder a la misma se publicará en el micrositio del despacho, en el micrositio del Juzgado 4 Civil Circuito Palmira, Valle del Cauca, en el enlacé "remates", correspondientes al año y mes que corresponda. o Bien a rematar: Los derechos vinculados a un predio urbano ubicado en la ciudad de Palmira Valle del Cauca en la calle 31 entre careras 30 y 31, números 30-29 a 30-37, con una extensión superficiaria de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (355 M2), junto con la casa de habitación de dos plantas que dentro del existe, levantada en paredes de ladrillo y cemento, techos en teja de barro, pisos en mosaico, constante de nueve alcobas, garaje, oficina, corredores, sala, comedor, hall, cocina, cuatro baños completos, terraza interior, con lavadero de ropas, dolada toda la edificación de sus instalaciones completas para la provisión de agua, energía eléctrica, alcantarillado público, que se identifica con Matricula inmobiliaria No. 378-17557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, numero catastral 765200101000002820023000000000. o Avalúo del bien a rematar: El avaluó comercial del bien M.I. 378-47557 es por la suma de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS WCTE ($808.198 873,oo) y será base de la licitación y postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MICTE ($565.739.211,oo). oRadicación

Juzgados

ESQUIVEL RIVERA, Demandada VIRGINIA RIOS OTALVARO. Secuestre: DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRIGUEZ Teléfono; 3163467227 Correo electrónico: davidorejuela25@hotmail.com . Porcentaje que debe consignarse para hacer postura: Será postor admisible quien consigne previamente a ordenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco agrario de Colombia local cuenta No. 765202031004, el equivalente al 40% del avalúo del bien inmueble M.I. 378-17557 el 40% equivale a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MUCTE ($323.279.549,00). Forma de hacer llegar la oferta o postura electrónica y plazo: las ofertas deberán hacerse llegar en sobre sellado v ciado directamente al despacho o de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co en la forma como se encuentra: en el protocolo para diligencias de remate, dentro de los cinco días anteriores al remale y durante la hora siguiente al inicio de la diligencia, en caso de que llegue más de una postura por el mismo postor se tendrá cuenta la última. Las ofertas virtuales se harán llegar directamente al correo electrónico del juzgado j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF que envié el postor con sus datos de identificación, correo electrónico, teléfono, la postura electrónica, bien por el que va hacer postura, cuantía de la postura, junto con sus anexos, si es persona jurídica debe identificar razón social, NIT, nombre del representante legal, identificación de este, teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado si actúa a través de este, y deberá denominarse "OFERTA. Y en el asunto el número de radicado del proceso con sus 23 dígitos, documento que deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez directamente la solicite en el acto de la audiencia, llevándose el inmueble la mejor postura. El correo electrónico o sobre que presente deberá contener la oferta del interesado, documento de identidad del postor o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica con fecha expedición menor de 30 días, copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando haga postura por intermedio de uno, y copia del depósito del 40% del avalúo del inmueble. La licitación tendrá una duración mínima de una hora desde su iniciación. Para los fines indicados en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se realiza la publicación del presente aviso, según lo ordenado en el Auto No 1010 del 13 de OCTUBRE de 2026, para su divulgación por una sola vez en un diario de amplia circulación en esta localidad como EL OCCIDENTE. El interesado en la publicación, ALBERT HOYOS SUAREZ Apoderado Especial de JOSE ROBERTO ESQUIVEL RIVERA. EV28898

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANDALUC?A (VALLE) AUTO CIVIL: No. 1802 RADICACIÓN: 76-036-40-89-001-2023-00252-00 PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍA REAL - MENOR CUANTÍA DEMANDANTE: DIANA CAROLINE LOZANO PIEDRAHITA DEMANDADO: LUZ MARINA CRUZ DELGADO, HERNANDO MARÍN VALENCIA. Fecha y Hora del Remate: 09 de diciembre de 2026 a las 10:00 am Bien a Rematar: bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 384-130127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Valor del avalúo: $98.250.000. Porcentaje a consignar: La licitación empezará en la hora señalada y se procederá como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., y será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó comercial, previa consignación del 40%, como lo ordena la ley y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación por la cuantía advertida a la cuenta que para tales efectos posee este Juzgado No. 760362042001 del Banco Agrario. Los interesados deberán presentar sus posturas u ofertas únicamente a través del correo electrónico del despacho j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma legible y debidamente suscrita y encriptada (la clave será suministrada por el ofertante al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual), el depósito previsto en el Artículo 451 del Código General del Proceso. se advierte que la celebración de la audiencia de remate será pública y se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica (TEAMS),

---

DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS - NIT. 890.332.834

Avisa de conformidad con lo previsto en el Art. 212 de Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor **RUBEN DARIO BELTRAN**, identificado con cédula No.16.694.494 falleció en el municipio de Cali - Valle el día 8 de noviembre de 2026. Por lo anterior, se cita a las personas que se consideren con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y demás acreencias que se presenten con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los (45) días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin debe acreditar su derecho, en la Cra. 122 No. 24A - 22 CALI -V

PRIMER AVISO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS

AVISA QUE:

La Señora **DIANA SIRLEY GALVIS MUÑOZ** C.C 38.558.809 de Cali (Valle) falleció el día 06 de agosto 2026, en calidad de asociada.
Aquellos que se consideren beneficiarios de sus Ahorros Y Aportes, deben presentarse con la documentación idónea en la Calle 28 NORTE 2BN 80 barrio san Vicente, Teléfono: 3216389863 en la ciudad de Santiago de Cali.

UNICO AVISO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026

JE YEPES LTDA

Primer aviso, art. 212 C.S.T. Falleció **JHON PAUL RÍOS GIL,** C.C. 1.006.054.390. Reclama: Enna Andrea Balanta Martínez. Otros interesados presentarse en Calle 36 # 34-81, Cali, dentro de 30 días.

NOVIEMBRE 14 DE 2026

COLGAS SA ESP Nit 890500726-3

Con domicilio principal en la ciudad de Yumbo – Valle del Cauca, informa que el Sr. **GRANJA HURTADO YADER YOBANDI,** con CC 1111764902 de Buenaventura (Valle del Cauca), falleció el 15 de Octubre de 2026, laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, por lo que la empresa tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Las personas que se consideren con derecho deben presentarse ante la empresa con los documentos de identidad y con prueba idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026

PROCESOS DE MANUFACTURA S.A.S. – PROMPACK

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del T., que el señor **LUIS ANTONIO CASAMACHIN,** identificado con cc N.° 16.724.561, falleció el 29 de octubre de 2026. A reclamar sus salarios y prestaciones sociales se han presentado: DAISY PATRICIA SALCEDO PLAZA, en calidad de cónyuge, MARÍA CAMILA CASAMACHIN SALCEDO y MIGUEL ÁNGEL CASAMACHIN SALCEDO, en calidad de hijos.
Quienes se consideren con igual o mejor derecho deben presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso en la Calle 68 A # 7C-20, Cali o comunicarse al correo talentohumano@prompack.com.co, con la documentación idónea que acredite su parentesco.

PRIMER AVISO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

Clínica de Occidente S.A.

Informa que se presentó a reclamar los derechos de la Señora **ELIANA VILLADA ROMERO** identificado con Cédula No. **29547660**, quien falleció el 21 de octubre de 2026, estando vinculada con la institución Clínica de Occidente S.A., la siguiente persona:
La Sra. MARIA OLGA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.547.241 de Guacari, en calidad de madre de la señora **ELIANA VILLADA ROMERO.**

SEGUNDO AVISO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio con el que cuenta este Juzgado y que se indicará en la parte resolutiva de esta providencia. LINK: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F1%2Fmeetup-join%2F19%253ameetingM2U5ZmOyMWOtYTBhMSOOMmUyLTkyM2EtZDc5NTlN2NlMTFi%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid62522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%25220id%2522%253a%252292bbfdd9-c059-42f0-95a7-9aed23fb38c9%2522%257d8&data=05%7C02%7Ccsantamco40cendoji.ramajudicial.gov.co%7Ce2bfc630389c44aec0c308df311342ee%7C622cba9880f841f38df58eb9990159 8b%7C0%7C0%7C639283630928070112%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXBOeU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAWMCIsIlAiOiXaW4zMiIlkFOIjoiTWEpbCIsIldUIiovf0%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=4IWHbaUawyBaxFfUyOPnyohEOsZDoKD6Z%2BbV8MGkaik%3D&reserved=0 Secuestre: Florian Rada, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.636 de Tuluá (V), quien está inscrito a la sociedad Inversiones Serna y Asociados S.A.S., representada legalmente por Víctor Eduardo Serna Villa quien puede ser ubicado en el correo electrónico inversionesernayasociados@gmail.com y al número de teléfono 3164681198. Notifíquese y Cúmplase. CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO Juez. EV28898

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. PROCESO: DIVISORIO DEMANDANTE: CLARA EUGENIA GARCES SANCHEZ C.C. 31.851.560. DEMANDADOS: BEATRIZ EUGENIA BARCO ECHEVERRY C.C. 7.155.729; ISAAC SIERRA MEDINA C.C. 14.202.812; DIEGO GERMAN TAMAYO MAZUERA C.C. 16.640.713; ADELA BAQUERO GAVIRIA C.C. 20.936.107; LUZ MARIA AGUADO DE PUERTOC.C.29.021.056; INES AGUADO DE RIAÑO C.C.29.038.223; YOLANDA IDARRAGA DE AGUADO C.C. 29.040.920; SONIA TOVAR DE TRUJILLO C.C. 31220053; ANDREA SANCHEZ QUIJANO C.C. 31449909; JANICE ADRIANA MEDINA C.C. 31957935; LILIANA SANCHEZ QUIJANO C.C. 34560783; LUZ PIEDAD ARANGO OSPINA C.C. 34.051.748; ENRIQUE SOLIS VILLAFAÑE C.C. 4.757.830; GERARDO CIFUENTES ORTEGA C.C. 6.367.646; DORA GUERRERO C.C. 29.063.701; MARIA BAQUERO GAVIRIA C.C. 20.936.107; JOSE RODOLFO BAUTISTA GAMBOA C.C. 17.033.751; ALFREDO BARRERO C.C. 10.476.390; ANA CECILIA CIFUENTES BARRERO C.C. 29.474.737; MARINA CRUZ APONTE C.C. 22.301.014; IVAN ARMANDO CRUZ APONTE C.C. 7433419; JOSEFINA GALLEGO C.C.29.092.730; YOLANDA IDARRAGA AGUDELO C.C. 29.040.920; JHON FREDY LOPEZ MEDINA C.C. 16.646.608; ROSEMBERG MEDINA TANGARIFE C.C. 14.969.057; ALEJANDRO MORRIONES C.C. MARIA ELENA PEREZ DE VELASCO C.C. 38.989.376; MARIA YOLANDA RIASCOS C.C. 31.941.925; MARIA LUZ SANTANA C.C. 31.209.125; ISAAC SIERRA C.C. 14.202.812; MARTHA LUCIA TEJEDA MESA C.C. 38.946.853; RICARDO LEON TRUJILLO HERNANDEZ C.C. 16.624.342; OLGA MIRYAM LOPEZ DE PATIÑO C.C. 23.263.603; JOSE IGNACIO RONCALLO CEBILLINO C.C. 8.276.756; CARLOS HERNAN VASQUEZ RENTERIA C.C. 6.090.776 BEATRIZ EUGENIA BARCO ECHEVERRY C.C. 66.952.149 RADICACIÓN: 76001310300052013001 96-00. EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI HACE SABER. Que, en el proceso de la referencia, mediante auto 1471 del 04 de noviembre de 2026 se dispuso (…) "PRIMERO: SEÑALAR el día 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), A LAS 9:30 A.M., para llevar a cabo la diligencia de remate, que dadas las circunstancias actuales se efectuará de manera virtual ingresando al link que oportunamente será suministrado a todo quien lo solicite." Se trata del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-345467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicada en la Avenida del Lago Calle del Sauce Casa 14B parcelación La Riverita No. 112-153 de Cali. Inmueble avaluado en la suma de $2.700.000.000,oo M/CTE (archivo digital No.122) La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el cien por ciento (100%) del total del avalúo dado al bien (art. 411 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° 760012031004. Banco Agrario de Colombia, para el proceso DIVISORIO adelantado por CLARA EUGENIA GARCES SANCHEZ contra BEATRIZ EUGENIA BARCO ECHEVERRY Y OTROS, radicación 760013103-005 2013 00196 00. Obra como secuestre la empresa de secuestres designada, sociedad RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S., siendo autorizado en nombre de esta, el señor JUAN CARLOS OLAVE VERNEY c.c. 94.466.265, en su representación (quien se ubica en la AVENIDA 3 NORTE # 8 N 24 EDIFICIO CENTENARIO 1 oficina 327 Cali, celular 310 636055 y correo electrónico resintempresarialsas@gmail.com). Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. PREVENIR a la parte demandante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP). SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevará a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. por la plataforma teems el cual puede ser solicitado por los interesados al correo del Juzgado J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Cordialmente, GLORIA EDITH ORTIZ PINZON Secretaria. EV28809

Juzgados

EDICTO EMPLAZATORIO LOS SUSCRITOS LIQUIDADORES DESIGNADOS POR EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Correo Juzgado: j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISA A. TODOS LOS ACREEDORES de los señores DORALI JIMÉNEZ SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.595.870 y HEILLER SNEYDER TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.013.595.414, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de TRAMITE DE LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, declarado abierto por Auto No. 1407 del 21 de julio de 2026, de conformidad con los Artículos 563 y 564, 539 y 539A del C.G.P, en concordancia con la Ley 2445 del 2025, identificado con la RADICACION: 760014003008-2026-00648-00. Se ordena la citación de los acreedores, incluidos Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, Fondo Nacional de Garantías S. A., Bancolombia S. A., Gobernación del Valle del Cauca, GM Financial Colombia, COMCEL S.A., que tengan derecho a concurrir al TRAMITE DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, por medio de un EDICTO EMPLAZATORIO que se publicará en un periódico de amplia circulación un Domingo, en los términos establecidos en el Artículo 108 del C.G.P., a fin de que se hagan parte en el proceso y hagan valer sus acreencias. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas. DORALI JIMÉNEZ SALAMANCA C. C. No. 1.130.595.870 Carrera 41 A # 31 B - 106, piso 2 Ciudad Modelo, Cali Valle del Cauca. Correo: doralinda.025@gmail.com Cel. 3215432348. HEILLER SNEYDER TORRES RODRÍGUEZ C. C. No. 1.013.595.414 Liquidadora y secuestre Carrera 41 A # 31 B - 106, piso2 Ciudad Modelo, Cali Valle del Cauca Correo: heiller_t@yahoo.com Cel. 3142005622. DIANA CAROLINA RENGIFO PANTOJA C. C. No. 36.862.316
T. P. No. 315.601 DEL C.S. de la J. Correo: notificaciones.representarsj@gmail.com Cel. 301 4164360. Parte Interesada. Liquidadores y secuestres. EV28884

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora CARLOS ALBERTO FRAGA NARVAEZ identificada con C.C. No. 87.712.382 de Ipiales (N), N), QUE EL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante AUTO del 7 de octubre de 2025, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 76-001-40-03-023-2025-01116-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que dentro del término legal que se hagan parte del proceso, conforme el artículo 566 del C.G.P, para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendo que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15 EN LA CIUDAD DE CALI O EN SU CORREO ELECTRONICO j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: CARLOS ALBERTO FRAGA NARVAEZ identificada con C.C. No. 87.712.382 de Ipiales (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV28899

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora BETSY DE LOS ANGELES SATIZABAL SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.257.666 del Charco (N), (N), QUE EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, mediante AUTO del 28 de septiembre de 2026, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 760014003017-2026-00958-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que dentro del término legal que se hagan parte del proceso, conforme el artículo 566 del C.G.P, para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendo que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15 EN LA CIUDAD DE CALI O EN SU CORREO ELECTRONICO j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: BETSY DE LOS ANGELES SATIZABAL SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.257.666 del Charco (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV28899

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: EL TIEMPO En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora ROCIO DEL CIELO ALZATE ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 66.702.180 de Roldanillo, QUE EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI mediante AUTO del 7 de septiembre de 2026, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 760014003028-2026-00765-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que dentro del término legal que se hagan parte del proceso, conforme el artículo 566 del C.G.P, para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendo que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15 EN LA CIUDAD DE CALI O EN SU CORREO ELECTRONICO j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: ROCIO DEL CIELO ALZATE ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 66.702.180 de Roldanillo, CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV28899

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora GLADYS CHIRIMÍA NEGRIA, identificado con C.C. No. 59.165.416 de El Charco (N), QUE EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante AUTO del 29 de septiembre de 2026, le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 76001-4003-006-2026-01031-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendo que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15, Palacio de Justicia, o en su Correo Electrónico j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. Banco De Bogotá 2. Cooperativa Multiactiva De Asociados Solidarios 3. Servicios Docentes Del Valle Ltda 4. Jhon Alexander Jojoa Meza 5. Soluciones Integrales Y Financieras SIF SAS ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: GLADYS CHIRIMÍA NEGRIA, identificado con C.C. No. 59.165.416 de El Charco (N), CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 Edificio Concasa oficina 606. EV28908

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora EUDOXIA CUNDUMI OCORO, identificado con C.C. No. 59.165.790 de El Charco (N), QUE EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante AUTO del 07 de julio de 2026, le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 76001-40-03-015-2026-00816-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendo que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15, Palacio de Justicia, o en su Correo Electrónico j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. Banco Bbva 2. Novaventa SAS 3. Fga Fondo De Garantías SA 4. Finanzas Y Avales Finaval SAS 5. Misión SAS 6. Sistecredito 7. Bel - Star SA 8. Natura Cosméticos Ltda 9. Cooperativa Multiactiva De Asociados Solidarios ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el procesocontinuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: EUDOXIA CUNDUMI OCORO, identificado con C.C. No. 59.165.790 de El Charco (N), CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 Edificio Concasa oficina 606. EV28908

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor FABIAN SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 12.931.070 de La Tola (N), QUE EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante AUTO del 29 de septiembre de 2026, le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 76001-4003-006-2026-01032-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendo que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15, Palacio de Justicia, o en su Correo Electrónico j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. Banco Popular 2. Banco Agrario De Colombia Sa 3. Domingo Riascos Rodríguez 4. Diego Jair Ruíz Ortiz ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: FABIAN SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 12.931.070 de La Tola (N), CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 Edificio Concasa oficina 606. EV28908

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora IRIS GREGORIA HURTADO, identificado con C.C. No. 59.670.907 de Tumaco (N), QUE EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante AUTO del 07 de julio de 2026, le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 76001-40-03-015-2026-00809-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendo que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15, Palacio de Justicia, o en su Correo Electrónico j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. Progreser 2. Banco De Bogotá 3. Ingrid Katherine Rosales Minota ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: IRIS GREGORIA HURTADO, identificado con C.C. No. 59.670.907 de Tumaco (N), CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 Edificio Concasa oficina 606. EV28908

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la señora OLGA LUCIA MINOTA ORTIZ, identificado con C.C. No. 59.669.630 de Tumaco (N), QUE EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante AUTO del 16 de octubre de 2026, le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 76001-4003-020-2026-01106-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiendo que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15, Palacio de Justicia, o en su Correo Electrónico j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCULADOS: 1. Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crédito 2. Cooperativa De Ahorro Y Crédito Nacional 3. Yanbal De Colombia SAS 4. Red Instantic SAS ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: OLGA LUCIA MINOTA ORTIZ, identificado con C.C. No. 59.669.630 de Tumaco (N), CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 Edificio Concasa oficina 606. EV28908

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la señora LUCY PILAR GARCÍA BERMÚDEZ, identificada con número de cédula de ciudadanía 31.905.217, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

LA EMPRESA CARMELITA AGRICOLA SAS – NIT. No. 900680640-5

AVISA:

Que de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S. del Trabajo, se permite informar, que el 2 de noviembre 2026, falleció en la ciudad de Tuluá (V) el señor **HEBERT ARMANDO GÓMEZ PESTANA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 1.114.388.133 de Restrepo (V)
Quienes se crean con derecho a reclamar las prestaciones legales correspondientes deben Presentarse en la CARRERA 39 No. 21 48 Barrio Nuevo Alvernia de la ciudad de Tuluá Valle, o enviar su reclamación formal al correo electrónico info@carmelitaagricola.com dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso con la documentación idónea que le acredite.

PRIMER AVISO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

La empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A
Identificada con NIT 890.302.849-1

Informa que el día 09 de Noviembre de 2026, falleció el señor **DOMINGUEZ SIFUENTES LUIS FELIPE** C.C. 1063812318 estando al servicio de la empresa.
Que a reclamar el pago de las prestaciones sociales y demás derechos laborales, no se ha presentado nadie, a todas las personas que se crean con derecho, favor hacerlo valer con los documentos de ley, presentándose a la oficina de Gestión Humana ubicada en la Cra 34 No. 10-229 Acopi – Yumbo. La presente publicación conforme al Art, 212 del C.S.T"

PRIMER AVISO NOVIEMBRE 15 DE 2026

RIOPAILA CASTILLA SA

Informa que el día 01 de octubre de 2026, falleció la señora **MARIA ONOFRE RAMOS DE JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 29.494.875; quien disfrutaba de Jubilación Compartida. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el municipio de Pradera (Valle).

PRIMER AVISO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026

SE AVISA

A los interesados del señor **HORACIO CASTRO FERNANDEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 15.610.125, quien se encontraba inscrito a **ASOFLOVI (AL PROGRAMA DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL ZARCAO BIFAMILIAR)**, Y falleciera el 14/08/2026, para reclamar el traslado de aportes se hicieron presentes el señor DARWIN ALEJANDRO CASTRO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.229.103 de Bogota, en calidad de hijo, y las señoras ESTHER OMAIRA CASTRO CORREA identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.374.265 de Cartagena, y CAREN ADRIANA CASTRO OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.336.121 de Bogotá en calidad de hijas. Las personas que se consideren con igual o mejor derecho que los referidos deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la calle 9 número 24-29

UNICO AVISO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA E.S.E.
A V I S A

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, se informa que el pasado 20 de septiembre de 2026, falleció la señora **LILIA NAVIA CERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.968.109, quien se encontraba pensionada por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.; por lo tanto, quienes se crean con derecho alguno a reclamar, pueden acercarse a la Calle 5 # 36 - 08 de la ciudad de Cali, presentando los documentos que lo acrediten, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta comunicación.

PRIMER AVISO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

DELTEC S.A.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **VICTOR MUÑOZ** Identificado con C.C. 18.264.273 falleció en Cartago- Valle el día 06 de noviembre de 2026. Quien se considere con los derechos de reclamar su liquidación definitiva de salario y prestaciones sociales favor presentarse en nuestras oficinas en la Carrera 65 No 9 - 30 de la ciudad de Cali o en la Calle 21 No. 15 – 61 de Pereira para que hagan valer sus derechos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este primer aviso.

PRIMER AVISO 14 NOVIEMBRE DE 2026.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 76001400300420250013600, admitido por auto No. 1303 de fecha 21 de abril de 2025, cuyo numeral cuarto, ordena al Liquidador publicar en un diario de circulación nacional, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia de Cali Carrera 10 N.° 12-15, correo electrónico j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIÁ OLÁYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com. EV28887

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO TREINTAY OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la señora DEYSI LUGO VARON, identificada con número de cédula de ciudadanía 28.968.191, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 76001400303820240111600, abierto por auto de fecha 15 de enero de 2025, cuyo numeral quinto, ordena al Liquidador publicar en un diario de circulación nacional, un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia de Cali Carrera 10 N.° 12-15, correo electrónico j38cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV28888

LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor LUIS GONZALO FAJARDO GAMBA, identificado con número de cédula de ciudadanía 9.779.048, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 76001400301220260067300, admitido por Auto Interlocutorio No. 1267 de fecha 29 de junio de 2026, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar un aviso en un diario de amplia circulación como El País, El Tiempo, El Occidente o El Espectador, en el que se convoque a los acreedores del deudor, para que comparezcan al presente trámite, de conformidad con los artículos 563 y 564 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia de Cali Carrera 10 N.° 12-15, correo electrónico j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIÁ OLÁYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com - Teléfono: 3165392808. EV28889

Juzgados Civiles del Circuito

EDICTO AVISO No. En blanco PASO 1. OBJETO DEL AVISO: EMPLAZAR a TODOS LOS ACREEDORES de la señora BENCESLADA CALBACHE LARRAHONDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.932.475, PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, haciéndoles saber que por Auto de fecha octubre 29 de 2026, se decretó la apertura del TRAMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, admitido por el JUZGADO SEXTO (06) CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE; tramite regulado en los términos y formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente aviso, se hagan parte en el proceso y haga valer sus acreencias. Presentarse ante el JUZGADO SEXTO (06) CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE, a través del correo electrónico j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Funge como LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, quien podrá ser contactada a través del correo electrónico marthacarbelaezb@gmail.com y marthacarbelaezb@hotmail.com. SOLICITANTE: Señora BENCESLADA CALBACHE LARRAHONDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.932.475. OBJETO: Notificación Providencia de Apertura Auto Interlocutorio No. 524 de fecha octubre 29 de 2026. Clase de proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. NUMERO DE PROCESO: RADICACIÓN 760013103006-2026-00396-00. De conformidad con lo previsto en los artículos 564 y 566 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en lugar visible de la secretaria del juzgado, y copia del mismo ha sido entregado a la liquidadora para su publicación por una vez en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, OCCIDENTE o EL PAIS. PASO 2. Medio donde quiere publicar edicto DIARIO OCCIDENTE - X - PASO 3. Fecha de publicación Domingo 15 de noviembre de 2026. PASO 4. SOLICITANTE: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO Liquidadora. EV28864

AVISO DE CONVOCATORIA A ACREEDORES El JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. informa que mediante auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026) dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 76001310301720250031900, se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor BEDER DE JESÚS MARTÍNEZ DE LA ROSA identificado con cédula de ciudadanía No. 78.321.113. Se convoca a todos los acreedores del deudor para que se hagan parte dentro del proceso y presenten sus créditos con los soportes correspondientes, dentro del término legal. Liquidador: BEDER DE JESÚS MARTÍNEZ DE LA ROSA Correo electrónico: juridico@consultoresbilbao.com CALI EV28840

Notarías

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA MIRLENE QUINTERO AGUIRRE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 66.976.390 expedida en Cali - Valle del Cauca, fallecida el día 28 de septiembre de 2026 en la ciudad de Cali -Valle del Cauca, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 154 de fecha 10 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI. EV28885

EDICTO LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE CALI EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, (dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto), en el trámite notarial de la liquidación de herencia de la causante SILVANA VELASQUEZ LADRON DE GUEVARA quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 32.760.524, y falleciera en la ciudad de Cali (Valle) el día 01 de octubre de 2026, siendo el Municipio de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte. El trámite fue aceptado en esta Notaría, mediante el Acta No. 162 fechada el doce (12) de noviembre del año Dos mil Veintiséis (2.026). Y se ordenó la publicación del presente edicto en un periódico y en una radiodifusora locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy a los trece (13) días del mes de noviembre del año Dos mil Veintiséis (2.026), a las 8:00 a.m. LUIS MIGUEL RUBIO HERRERA NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO. EV28896

EDICTO LA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE CALI EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, (dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto), en el trámite notarial de la liquidación de herencia del causante JOSE BISMARCK VALENCIA VALENCIA quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 2.441.070, y falleciera en la ciudad de Cali (Valle) el día 08 de diciembre de 2021, siendo el Municipio de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que comparezcan a hacerse parte. El trámite fue aceptado en esta Notaría, mediante el Acta No. 157 fechada el Nueve (09) de noviembre del año Dos mil Veintiséis (2.026). Y se ordenó la publicación del presente edicto en un periódico y en una radiodifusora locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) días del mes de noviembre del año Dos mil Veintiséis (2.026), a las 8:00 a.m. HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI. EV28897

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante EVA NELIS GUAZA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 31.852.991, fallecida el día 14 de octubre de 2006, en Cali, registrada su defuncion en la Notaria Novena (9) de Cali, bajo el indicativo serial No. 060609036, quien al momento de fallecer era soltera sin unión marital de hecho, siendo Cali la ciudad de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 156 de fecha 12 de noviembre 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiseis (2026), a las 8.00am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali. COD INT EV28882

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del Causante FELIX HERNANDEZ DORADO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 10.565.652 expedida en la Sierra, fallecido en la ciudad de Cali, el día 01 de septiembre de 2.025 tal como lo demuestra con el registro Civil de defunción que se registro en la Notaria Octava (8) de Cali, bajo el indicativo serial No. 07330987, siendo Cali, fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 155 de fecha 10 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiseis (2026), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS Notaria Diecinueve del Círculo de Cali (e) COD INT EV28883

EDICTO: ÉL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA)(LOS) CAUSANTE(S); MARTHA LUCIA GUTIERREZ DE AZCARATE quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.281.308, falleció en esta ciudad de Cali, el 04 de mayo de 2026, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, debidamente registrada su defunción en el indicativo serial No. 11993870 de la Notaria 11 de Cali-Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 078/2026 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2026, a las 8:am. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. COD INT EV28905

EDICTO: ÉL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA_DE_EL(LA)(LOS) CAUSANTE(S): DORA ELENA ESPINEL DE TRIANA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.245.383 de Cali, murió el día 16 del mes de diciembre del año 2018, en la ciudad de Cali, debidamente registrada su defunción en el indicativo serial No.09675074 de la Notaria 11 de Cali-Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 075/2026 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE 2026, a las 8:am. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECO DEL CIRCULO DE CALI-TITULAR. COD INT EV28906

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA)(LOS) CAUSANTE(S): GLADYS QUIGUANAS FAJARDO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 31.445.036, quien falleció de paso por la ciudad de Jamundí-Valle, siendo la ciudad de Cali su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 24-10-2008, inscrita su defunción en el indicativo serial No 06607030 de la Notaria Unica de Jamundí, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 074/2026 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además. su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE 2026, a las 8:am. NOTARIO ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR NOTARIO DECO DEL CIRCULO DE CALI-TITULAR. COD INT EV28907

Otros

EDICTO- La señora LUZ EMILIA CARVAJAL CARDONA con C.C. 38.854.995, informa que el señor FERNANDO ZUÑIGA AFANADOR con la C.C. 14870592 de Buga (V), Falleció el 9 de AGOSTO de 2026, quién era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora LUZ EMILIA CARVAJAL CARDONA se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaria de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026 EV28634

El señor Diego Fernando Potes CC 14.894.603, informa que la señora María Inés Mahecha Saavedra quien se identificaba con la C.C. 29.540.119 Falleció el 14 de marzo de 2018, quién era docente del departamento del Valle del Cauca. El señor Diego Fernando Potes se ha presentado en su condición de esposo y en representación de su hijo Michael Fernando Potes Mahecha CC 1.006.010.750 en condición de DISCAPACIDAD a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 15 DE NOVIEMBRE DE 2026 EV28668

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, informa a tos posibles beneficiarios de SUSTITUCION PENSIONAL del señor EDISON BERMUDEZ CORDOBA (Q.E.P.D). quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 16.263.992, de Palmira, Valle, que este falleció el día 12 de octubre de 2026 en Palmira- Valle, fecha en la cual se encontraba como compañero permanente de la señora NORALBA VILLADA VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.165.097, que como consecuencia la señora NORALBA VILLADA VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.165.097 de Palmira, Valle, el día 29 de octubre de 2026 elevo solicitud de reconocimiento y pago de sustitución pensional mediante SADE 2026044249. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al reconocimiento de la sustitución pensional del señor EDISON BERMUDEZ CORDOBA (Q.E.P.D), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su relación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco- Piso 5, horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Santiago de Cali, 04 noviembre de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana. EV28820

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor MARIO LÓPEZ MINA (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.454.454 de Caloto (Cauca), que éste falleció el día veintiséis (26) de noviembre de 2020 en Cerrito - Valle, fecha en la cual se encontraba como jubilado del departamento; que como consecuencia la señora MARTHA LUCY ESPAÑA AZCARATE, identificada con cédula de ciudadanía No.38.877.922, el día once (11) de septiembre de 2026 elevo ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de sustitución pensional mediante SADE 2026038544 en calidad de cónyuge supérstite. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor MARIO LÓPEZ MINA (Q.E.P.D.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV28827

Santiago de Cali, 04 noviembre de 2026. EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de sustitución pensional, que el señor LUIS ANGEL GARCÍA GOMEZ (Q.E.P.D.), quien en identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.399.873 de Sonson (Antioquia), falleció el día 19 de septiembre de 2026 en el municipio de Pereira (Risaralda), fecha en la cual se encontraba pensionada por la Gobernación del Valle del Cauca, ante lo cual, la señora MARIA JESUS ALZATE DE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.896.291, presentó solicitud de sustitución pensional en calidad de cónyuge supérstite, mediante oficio SADE 2026044293 del 29 de octubre de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho para solicitar la sustitución pensional del señor LUIS ANGEL GARCIA GOMEZ (Q.E.P.D.), deberán presentarse a reclamar en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4° y 5° de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV28848

Superintendencia de Notariado y Registro OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO Artículo 23 de la Ley 2044 de 2020. El Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, en cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 20, 21 y siguientes de la Ley 2044 de 2020, reglamentada mediante Resolución No. 09176 de 30 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, emplaza a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro la actuación administrativa Expediente 2025-ORIP173-170.1.173-35--1266, que trata de la solicitud realizada por la Alcaldía de Yumbo Valle del Cauca, mediante oficio radicación SNR2025ER-311381-2 del 23-12-2025 solicita "(…) la expedición de la resolución administrativa que sirva de título a favor del Municipio de Yumbo, del inmueble destinado al uso público "SEDE EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ CASTRO" -folio de mayor extensión Matricula Inmobiliaria 370-281354- a favor del Municipio de Yumbo Valle del Cauca, por ser un bien de uso público, para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fijación, publicación o emisión del último aviso puedan oponerse a la expedición de la resolución que decide la titulación y ordena el registro del derecho de dominio a favor de la entidad oficial o ente territorial, aportando documentos y medios probatorios a que haya lugar (Art. 23 de la Ley 2044 de 2020 y Art. 7 de la Resolución No. 09176 de 2020 SNR). PROCESO ADMINSITRATIVO 2025-ORIP173-170.1.173-35-1266. RADICADO DE ENTRADA SNR2025ER-311381-2. FECHA DE SOLICITUD 23-12-2025. SOLICITANTE ALCALDIA DE YUMBO VALLE DEL CAUCA NIT. 890.399.025-6. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA C.C.16.461.957. OBJETO DE LA SOLICITUD Titulación de predios de uso público a favor Municipio de Yumbo donde funciona la "SEDE EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ CASTRO" -folio de mayor extensión Matricula Inmobiliaria 370-281354, ubicado en la vereda el Chocho del municipio de Yumbo (…)" (Art. 21 de la Ley 2044 de 2020). FOLIO DE MATRÍCULA DEL PREDIO MAYOR EXTENSION 370-281354 CÉDULA CASTASTRAL DEL PREDIO Número Predial Nacional: No. 76892000020000000904690000000 DIRECCIÓN predio de uso público donde está la SEDE EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ CASTRO", ubicada en la vereda EL CHOCO del Municipio de Yumbo, ubicada en el predio de mayor extensión folio de Matricula Inmobiliaria 370-281354. AREA Y LINDEROS: Lindero 1 (Norte): Colindando con el predio con NPN 76892000020000000904690000000, partiendo del punto P1 E = 4.609.242,922 m, N = 1.959.187,792 m, en línea recta, hasta llegar al punto P2 E = 4.609.293,376 m, N =

AVISO DE ESCISIÓN TOTAL POR ABSORCIÓN

F Y F FERSAN DOS SOCIEDAD ANONIMA CIVIL (NIT 900.232.101-6), con domicilio en Medellín, **GINSA S.A.S.**, (NIT 890.929.760-7), con domicilio en Itagüí, **PEDRALBES S.A.S.,** (NIT 890.913.156-8), con domicilio en Itagüí, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 222 de 1995, avisan a todos sus acreedores y demás terceros que la Asamblea General de Accionistas de cada una de las Sociedades escindente y beneficiarias en reuniones del 15 de octubre de 2026, aprobaron el proyecto de escisión total por absorción. Los datos de la escisión total por absorción son los siguientes, todos con base en los estados financieros con corte al treinta y uno (31) de agosto de 2026:

1. Que, en las reuniones extraordinarias de la Asamblea de Accionistas de las sociedades, celebradas el 15 de octubre de 2026, se aprobó el Proyecto de Escisión Total, en virtud del cual la sociedad F Y F FERSAN DOS SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL (posteriormente transformada al tipo societario de las Sociedades por Acciones Simplificada), transferirá totalmente patrimonio a GINSA S.A.S. y PEDRALBES S.A.S.

2. La siguiente es la discriminación del capital autorizado, suscrito y pagado de las sociedades intervinientes, antes de la escisión:

Sociedad	Capital Autorizado	Capital suscrito	Capital pagado	Nro. Acciones suscritas	Valor nominal
F Y F FERSAN DOS SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL	$114.411.246	$85.498.718	$85.498.718	85.498.718	$1,00
GINSA S.A.S.	$1.000.000.000	$24.500.000	$24.500.000	24.500.000	$1,00
PEDRALBES S.A.S.	$1.000.000.000	$110.561.500	$110.561.500	110.561.500	$1,00

3. Para la escisión se toman como base los Estados Financieros a 31 de agosto de 2026, según se resume a continuación:

Estados Financieros con corte al 31 de agosto de 2026

Sociedad	Activos	Pasivos	Patrimonio
F Y F FERSAN DOS SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL	$4.152.729.608	$330.700	$4.152.398.908
GINSA S.A.S.	$6.074.963.265	$2.321.599.181	$3.753.364.084
PEDRALBES S.A.S.	$10.518.637.585,89	$992.692.366	$9.525.945.219,89

4.Después de la escisión, se simularon los siguientes activos, pasivos y patrimonio de las sociedades beneficiarias:

Estados Financieros simulados con corte al 31 de agosto de 2026 Post escisión total por absorción

Sociedad	Activos	Pasivos	Patrimonio
GINSA S.A.S.	$ 6.920.825.576	$ 2.321.841.845	$ 4.598.983.731
PEDRALBES S.A.S.	$ 10.825.504.903	$ 992.780.402	$ 9.832.724.501

5. Los activos y pasivos de las sociedades intervinientes se han valorado con base en los valores en libros. A los accionistas de la sociedad escindente que pasarán a ser accionistas de las sociedades beneficiarias como consecuencia de la escisión, se les entregará acciones de esta última, de acuerdo con la relación de intercambio.

6. El Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador de la sociedad escindente y de las sociedades beneficiarias, con la firma que hacen del original que ha servido de base para este aviso, certifican que lo anterior refleja en forma exacta y sintética el Proyecto de Escisión Total, así como la síntesis del método de valoración utilizado y de la fijación de las participaciones que implica la operación.

(FDO)
SANTAMARIA CARDENAS PATRICIA
C.C. 32.444.049
Representante legal
GINSA S.A.S.
PEDRALBES S.A.S.

(FDO)
LUIS FELIPE TORO ECHAVARRÍA
C.C. 70.091.244
Representante legal
F Y F FERSAN DOS SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL

(FDO)
SANDRA ZULEIMA SUÁREZ AGUDELO
Contadora
T.P. 133623-T
GINSA S.A.S
PEDRALBES S.A.S.

(FDO)
JOSÉ ARISTIDES GIRALDO
Revisor Fiscal
T.P. 18699-T
F Y F FERSAN DOS SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

1.959.182,675 m, con una distancia de 50,71 m. Lindero 2 (Oriente): Colindando con el predio con NPN 76892000200000009046900000000, partiendo del punto P2 E = 4.609.293,376 m, N = 1.959.182,675 m, en línea quebrada, pasando por los puntos P3 E = 4.609.288,004 m, N = 1.959.151,609 m, P4 E = 4.609.274,574 m, N = 1.959.153,863 m, hasta llegar al punto P5 E = 4.609.272,293 m, N = 1.959.136,477 m, con una distancia total de 62,68 m (suma de tramos 2-3, 3-4 y 4-5). Lindero 3 (Sur): Colindando con vía pública, partiendo del punto P5 E = 4.609.272,293 m, N = 1.959.136,477 m, en línea quebrada, pasando por los puntos P6 E = 4.609.268,509 m, N = 1.959.137,338 m, P7 E = 4.609.268,011 m, N = 1.959.133,877 m, hasta llegar al punto P8 E = 4.609.234,537 m, N = 1.959.137,888 m, con una distancia total de 41,09 m (suma de tramos 5-6, 6-7 y 7-8). Lindero 4 (Occidente):Colindando con el predio con NPN 76892000200000009027300000000, partiendo del punto P8 E = 4.609.234,537 m, N = 1.959.137,888 m, en línea recta, hasta llegar al punto P1 E = 4.609.242,922 m, N = 1.959.187,792 m, con una distancia de 50,60 m, cerrando así el polígono del predio, de conformidad con el Levantamiento Planimétrico y de localización elaborado por el topógrafo José Heraldo Campo con matrícula profesional vigente No. 01-18028, que se anexa como parte integrante de la presente resolución. Área Calculada: 2.293,180 m² Sistema de coordenadas: MAGNASIRGAS / Origen Nacional CTM 12. PROPIETARIOS NO. OCUPANTES SEDE EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ CASTRO- ZONA RURAL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA. FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Fijación: _____ (____) DE 2026 Desfijación: _____ (____) DE 2026. EV28872

Superintendencia de Notariado y Registro. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO Artículo 23 de la Ley 2044 de 2020. El Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, en cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 20, 21 y siguientes de la Ley 2044 de 2020, reglamentada mediante Resolución No. 09176 de 30 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, emplaza a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro la actuación administrativa Expediente EXPEDIENTE No. 2026-ORIP173-170.1.1.173.35–2698, que trata de la solicitud realizada por el Municipio de Yumbo Valle del Cauca, mediante oficio radicación No. 100.43 del 14 de octubre de 2025, solicita "(…) DECLARAR que el inmueble que se describe a continuación corresponde a un bien afecto al uso público, ocupado por la sede educativa FRANCISCO JOSE DE CALDAS …Declarar el dominio pleno a nombre del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, identificado con NIT. No. 890.399.025-6 (…)" del predio destinado al uso público donde actualmente se encuentran localizadas las instalaciones de la SEDE EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, localizado en el barrio Alberto Lleras, Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-1051997", para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fijación, publicación o emisión del último aviso puedan oponerse a la expedición de la resolución que decide la titulación y ordena el registro del derecho de dominio a favor de la entidad oficial o ente territorial, aportando documentos y medios probatorios a que haya lugar (Art. 23 de la Ley 2044 de 2020 y Art. 7 de la Resolución No. 09176 de 2020 SNR). PROCESO ADMINSITRATIVO 2026 ORIP173-170.1.1.173.35-2698 RADICADO DE ENTRADA SNR2025ER-290647-2 y SNR2025ER-3113572-2 FECHA DE SOLICITUD 2025-12-03 y 2025-23-12 SOLICITANTE Municipio de Yumbo Valle del Cauca NIT. 890.399-025-6 REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA C.C.16.461.957 OBJETO DE LA SOLICITUD Titulación de predios de uso público a favor Municipio de Yumbo Valle del Cauca, SEDE EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, barrio Alberto Lleras (…)" folio de matrícula inmobiliaria de 370-1051997 (Art. 21 de la Ley 2044 de 2020). FOLIO DE MATRÍCULA DEL PREDIO 370-1051997 CÉDULA CASTASTRAL DEL PREDIO 01010000001200270000000000 DIRECCIÓN SEDE EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, localizado en el barrio Alberto Lleras, Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-1051997. AREA Y LINDEROS: Lindero 1 (Norte): Colindando con la Carrera 2A Norte, partiendo del punto P1 E = 4.611.995,951 m, N = 1.955.086,048 m, en línea recta, hasta llegar al punto P2 E = 4.612.025,359 m, N = 1.955.083,430 m, con una distancia de 29,52 m. Lindero 2 (Oriente): Colindando con los predios con NPN 76892010100000001200430000000000, 76892010100000001200020000000000, 76892010100000001200030000000000, 76892010100000001200040000000000, partiendo del punto P2 E = 4.612.025,359 m, N = 1.955.083,430 m, en línea recta, hasta llegar al punto P3 E = 4.612.023,753 m, N = 1.955.058,404 m, con una distancia de 25,08 m. Lindero 3 (Sur): Colindando con el predio con NPN 76892010100000001200260000000000, partiendo del punto P3 E = 4.612.023,753 m, N = 1.955.058,404 m, en línea recta hasta llegar al punto P4 E = 4.611.993,826 m, N = 1.955.060,654 m, con una distancia de 30,01 m. Lindero 4 (Occidente): Colindando con la Calle 8 Norte, partiendo del punto P4 E = 4.611.993,826 m, N = 1.955.060,654 m, en línea recta, hasta llegar al punto P1 E = 4.611.995,951 m, N = 1.955.086,048 m, con una distancia de 25,48 m, cerrando así el polígono del predio. Área Calculada: 752,172 m² Sistema de coordenadas: MAGNASIRGAS / Origen Nacional CTM 12. PROPIETARIOS ENRIQUE RODRIGUEZ OCUPANTES Municipio de Yumbo Valle del Cauca, SEDE EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, barrio Alberto Lleras. FRANCISCO JAVIER VÉLEZ PEÑA Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Fijación: _____ (____) DE 2026 Desfijación: _____ (___) DE 2026. EV28873

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2026. EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de sustitución pensional, que el señor JESUS MARIA OSORIO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.643.068 de Pereira (Risaralda), falleció el día 21 de agosto de 2026 en el municipio de Tulua - Valle del Cauca fecha en la cual se encontraba pensionada por la Gobernación del Valle del Cauca, ante lo cual, la señora FLOR ALBA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.813.030, presentó solicitud de sustitución pensional en calidad de cónyuge supérstite, mediante oficio SADE 2026041643 del 06 de octubre de 2026. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho para solicitar la sustitución pensional del señor JESUS MARIA OSORIO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), deberán presentarse a reclamar en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV28912

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0324 del día 1 de Septiembre de 2026, los señor(es) EVELIN HERNANDEZ ORDOÑEZ, JUAN CARLOS SISNIEGAS CAYETANO c.c o nit 38886907, 2000010056 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CONSULTORIOS CIUDAD JARDIN . Localizado en CARRERA 103 #16 - 180 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28825

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0398 del día 6 de Noviembre de 2026, los señor(es) PARROQUIA SANTA TERESITA c.c o nit 800122338-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA SANTA TERESITA . Localizado en CARRERA 2 B #13 OESTE - 100 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28837

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0414 del día 6 de Noviembre de 2026, los señor(es) JOSE ALBERTO MUÑOZ MENESES, VALERIA MUÑOZ MENESES c.c o nit 1089483606, 1088157547 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA MUÑOZ MENESES . Localizado en CARRERA 13 #40 - 60 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28838

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0395 del día 11 de Noviembre de 2026, los señor(es) TABARES R & COMPAÑIA S. EN C. c.c o nit 805003773-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO K 103 . Localizado en CARRERA 103 #14 - 60 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28861

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0389 del día 6 de Noviembre de 2026, los señor(es) BANCO DE OCCIDENTE c.c o nit 890300279-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LA CURIA . Localizado en CARRERA 8 #13 - 97, CARRERA 8 # 13 - 99, CARRERA 8 #13 - 103, CARRERA 8 #13 - 105 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28910

"El despacho de la Curadora Urbana Tres de Santiago de Cali informa que, mediante la Resolución CU3-760013260762 del 20 de octubre de 2026, se otorgó licencia urbanística en la modalidad de urbanización a la sociedad AM OPERACIONES S.A.S., identificada con NIT 900367154-6, en calidad de titular de la licencia urbanística correspondiente al predio ubicado en la Calle 2 No. 99-120 de Santiago de Cali, donde se desarrollará el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL SEMILLERO VIS. De conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, se informa a los terceros interesados sobre la expedición del referido acto administrativo, para que, en caso de considerarlo pertinente, ejerzan los derechos que legalmente les correspondan, dentro de los términos y condiciones previstos en la normativa vigente. Para obtener información relacionada con el acto administrativo, los interesados podrán dirigirse al despacho de la Curadora Urbana Tres de Santiago de Cali, ubicado en la Carrera 56 No. 1B-261, o utilizar los canales de atención dispuestos en la página web institucional." EV28836

Otras ciudades

EDICTO No. 46 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3°) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante JAIME MOSQUERA RIASCOS (Q.E.P.D.), identificado (a) (s) con la (s) cedula de ciudadanía No. 6.161.398, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 31/032023, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante Acta No. 46 del 20 De Octubre de 2.026, en Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERODEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. COD INT EV28851

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia y liquidación de la sociedad conyugal en la sucesión del causante MARCO ARNULFO MURIEL BRAND, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.315.454 expedida en Ginebra, fallecido el día 04 de julio de 2021, en el municipio de Buga -Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle, su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315205 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora YURANI MURIEL DOMINGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.657.172 expedida en Ginebra, quien actúa en su condición de heredera..Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 32 del 05 de octubre de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° numeral 2° del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día tres (03) de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día diecisiete (17) de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día treinta (30) de octubre de 2026. El Notario Único GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GINEBRA. COD INT EV28853

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTOEMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JESUS ANTONIO LOPEZ CLAVIJO, con Cedula de Ciudadanía Nro. 2.467.000 quien(es) falleciera(n) el 03 de Agosto de 2011, en Pereira (Risaralda) y ORFILIA LOPEZ ARICAPA, con Cedula de Ciudadanía Nro. 29.175.249 quien(es) falleciera(n) el 22 de Enero de 1994, en Pereira (Risaralda), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 10 de noviembre de 2026 mediante Acta Nro.187. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV28854

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTOEMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JESUS ANTONIO LOPEZ CLAVIJO, con Cedula de Ciudadanía Nro. 2.467.000 quien(es) falleciera(n) el 03 de Agosto de 2011, en Pereira (Risaralda) y ORFILIA LOPEZ ARICAPA, con Cedula de Ciudadanía Nro. 29.175.249 quien(es)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa Que la Señora **LUZ ELENA VARELA TAMAYO**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 31.952.442 de Cali (Valle), falleció el 10 de agosto de 2026. Que se ha presentado en calidad de hijo NICOLAS TAMAYO VARELA , identificado con la C.C. No.1.144.076.190 de Cali (v). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los treinta (30) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Secretaría de Educación Distrital

PRIMER AVISO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa Que la Señora **MARGARITA ROSA CARVAJAL**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 31.843.858 de Cali (Valle), falleció el 16 de mayo de 2021. Que se ha presentado en calidad de esposo DOMINGO SOLIS CONGO , identificado con la C.C. No.16.613.557 de Cali (v). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los treinta (30) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Secretaría de Educación Distrital

PRIMER AVISO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DE GESTIÓN Y RESULTADOS

13 de noviembre de 2026

Señores
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Hemos llevado a cabo la Auditoría Externa de Gestión y Resultados de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., por el año terminado al 31 de diciembre de 2025. Nuestro trabajo fue ejecutado en conformidad con las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y la Resolución No. 20211000555175 de 2021 modificada por la No. 20221000470165 de 2022, emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y no en conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas de Aseguramiento de la Información o las Normas Internacionales de Servicios Relacionados.

La Administración GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., tiene responsabilidad por la exactitud e integridad de la información sobre la cual se basó nuestro trabajo, el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes y resoluciones descritas anteriormente, su gestión y resultados, así como por la calidad y oportunidad de la información reportada en el Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Nuestra responsabilidad es la de informar sobre: (a) la descripción general de la empresa, (b) los aspectos financieros, (c) el análisis y evaluación de aspectos técnicos y comerciales, (d) los indicadores y referentes de la evaluación de la gestión, (e) los indicadores clasificación por nivel de riesgo, (f) Reporte Complementario - Encuesta de Administración y Gestión del Riesgo, (g) Reporte Complementario - Encuesta Hipótesis de Negocio en Marcha y (h) Reporte Complementario - Riesgos Materiales de la Compañía, conforme las leyes y resoluciones descritas en el primer párrafo y basados en la información proporcionada por la Administración de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre del 2025.

De acuerdo con el trabajo efectuado, nos permitimos informar que los resultados de la gestión de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. fueron presentados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en nuestro informe del Auditor Externo de Gestión y Resultados por el año terminado al 31 de diciembre de 2025.

Deloitte Asesores y Consultores S.A.S.

Deloitte.

GdO

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
NIT 800.167.643-5

13 de noviembre de 2026

De acuerdo con el Artículo 14 del Decreto 847 del 11 de mayo del 2001, las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron a los subsidios y será función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificar el cumplimiento de dicha obligación.

Durante el año 2025, GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. otorgó a sus usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 subsidios por $131.232.832.981. Estas cifras fueron debidamente validadas por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 847 de 2001, modificado por el artículo 2 del Decreto 201 de 2004.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

falleciera(n) el 22 de Enero de 1994, en Pereira (Risaralda), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 10 de noviembre de 2026 mediante Acta Nro.187. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV28854

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de constitución de patrimonio de familia unipersonal no embargable por la señora ELSY TORRES PATIÑO, con C.C. 29.277.318 de Buga (V.), mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, sin hijos menores de edad, sin sociedad marital y patrimonial de hecho vigente, y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia unipersonal no embargable, a su favor y a favor de los hijos que llegare a tener; para que registre sobre el inmueble de su propiedad con Número Catastral 76111010200000024000220000000000 y Matricula Inmobiliaria 373-24377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V.), mediante la Escritura Pública 1076 de 27/08/1997, otorgada en la Notaría Primera de Buga (V.), modo adquirido compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 030 de fecha 11 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5° del Decreto 2817/2006, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy doce (12) de noviembre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARÍA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga, Valle. COD INT EV28857

EDICTO EMPLAZATORIOLA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUGACITA Y EMPLAZAA todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante ALONSO ENRIQUE CANIZALES ARCE, con cédula de ciudadanía 2.569.811 de Guacarí (V.), fallecido el día 15 de octubre de 2020, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 125 de fecha 11 de noviembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy doce (12) de noviembre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARÍA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V.)COD INT EV28857

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente Notario Único EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión Intestada del causante MIGUEL ENRIQUE GAVIRIA SANCHEZ quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 14.947.597, quien falleció en Cali Valle el día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el diez (10) de noviembre del dos mil veintiséis (2026) el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento diez (110), del día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los once (11) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. COD INT EV28859

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación y adjudicación sucesión intestada de la causante MARIA NANCY VALENZUELA JIMENEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 38.961.647 de Cali, falleció el día siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 10494708 de la Notaria Cuarta de Palmira, Valle, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito. Para la fecha de su fallecimiento, la causante ostentaba el estado civil de soltera. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número Veintinueve (No. 29) del once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy doce (12) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día veintiséis (26) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. COD INT EV28860

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación sociedad conyugal y adjudicación sucesión intestada acumulada de los causantes STELLA JIMENEZ De SARRIA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 29.183.541 de Bolivar, falleció el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026) en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 11096657 de la Notaria Única de El Cerrito, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito. Para la fecha de su fallecimiento, la causante ostentaba el estado civil de casada. Y ALVARO SARRIA PAZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.580.668 de La Unión, falleció el día treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014) en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 08764310 de la Notaria Veintitrés de Cali, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito. Para la fecha de su fallecimiento, el causante ostentaba el estado civil de casado. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número Treinta (No. 30) del once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy doce (12) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día veintiséis (26) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. Cod int EV28860

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación sociedad conyugal y adjudicación sucesión intestada del causante EDILBERTO HERRERA BETANCOURT, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 16.856.977 de El Cerrito, falleció el día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Pereira, Risaralda, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 11560804 de la Registraduria del Estado Civil de El Cerrito, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito, Valle. Para la fecha de su fallecimiento, el causante ostentaba el estado civil de casado. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número veintiocho (No. 28) del diez (10) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de"CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy once (11) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día veinticinco (25) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. Cod int EV28860

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación y adjudicación sucesión intestada del causante FABIO DE JESUS HENAO MONSALVE, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 8.459.786 de Fredonia, falleció el día quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026) en Cali, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo serial No. 11096617 de la Notaria Única de El Cerrito, Valle, siendo su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito, Valle. Para la fecha de su fallecimiento, el causante ostentaba el estado civil de soltero. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número veintisiete (No. 27) del seis (06) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy nueve (09) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día veintitrés (23) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. Cod int EV28860

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARICELA CRUZ OLAVE cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cedula de Ciudadanía No.31.136.620 fallecido(a) en Cali (V) el día, 27 de mayo de 2026.El trámite se aceptó mediante Acta número 271 de fecha 10 de noviembre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 10 de noviembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo FERNANDO VELEZ ROJAS. Cod int EV28862

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurran a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión del causante JOSE HERLAN VASQUEZ OLAYA, poseedor en vida de las cédula de ciudadanía No. 6.381.604, fallecido 20 de septiembre de 2018, en el municipio de Cali (valle), inscrita su defunción al indicativo serial 09607501 De La Notaria Once de Cali Valle, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaria, mediante Acta No. 121 del 09 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° numeral 2° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadenotariadoyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy nueve (09) días del mes de noviembre del año veintiséis (2026). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVONOTARIO CUARTO (4) DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28862

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurran a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión del causante AICARDO VASQUEZ OLAYA Y/O RICARDO VASQUEZ, poseedor en vida de las cédula de ciudadanía No. 6.378.154, fallecido 21 de diciembre de 2019, en el municipio de Cali (valle), inscrita su defunción al indicativo serial 09760701 De La Notaria Dieciocho de Cali Valle, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaria, mediante Acta No. 122 del 09 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° numeral 2° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadenotariadoyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016.El presente Edicto se fija hoy nueve (09) días del mes de noviembre del año veintiséis (2026). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28862

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante ROSA ELVIRA CASTRILLON DE ASTAIZA, poseedora de la cedula de ciudadanía No. 29025577 expedida en Cali (Valle), fallecida el día 08 de diciembre de 2015, en Cali (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 08935022, de la Notaria once (11) del circulo de Cali Valle, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaria, mediante Acta No. 123 de fecha 10 de noviembre de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. Se ordena no informar a la Dian y a la UGPP, ya que los activos líquidos no superan el tope de lo establecido en el ART 844 del Estatuto Tributario y acorde con la ley 1918 de 2016 y la información de la circular 3895 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se fija hoy once (11) días del mes de noviembre del año Dos Mil veintiséis (2026) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV28862

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la señora MARIA IRFA MONTOYA DE TROCHEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 38.645.007, de Florida, Valle, que esta falleció el día 18 de septiembre de 2026 en Cali- Valle, fecha en la cual se encontraba como cónyuge superstite del señor ALFONSO TROCHEZ RIVERA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 4.710.542.; que, como consecuencia la señora CONSUELO TROCHEZ MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.873.392 de Cali, Valle, el día 15 de octubre de 2026, elevo solicitud de reconocimiento y pago de mesadas causadas no cobradas mediante SADE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

EDICTO EMPLAZATORIO

Quienes consideren tener derecho a reclamarla Sustitución Pensional de los Jubilados, fallecidos del Distrito Especial de Santiago de Cali, que a continuación se relacionan, deberán presentarse al Centro Administrativo Municipal (CAM), Avenida 2 Norte No.10- 70; Torre Alcaldía, Piso 14, Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano-Proceso Liquidaciones Laborales, con el fin de acreditar su condición.

NOMBRE DEL FALLECIDO	CEDULA	FECHA DE DECESO
ALVARO GARCIA SANDOVAL	6.047.565	25 DE JULIO DE 2026
RICAURTE BECERRA IZQUIERDO	6.049.221	08 DE AGOSTO DE 2026
FERNEY BEJARANO VASQUEZ	6.088.156	13 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ISMAEL PIEDRAHITA DAVILA	2.443.854	04 DE OCTUBRE DE 2026
JORGE ELIECER GOMEZ PINZON	526.212	26 DE AGOSTO DE 2026

Atentamente,

NELCY LARA USECHE
Profesional Especializada

UNICO AVISO: 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa Que el señor **ENRIQUE SANTACRUZ RIVERA**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 14.965.740. de Cali (Valle), falleció el 12 de octubre de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposa OLIVIA MARIA RAMIREZ SECAIDA, identificada con la C.C. No.31.259..093 de Cali (v). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los treinta (30) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Secretaría de Educación Distrital

PRIMER AVISO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa Que el señor **EDILBERTO CORREA JIMÉNEZ**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 9.130.350 de Magangué, falleció el 14 de septiembre de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposa NEYDE AMPARO MARTINEZ PALACIOS, identificada con la C.C. No.27.274.958 la Cruz. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13 N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los treinta (30) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Secretaría de Educación Distrital

PRIMER AVISO 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

2026042880. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de mesadas causadas no cobradas de la señora MARIA IRFA MONTOYA DE TROCHEZ (Q.E.P.D), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su relación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco- Piso 5, horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m.. Santiago de Cali, 12 noviembre de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana. COD INT EV28866

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00287EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGAEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del causante OFELIA CAICEDO VDA DE RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.288.038, fallecida el día 17 de noviembre de 1985, en Buga (V), tal como consta en el Certificado de Defunción N.° tomo 23 folio 176 de la Notaria Primera de Buga (v) y cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 127 de fecha 13 de Noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los trece (13) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. Se elaboró el 13 de noviembre de 2026. El presente Edicto se desfija el día 26 de noviembre de 2026 a las 05:00 P.M. El Notario, MONICA PATRICIA AZCARATE BEJARANO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA (E.)Resolución No. 2026-020123-6 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026. COD INT EV28869

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00286EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGAEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del causante HERIBERTO QUINTERO VALENCIA, , quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.508.231, fallecido el día 30 de enero de 2002, en Buga (V), tal como consta en el Certificado de Defunción N.° 2282332 de la Registraduría de Buga (v), y DORA ALICIA LOZANO DE QUINTERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.266.877, fallecida el día 03 de febrero de 2016, en Cali (V), tal como consta en el Certificado de Defunción N.° 08869060 de la Notaria Primera de Buga (v) y cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga respectivamente. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 126 de fecha 13 de Noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los trece (13) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. Se elaboro el 13 de noviembre de 2026. El presente Edicto se desfija el día 26 de noviembre de 2026 a las 05:00 P.M.El Notario, MONICA PATRICIA AZCARATE BEJARANO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA (E.)Resolución No. 2026-020123-6 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026. COD INT EV28869

EDICTO EMPLAZATORIO No. 0279EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BUGAEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del causante JESUS ALBERTO OTALVARO TABARES, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 91.130.808, fallecido el día 25 de Abril de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C, cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga.Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0124 de fecha 11 de Noviembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7: 30 a.m.Se desfija a los Veintiseis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 5:30 Pm.La Notaria, MONICA PATRICIA AZCARATE BEJARANO NOTARIA SEGUNDA DE GUADALAJARA DE BUGA (ENCARGADA). COD INT EV28857

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE,EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: JESUS ERNEY CANIZALEZ REINA. CCNo. 14.872.502 de Buga (V) ó JESUS HERNEY CANIZALES REINA. CCNo.14.872.502 de Buga (V). Aceptado el tramite mediante el acta número 16 del 11 de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO. COD INT EV28857

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0329 LC de fecha 28 de octubre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 66.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 55.73 m2 y en segundo piso de 58.35 m2, para conformar un área total construida de 114.08 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-101031 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0009-0055-000-000-000, ubicado en la CALLE 13A # 63-70 MANZANA A CASA 12 Barrio EL BOSQUE sector Zaragoza, solicitado por la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ OSORIO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.778.222 en calidad de propietaria, de acuerdo con los planos y documentos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además también obra como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en octubre 28 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV28875

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0313-MD de fecha octubre 08 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE A LA RESOLUCION No. 26-1-0071-LU. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: Modificar parcialmente la Resolución No. 26-1-0071-LU del 5 de marzo de 2026, mediante la cual se otorgó Licencia Urbanística de Urbanización en la modalidad Desarrollo para el proyecto "URBANIZACIÓN ALTOS DE MÁLAGA", con el fin de aprobar su replanteamiento urbanístico de conformidad con los planos y documentos técnicos aportados, los cuales sustituyen a los aprobados inicialmente. Esta modificación comprende específicamente los siguientes cambios en la configuración del proyecto, con los siguientes cuadros de áreas para: La reconfiguración urbanística y ajuste de los cuadros generales de áreas. Manzana N con uso Comercial: Se modifica la configuración de la Manzana N con uso comercial y se ajusta su área correspondiente. Area de vías públicas y parqueaderos: Se redistribuye el área destinada a vías públicas y zonas de parqueaderos del proyecto. Cumplimiento de la obligación para Vivienda de Interés Prioritario (VIP): Se incrementa el área de suelo destinada a cumplir con la obligación de Vivienda de Interés Prioritario, para quedar con 4.158.03 m2. Compensación de una parte de las áreas de cesión para Espacio Público: Se aprueba la compensación física externa de 900,00 m² de las áreas de cesión obligatoria de espacio público en el predio denominado "Lote 4G", conforme con la autorización expedida por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución No. 020 de 2026, de modo que, el área inicial de equipamiento y espacio público de 4.526,81 m², quedara conformado así: se mantendrán 608,94 m² al interior del proyecto urbanístico y los 900,00 m² restantes se entregarán en el Lote 4G, para crear en esta area del proyecto, la Manzana Q. Manzana Q con uso Residencial, esta se incorpora formalmente al desarrollo urbanístico para uso residencial. PARÁGRAFO 1: La condición obligatoria para la ejecución y validez de la modificación urbanística aquí aprobada, y de conformidad con lo ordenado en la Resolución No. 020 de 2026 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, establece que, la sociedad SADABI S.A.S. deberá transferir formalmente mediante escritura pública la propiedad del predio externo denominado "Lote 4G" (con un área de 900,00 m²) a favor del Municipio de Cartago. PARÁGRAFO 2: La presente modificación se limita a los aspectos expresamente señalados en este artículo. En consecuencia, las demás disposiciones, condiciones y determinaciones de la Resolución No. 26-1-0071-LU del 5 de marzo de 2026 que no sean objeto de modificación continúan vigentes. Art. 2: La presente modificación no altera los plazos, condiciones, contenido, alcance ni efectos jurídicos de la licencia otorgada mediante la Resolución No. 26-1-0071-LU del 5 de marzo de 2026. Art. 3: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad, de acuerdo con los planos y los documentos aportados por el titular y los profesionales responsables, sin perjuicio de sus responsabilidades conforme a la normativa aplicable. Art.4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago Valle y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2015). Artículo 5: La presente Resolución, no modifica la vigencia de la Resolución No. 26-1-0071-LU del 05/03/2026, expedida por la Curaduría Urbana de Cartago. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Cartago, a los 08 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28875

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0279 LC de fecha 17 de septiembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 61.93 m2, en segundo piso de 59.75 m2, para conformar un área total construida de 121.68 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-106862 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-1236-0013-000-000-000, ubicado en la CALLE 41 # 5N-04 MANZANA D LOTE 01 ALTOS DE LA CABAÑA, solicitada por la señora BLANCA HELENA DIAZ VELEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.143.677 en calidad de

GLOBAL INDUSTRIAS SAS.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **LUIS EDUARDO CAJIAO FAJARDO** identificado con C.C 94.418.274, falleció el día 16 de octubre de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección: Parque Industrial y comercial del Cauca Etapa 4 Lote 10, de la ciudad de Puerto Tejada o al WhatsApp 3006552214 para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO NOVIEMBRE 14 DE 2026

Velogás

TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)" Publicado por ECOPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de noviembre 2026 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	$/Kg	CARTAGO	$/Kg	CUSIANA/ CUPIAGUA	$/Kg
PRODUCTO	$3.573.67	$1.639.94	$3.573.67	$1.639.94	$3.377.87	$1.639.94
TRANSPORTE	1.987.05	$911.49	$1.621.23	$761.49	$ 0	$ 0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	$5.560.72	$2.551.43	$5.194.90	$2.401.43	$3.377.87	$1.639.94

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adiciones o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

Lidagas

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA

LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3,

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

CU = G + T + D + Cd

Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro

Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP $1.639.94/kg y Costo de transporte, 911.49 $/kg para Yumbo, 761.49$/kg para Cartago ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercializacion minorista

A partir del 15 de noviembre 2026 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

Cargo de Distribución Dd ($/kg)				Deposito en Garantia ($/cilindro)		
PLANTAS DE ENVASADO	Cilindro de 100 lbs	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	715	694	684	240.000	120.000	110.000
				RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006,CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009		

PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Precio Máximo de Venta al Público

	Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL				
Municipio	Entregas en carrotanque ($/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga	**4.730**	**240.541**	**200.809**	**102.977**	**86.172**	**54.865**
Bugalagrande	**4.735**	**240.791**	**201.009**	**102.977**	**86.172**	**54.865**
Cali	**4.616**	**228.180**	**194.845**	**99.096**	**82.160**	**51.096**
Cartago	**4.614**	**228.180**	**194.845**	**99.096**	**82.160**	**51.096**
Caicedonia	**4.881**	**239.282**	**198.800**	**105.098**	**86.931**	**52.366**
Cerrito, Dagua	**4.730**	**240.541**	**200.809**	**102.977**	**86.172**	**54.366**
El Darien	**4.735**	**243.491**	**203.709**	**103.077**	**86.272**	**55.365**
El Dovio	**4.802**	**240.591**	**200.809**	**102.977**	**86.172**	**55.065**
Florida, Ginebra	**4.730**	**240.541**	**200.809**	**102.977**	**86.172**	**54.865**
Jamundi	**4.668**	**239.341**	**199.609**	**102.377**	**85.572**	**55.265**
La Union, la Victoria	**4.802**	**240.591**	**200.809**	**102.977**	**86.172**	**55.065**
Palmira	**4.640**	**228.180**	**194.845**	**99.096**	**82.160**	**51.096**
Pradera, Puerto tejada	**4.730**	**240.541**	**200.809**	**102.977**	**86.172**	**54.865**
Restrepo	**4.735**	**243.491**	**203.709**	**103.077**	**86.272**	**55.365**
Roldanillo	**4.802**	**240.591**	**200.809**	**102.977**	**86.172**	**55.065**
Sevilla	**4.735**	**240.791**	**201.009**	**102.977**	**86.172**	**54.865**
Toro	**4.802**	**240.591**	**200.809**	**102.977**	**86.172**	**55.065**
Tulua, Trujillo	**4.735**	**228.180**	**194.845**	**99.096**	**82.160**	**51.096**
Yumbo	**4.592**	**228.180**	**194.845**	**99.096**	**82.160**	**51.096**
Zarzal	**4.802**	**240.591**	**200.809**	**102.977**	**86.172**	**55.065**
Quindio						
Montenegro, Qumbaya	**4.586**	**239.282**	**198.800**	**103.098**	**83.931**	**52.997**
Filandia, Salento	**4.586**	**239.282**	**198.800**	**103.098**	**86.931**	**54.897**
Armenia, Calarca, Circasia, la Tebaida	**4.514**	**233.956**	**191.260**	**101.767**	**83.094**	**51.495**
Buenavista, Cordoba, Genova, Pijao	**4.586**	**239.282**	**198.800**	**105.098**	**86.931**	**51.834**
Risaralda						
Pereira, Alcala, Ulloa	**4.668**	**246.882**	**204.866**	**104.898**	**86.731**	**52.897**
Cauca						
Miranda, Corinto	**4.724**	**243.591**	**199.610**	**102.677**	**85.872**	**55.665**
Popayan, Piendamo	**4.724**	**243.591**	**199.610**	**102.677**	**85.872**	**55.665**
Santander de Quilichao	**4.690**	**240.180**	**204.845**	**103.096**	**86.160**	**54.096**
Villa Rica	**4.690**	**240.541**	**196.610**	**102.677**	**86.172**	**54.865**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arq. Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana Maria Gutierrez Garcia con M.P. No. 66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 17 días del mes de septiembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INTV EV28875

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0331 LUC de fecha octubre 30 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DESARROLLO, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA DE URBANIZACION modalidad DESARROLLO, para el proyecto denominado "Urbanización ALTOS DE ARGOS", de uso comercial C.1. y de servicios S.5. para hospedaje, el cual consta de area urbanizada de 7.188.90 m2, con área de vías internas de 2.290.12 m2, área de zonas comunes de 862.67 m2, área útil de 4.898.77 m2, vías peatonales, vehiculares, parqueaderos, zonas verdes, andenes y antejardines, áreas de reserva, sobre el inmueble individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-115625 y Fichas Catastrales originaria No. 01-03-0000-0619-0023-000-000-000, 01-03-0000-0619-0024-000-000-000, ubicado en la CALLE 21A # 6-66 sector Altos de Argos del municipio de Cartago, Valle del Cauca, solicitada por los señores Héctor Sanin Ángel, Jairo Sanin Ángel, Olga María Sanin Ángel, Oscar Tulio Sanin Angel, Dario Sanint Angel, identificados con cedula de ciudadanía No.6.244.274, No. 19.194.390, No. 31.397.761, No. 8.242.381, No. 6.239.285, la sociedad Sanin Ángel y Compañía S.A.S con NIT. 891.901.627-7, representada legalmente por el señor Dario Sanint Ángel identificado con cedula de ciudadanía No. 6.239.285, todos, actuando en calidad de propietarios de los predios, conforme con el cuadro de áreas y los planos que forman parte integral de la presente resolución. Art. 2: Conceder Licencia Urbanística de Construcción modalidades obra nueva y cerramiento, para la construcción de la portería y shut de basuras, con área construida de 18.42 m2 y área de cerramiento de 357 ml, para el proyecto denominado Urbanización ALTOS DE ARGOS, sobre los predios identificados con Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0619-0023-000-000-000, 01-03-0000-0619-0024-000-000-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-115625, ubicados en la CALLE 21A # 6-66 LOTE 4 A, urbanización Altos de Argos del municipio de Cartago, Valle del Cauca. Art. 3 a 16: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311. Quien obra como urbanizador, constructor responsable, diseñador de elementos no estructurales, diseñador estructural y elaboró el estudio de suelos es el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con matricula profesional No. 63202-189389. Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 30 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28875

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0339 LC de fecha 06 de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para cubierta en parqueadero de un local con uso comercial a nivel de primer piso, conformado por de tres unidades estructurales, con área construida en la unidad #1 de 202,72 m2, unidad # 2 de 417,20 m2, unidad # 3 de 183,27 m2, para conformar un área total construida de 803,19 m2, sobre el inmueble con un área lote de 11.020,00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-74141 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0086-0022-000-000-000, ubicado en la CALLE 9 # 12-139 SAN NICOLAS, solicitado por el señor JUAN IGNACIO BULNES RUIZ, identificado con C.E. No. 7.268.901, actuando en calidad de representante legal de la sociedad SOLCOR COLOMBIA S.A.S. con NIT 901.582.696-0, debidamente apoderado por el señor JORGE ANDRÉS MONTEALEGRE SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.747, quien obra en calidad de Apoderado General con facultades de Representación Legal de la sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., con NIT 900.155.107-1, propietaria del inmueble, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseño estructural, de elementos no estructurales y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con matricula profesional No. 63202-189389 y quien obra como constructor responsable la Ingeniera Dahiana Marcela Rodríguez Cardona con M.P. No. 66202-275178. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días del mes de noviembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28875

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0348 LC de fecha 11 de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 81.75 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 84.10 m2 y en segundo piso de 85.18 m2, para conformar un área total construida de 169.28 m2, sobre el inmueble con un área lote de 100.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-14882 y Ficha Catastral No. 01-01-0000-0254-0013-000-000-000, ubicado en la CALLE 18 # 1-19 N Barrio LA INDEPENDENCIA, solicitado por la señora ADRIANA ANGEL OCAMPO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.415.046 en calidad de propietaria , de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto German Orlando Blanco con M.P. No. 25700-45785 quien además también obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Cristhian Felipe Arias Quiceno con M.P. No. 66202-328144. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los XX días del mes de noviembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28875

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0351 LC de fecha XX de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 68.30 m2, sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-100188 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-1251-0037-000-000-000, ubicado en la CARRERA 1B # 48-94 MANZANA 2 LOTE 26 IBIZA, solicitado por el señor GEOVANI CARDONA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.233.790 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487 Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 11 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28875

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0352 LC de fecha XX de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 68.30 m2, sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105968 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1352-0005-000-000-000, ubicado en la DIAGONAL 13B # TRANSVERSAL 18E-27 MANZANA N LOTE 05 EL DIAMANTE II ETAPA 3, solicitado por el señor GABRIEL HERRERA YEPES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.220.240 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los XX días del mes de noviembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28875

RESOLUCION No. 26-1-0350 LC de fecha 12 de noviembre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, conformando un área total construida de 68.30 m2, sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105968 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1352-0005-000-000-000, ubicado en la DIAGONAL 13B # TRANSVERSAL 18E-27 MANZANA N LOTE 05 EL DIAMANTE II ETAPA 3, solicitado por el señor GABRIEL HERRERA YEPES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.220.240 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 091037-0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 12 días del mes de noviembre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28875

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE MARIA FLOR AIDA TIGREROS GOMEZ, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.388.716 DE PADILLA, CAUCA, FALLECIDA EN PADILLA, CAUCA, EL 23 DE ABRIL DE 2026. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 53 DEL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. COD INT EV28878

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE NICOLAS ANGULO PANAMEÑO. QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.499.896 DE BUENAVENTURA, VALLE, FALLECIDO EN CALI, VALLE, EL 07 DE OCTUBRE DE 2018. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 54 DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY ONCE (11) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. CODINT EV28878

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE HUGO HUMBERTO MORAN GUEVARA, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.265.366 DE PALMIRA, VALLE, FALLECIDO EN CALI, VALLE, EL 16 DE ENERO DE 2016. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 52 DEL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. COD INT EV28878

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTEEMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DE LOS CAUSANTES: REINALDO SALAZAR PELAEZ, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.374.576 DE RIOSUCIO, CALDAS, FALLECIDO EN CALI, VALLE, EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2016. Y MARIA CLORINDA ECHEVERRY DE SALAZAR, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.382.160 DE ANSERMA, CALDAS, FALLECIDA EN CALI, VALLE, EL 08 DE MAYO DE 2026. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 51 DEL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS.EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 A.M.CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA . COD INT EV28878

EDICTO No. 55 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (30) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de Sociedad Conyugal y herencia del causante BETSABE WAITOTO DE GONZALEZ (Q.E.P.D.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.805.025, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Cali - Valle el 11/09/202, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante Acta No. 55 del 12 de Noviembre de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: MARIA SUSANA CASTELBLANCO HURTADO NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. COD INT EV28879

EDICTO No. 02 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (30) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por parte del (la) señor (a) ELICEO MOÑA PERDIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.078.689.650 expedida en EN El Litorial del San Juan, domiciliado en la Urbanización r9 calle 9 No. 55D-81 de Buenaventura, para que se hagan presentes dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2817 de Agosto de 2006 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: MARIA SUSANA CASTELBLANCO HURTADO NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA Mediante Resolucion No. 2026-027854-6 de la Superintendencia de Notariado y Registro Se desfija el día 01 de Diciembre de 2026 a las 5:00 p.m. COD INT EV28880

EDICTO No. 51 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3°) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante DANIEL VALENCIA ANGULO (Q.E.P.D.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.148.445.710 de Buenaventura, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 16/09/2024, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaria mediante Acta No. 51 del 09 de Noviembre de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 10 NOVIEMBRE DEL AÑO 2.026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: MARIA SUSANA CASTELBLANCO HURTADO NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. COD INT EV28881

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE,EMPLAZA:A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes JUAN BAUTISTA PERNIA, fallecido en Cali (Valle), el día 23 de agosto año 1996, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.528.101 de Candelaria y ALEJANDRINA ROA DE PERNIA, fallecida en Palmira (Valle), el día 19 de julio de 2023, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.348.123 de Candelaria. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 49 de fecha once (11) del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO CANDELARIA VALLE. COD INT EV28891

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) GILBERTO BECERRA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.2.590.342 expedida en Palmira - Valle, fallecido el día 30 de Octubre de 2.003, en la ciudad de Florida - Valle, identificado con el indicativo serial 04331600 de la Registraduria Municipal de Florida - Valle, y ROSARIO RENZA DE BECERRA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.29.495.746 expedida en Florida - Valle, fallecida el día 21 de Junio de 2.025, en la ciudad de Cali - Valle, identificada con el indicativo serial 11566266 de la Registraduria Municipal de Florida - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 272 de fecha: Doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiséis (2026) El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28892

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA ALEXANDRA MUÑOZ PIEDRAHITA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.31.162.568 expedida en Palmira Valle, fallecida el día 22 de Noviembre de 2.023, en la ciudad de Cali - Valle, identificada con el indicativo serial 10966840 de la Notaria Veintidós (22) de Cali - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 273 de fecha: Doce (12) días del mes de Noviembre del año dos

---

DNA DISTRINAL S.A.S., INVERSIONES SUKER S.A.S., ASUKAL S.A.S., INVERSIONES NANIMAR S.A.S., GUZART S.A.S. Y RAGUS S.A.S.

INFORMAN

Que las asambleas generales de accionistas de DNA Distrinal S.A.S., Inversiones Suker S.A.S., Asukal S.A.S., Inversiones Nanimar S.A.S., Guzart S.A.S. y Ragus S.A.S., han aprobado un proyecto de fusión entre ellas. De conformidad con lo previsto en el artículo 174 del Código de Comercio se informa al público lo siguiente:

1. Sociedades participantes en la fusión:
Sociedad absorbente: DNA Distrinal S.A.S., domiciliada en Vijes, departamento del Valle del Cauca.
Sociedades absorbidas: Inversiones Suker S.A.S., Asukal S.A.S., Inversiones Nanimar S.A.S., Guzart S.A.S. y Ragus S.A.S., domiciliadas en Cali, departamento del Valle del Cauca.
2. Capital, activos y pasivos de las sociedades participantes en la fusión (cifras en pesos):

Concepto	DNA Distrinal S.A.S.	Inversiones Suker S.A.S.	Asukal S.A.S.	Inversiones Nanimar S.A.S.	Guzart S.A.S.	Ragus S.A.S.
Capital Autorizado	$30.000.000.000	$1.000.000.000	$700.000.000	$800.000.000	$1.000.000.000	$500.000.000

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiséis (2026) El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28892

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLEEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) MIGUEL ALBERTO SALAMANCA MURGUEITIO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.369.168, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2022).El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos setenta y siete (277) de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 13 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. CODINT EV28893

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ DE MURILLO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.136.204, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticinco (2025).El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos setenta y seis (276) de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 13 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. CODINT EV28893

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) LUIS ALFONSO PALMA GALINDO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.249.548, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos setenta y cuatro (274) de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 13 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV28893

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) FERNANDO MENESES ZARAZTY, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.765.281, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos setenta y ocho (278) de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 13 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M.El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV28893

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal de la sucesión doble e intestada de los causantes MARCO TULIO CAICEDO ZAMORANO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 2.404.988 de Cali, fallecido el día 23 de febrero del año 1963 en el Municipio de Cali Valle y ALICIA CAICEDO DE CAICEDO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 29.035.275 de Cali, fallecida el día 01 de febrero del año 2024 en el Municipio de Cali Valle, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 51 de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija/hoy trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO DR. JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV28894

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) GERMAN ROJAS MARROQUÍN, quien(es) se Identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadania número 16.258.071, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos setenta y cinco (275) de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 13 de noviembre de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VÉLEZ ROJAS. COD INT EV28895

EDICTO No NPY 0064 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLEEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA, Y DE SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE REINALDO GÓMEZ BURBANO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 2.401.202 expedida en Cali, y falleció en Yumbo, el día 12 de agosto de 2017, y la cónyuge fallecida ROSA ENELIA PEREZ DE GÓMEZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.096.502 expedida en Cali, y falleció en Cali, el día 17de junio de 2018 siendo el municipio de Yumbo, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez 10 días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 03 de noviembre del 2026, por los señores JAIRO GÓMEZ PERÉZ, ADALGIZA GÓMEZ PERÉZ, NANCY GÓMEZ PERÉZ, MARIA ALICIA GÓMEZ PERÉZ, y ALBERTO GÓMEZ PERÉZ, en calidad de hijos y herederos del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0064 del 07 de noviembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 09 de noviembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijara El día 20 de noviembre del 2026, a las 6PM, Este edicto se elaboró el día 07 de noviembre del 2026.FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITOEL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 6PM. CODINT EV28900

EDICTO NPY0066 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE -EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes TELMO HOYOS MOLINA QEPD quien se identificaba en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 2.615.043 de Restrepo, y falleció el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y MÉLIDA VELASCO DE HOYOS QEPD quien se identificaba en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 29.736.277 de Restrepo, y falleció el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); teniendo en cuenta que este municipio de Yumbo, fue lugar del ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de ambos causantes. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 06 de noviembre del 2026, por el Doctor LUIS FERNANDO VALLEJO QUINTANA, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.144.148.862 expedida en Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 287.679 del C.S. de la J., actuando como APODERADO ESPECIAL, del Señor del Señor JUAN DAVID LÓPEZ SÁNCHEZ, con CC No. 1.118.293.010 de Yumbo, quien obra en nombre propio en calidad de CESIONARIO ADQUIRIENTE de los Derechos Herenciales de JAVIER HOYOS VELASCO CC No. 16.445.318; TEODOMIRO HOYOS VELASCO CC No. 16.445.513; LARCIDIA HOYOS VELASCO CC No. 31.446.778; EFREN HOYOS VELASCO CC No. 16.447.212;, TELMO HOYOS VELASCO CC No. 16.447.210; JOSÉ RENAULT HOYOS VELASCO CC No. 16.448.330; GILDARDO HOYOS VELASCO CC No. 16.451.874; GONZALO HOYOS VELASCO CC No. 6.341.948 y ALBA MÉLIDA HOYOS VELASCO CC No. 66.828.561; todos plenamente capaces en calidad de HEREDEROS LEGITIMOS de los señores TELMO HOYOS MOLINA QEPD y MÉLIDA VELASCO DE HOYOS QEPD, siendo el municipio de Yumbo el último domicilio y asiento principal de los negocios de ambos causantes; y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite en mención, el cual se inició mediante ACTA No 0066 del 07 de noviembre del 2026, por la que se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente Edicto se fija el día nueve (09) de noviembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 23 de noviembre a las 5PM, Este edicto se elaboró el día 07 de noviembre del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV28900

EDICTO No NPY 0063EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLEEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE CRISTHIAN JULIAN TAMAYO VILLA, Q.E.P.D, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No 16.461.889 expedida en Yumbo, fallecido en Yumbo el día 17 de diciembre de 2004 según consta registro civil de defunción No.04245042 de la Notaria Primera de Yumbo, y el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios en este municipio Yumbo Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez 10 días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 30 de octubre del 2026, por la señora MARIA OFIR VILLA LUNA, en calidad de Heredera, Y Cesionaria De Derechos Herenciales, del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0063 del 07 de noviembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días.El presente edicto se fija el día 09 de noviembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijara El día 20 de noviembre del 2026, a las 6PM, Este edicto se elaboró el día 07 de noviembre del 2026.FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERANOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITOEL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 6PM.EL NOTARIO. CDO INT EV28900

EDICTO No NPY 0065EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLEEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA, DE LA CAUSANTE MARIA DEL SOCORRO ESPINOSA SANCHEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 31.469.946 expedida en Yumbo, y falleció en Cali, el día 08 de julio de 2014, siendo el municipio de Yumbo, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez 10 días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 28 de octubre del 2026, por la señora: BLANCA AMELIA ESPITIA IGUA, en calidad de CESIONARIA COMPRADORA, de los derechos herenciales del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0065 del 07 de noviembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días.El presente edicto se fija el día 09 de noviembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijara El día 20 de noviembre del 2026, a las 6PM, Este edicto se elaboró el día 07 de noviembre del 2026.FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITOEL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 6PM.EL NOTARIO. CDO INT EV28900

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA UNIÓN VALLE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE JOSE FRANCISCO RAMIREZ, identificado en vida con la ciudadanía numero 2.581.505 Fallecido en la ciudad de Tuluá, Valle, el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 28 de octubre del 2026, por la señora: BLANCA AMELIA ESPITIA IGUA, en calidad de CESIONARIA COMPRADORA, de los derechos herenciales del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0065 del 07 de noviembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días.El presente edicto se fija el día 09 de noviembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijara El día 20 de noviembre del 2026, a las 6PM, Este edicto se elaboró el día 07 de noviembre del 2026.FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERANOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITOEL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 6PM.EL NOTARIO. COD INT EV28900

EDICTO N° ESU 0127EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBOEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante JULIO CESAR OREJUELA LOPEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 2.691.653 Fallecido el 17/04/2025, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el dia 9 DE NOVIEMBRE DE 2026, por CARMEN CONSUELO OREJUELA VALERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.465.179,, FLORENCIA OREJUELA VALERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.467.079, GRACIELA OREJUELA VALERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.468.076,, JESUS RODOLFO OREJUELA VALERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.453.300,, JOSE ANTONIO OREJUELA VALERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.448.271,, MARTA CECILIA OREJUELA VALERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.467.229,, INGRID MARCELA OREJUELA ROSERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.287.736, Y OSCAR DAVID OREJUELA ROSERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.459.704,, EN CALIDAD DE HIJOS Y NIETOS Se inicio el trámite mediante el ACTA NO AAS 0030 del 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1,988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1,989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.El presente edicto se fija el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 8:00 am y se desfijará el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 06:00 (M/PM)Este EDICTO se elaboró el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026EL NOTARIOJUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAREL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 06:00 (M/PM)EL NOTARIO. COD INT EV28900

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE DAGUA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite notarial de la Sucesión Intestada, del causante DUBAN NOREÑA SOTO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.831.738 de Jamundí (Valle), fallecido en Dagua (Valle), el día 05 de noviembre del año 2023, siendo el Municipio de Dagua el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 6 del 05 de noviembre del año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (06) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026). LA NOTARIA, YULI ESTELA ARCOS HENAO NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE DAGUA-VALLE. EV28811

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: ANGEL MARIA MONTILLA MONTILLA -CC No. 6.542.613 de Yotoco (V). Aceptado el trámite mediante el acta número 15 del 09 de noviembre del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO. EV28827

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión del causante MIGUEL GIRALDO PRADO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.083.265 expedida en Bogotá D.C, fallecido el día 24 de marzo de 2024, en el municipio de Cali -Valle, siendo este su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por la señora BERTHA LUCIA GIRALDO PRADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.479.540 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 43431 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor FRANCISCO JOSE GIRALDO CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.547.782 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de heredero. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 39 del 09 de noviembre de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día diez (10) de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día veinticuatro (24) de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día nueve (09) de noviembre de 2026. EL NOTARIO UNICO GUILLERMO CAICEDO RIOJA. EV28827

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren DOMITILA CASTAÑEDA ALEGRIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 38.656.176 expedida en Ginebra, fallecida el día 02 de noviembre de 2023 en el municipio de Cali - Valle; siendo el municipio de Ginebra - Valle el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada,

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (17) de octubre del 2026, siendo asociada de nuestra Cooperativa falleció la señora **GLORIA DULFAY GONZALEZ ALZATE**, identificada con la cedula 29.756.901 de Riofrio, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos, DANIEL ALEJANDRO BERMUDEZ GONZALEZ Y DIANA CAROLINA BERMUDEZ GONZALEZ en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tuluá.

PRIMER AVISO EV28903

PRIMER EDICTO DE TRABAJADOR FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIO PRESTACIONES SOCIALES La empresa RIBARCO S.A.S, por medio de la presente se permite informar que, el señor **JULIAN ANDRES PATIÑO ZAPATA** (Q.E.P.D.) quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 1.114.090.164. de Ansermanuevo Valle, laboró en la presente entidad hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026) a su vez, la empresa RIBARCO S.A.S. realizó la liquidación de salario y prestaciones sociales. La persona que se consideré con derecho a reclamar y/o recibir la anterior liquidación, deberá acercarse a las instalaciones de la empresa RIBARCO S.A.S. ubicada en la calle 6 carrera 9 terminal de la calle en el municipio de Ansermanuevo Valle, en un horario de 7:00 AM a 12M y de 2:00 PM a 5:00 PM de lunes a viernes y de 8:00 AM a 12M el día sábado, dentro de los 30 días siguiente a esta publicación. Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba índole que acredite el vínculo que ostente con el funcionario fallecido. EV28875

GdO
Una empresa PROMIGAS

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CUv_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-p} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,j} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:

$CUv_{m,i,j}$ Cargo Variable.
$Cuf_{m,i,j}$ Cargo Fijo.
m: Mes de prestación del servicio.
i: Mercado relevante de Comercialización.
j: Comercializador
$G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en $/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
$T_{m,i,j}$ Costo unitario en $/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
$D_{m,i,j}$ Costo expresado en $/m3 por uso del sistema de distribución de gas
$Fpc_{m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
$Cv_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en $/m3
$Cf_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
p Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciónes CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga las vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios

Informa que para el mes de noviembre 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	645.08
T m,i,j	1,614.40
D m,i,j	1,741.72
Fpc m,i,j	1.000
% Perdidas	-0.4%

Cv m,i,j	0.00
Cc m,i,j	0.00
Cuf m,i,j	3,701.06
GNCV	499

5. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:

Rangos de Consumo			D m,i,j	Alfa	Cuf m,i,j	CUv m,i,j
	Inicial	Final	$/m3		$/factura	$/m3
Rango 1	0	20,000	1,741.72	0	3,701.06	3,992.20
Rango 2	20,001	75,000	1,726.72	0	3,701.06	3,977.20
Rango 3	75,001	170,000	695.00	0	3,701.06	2,945.48
Rango 4	170,001	425,000	679.00	0	3,701.06	2,929.48
Rango 5	425,001	1,700,000	558.00	0	3,701.06	2,808.48
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	546.00	0	3,701.06	2,796.48

	CUEq m,i,j,e	TA*
	$/m3	$/factura
Estrato 1	4,437.37	2,223.87
Estrato 2	4,479.02	2,810.99

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

6. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Rangos de Consumo			CVa m,i,j,k		Diferencial (CU/R-CUvA)
	Inicial	Final	$/m3		$/m3
Rango 1	0	20,000	4,303.47	-	311.27
Rango 2	20,001	75,000	3,988.33	-	11.13
Rango 3	75,001	170,000	3,357.90	-	412.42
Rango 4	170,001	425,000	3,336.25	-	406.78
Rango 5	425,001	1,700,000	3,172.55	-	364.07
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	3,156.32	-	359.84

	CUEq m,i,j,e	TA*
	$/m3	$/factura
Estrato 1	4,748.64	2,426.30
Estrato 2	4,790.29	3,050.59

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

Subsidios y Contribuciones	
Estrato 1	(49.88)%
Estrato 2	(37.24)%
Estratos 5 y 6	20.00%
No Residencial	8.90%

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

por el señor CRISTIAN CAMELO TIGREROS GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.830.148 expedida en El Cerrito, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 316.855 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.967.268 expedida en Ginebra, en su calidad de heredero. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 38 del 09 de noviembre de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día diez (10) de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día veinticuatro (24) de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día nueve (09) de noviembre de 2026. GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIO UNICO. EV28827

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN PEDRO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico el Trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del causante JUAN JOSUE BENAVIDES GARAVITO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.000.129.821 expedida en Yumbo Valle, quien falleció en San Pedro Valle, el día Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en el Registro Civil de Defunción bajo el Indicativo Serial No. 10925324 expedido en la Notaría Primera de Tuluá Valle, quien era de estado civil soltero, siendo su último domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales el municipio de San Pedro Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 013 de fecha Seis (06) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Nueve (09) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las Ocho de la mañana (8:00 AM). DOCTORA MARIA CRISTINA MARTINEZ ZAPATA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN PEDRO VALLE. EV28827

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante SANDRA ECHEVERRI VERGARA (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 38.870.286 de Buga (V.), fallecida el día 15 de abril de 2017, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V.), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 122 de fecha 09 de noviembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día diez (10) de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día veinticuatro (24) de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día nueve (09) de noviembre de 2026. GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIO UNICO. EV28827

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI-VALLE Correo: j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PÁGINA Y/O LISTADO Numerales 6 y 7 del artículo 375 del CGP, en concordancia con los artículos 293 y 108 ibidem. NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: CARLOS ALBERTO JARAMILLO MARTINEZ, C. C. No. 16.822.349, GERMAN JARAMILLO MARTINEZ, C. C. No. 16.821.616, MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, C. C. No. 16.824.981 y RUBEN ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, C. C. No. 16.823.378; HEREDEROS INDETERMINADOS DE FANNY MARTINEZ DE JARAMILLO Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, sobre el bien inmueble objeto de prescripción, con Mat. Inm. No. 370-85436 de la O.R.I.P. de Cali, ubicado en la Calle 17 No 7-42 del Municipio de Jamundí. PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. DEMANDANTE: MARIA VIVIANA HOLGUIN. DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE FANNY MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO MARTÍNEZ, GERMAN JARAMILLO MARTÍNEZ, MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ Y RUBÉN DARÍO JARAMILLO MARTÍNEZ. Herederos indeterminados de FANNY MARTINEZ DE JARAMILLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RADICACIÓN Y PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 2025-00646-00 Auto No. 3515 del 14 de octubre de 2.025, que admite la demanda y auto No. 3991 del 6 de octubre de 2026, que corrige y ordena el emplazamiento. Publíquese por el interesado por una sola vez en el diario EL PAIS, EL TIEMPO o Diario OCCIDENTE del día domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). Artículo 375 en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P y acuerdo PSA0014-10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. Interesado. EV28829

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión del causante JULIO CESAR BONILLA CASTAÑEDA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.317.012 expedida en Ginebra, fallecido el día 01 de mayo de 2017, en el municipio de Ginebra -Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315205 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los señores HENRY BONILLA SALGADO, cédula de ciudadanía No. 16.435.574 de Ginebra, NOHEMY BONILLA DE ZAPATA, cédula de ciudadanía No.29.535.334 de Ginebra, MARIA LUZAIDA BONILLA SALGADO, cédula de ciudadanía No.29.535.854 de Ginebra, JOSE HEBER BONILLA SALGADO, cédula de ciudadanía No. 16.435.638 de Ginebra, ANCIZAR BONILLA SALGADO, cédula de ciudadanía No.6.326.100 de Guacarí, GILMA BONILLA DE GARCIA, cédula de ciudadanía No.29.532.285 de Ginebra, JULIO CESAR BONILLA VERA, cédula de ciudadanía No.6.321.194 de Guacarí, JOHANI BONILLA VERA, cédula de ciudadanía No. 14.192.789 de Planadas, LUZ ANGELA BONILLA SALGADO, cédula de ciudadanía No.29.533.592 de Ginebra, MARIA ADIELA BONILLA SALGADO, cédula de ciudadanía No.31.834.331 de Cali, y MARIA HERCILIA BONILLA SALGADO, cédula de ciudadanía No.31.300.020 de Cali, quienes actúan en sus condiciones de heredero. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 40 del 11 de noviembre de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día doce (12) de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día veintiséis (26) de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día once (11) de noviembre de 2026. GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIO UNICO. EV28830

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada de la causante MARIA LUCILA SANCHEZ POLANCO, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número 34.513.726, quien falleció el día 27 de julio de 2015, en Cali Valle, siendo el municipio de Miranda Cauca su último domicilio y principal asiento de sus negocios. Este trámite fue aceptado mediante acta número 031 del 03 de noviembre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despachó por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 05 de noviembre de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV28839

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante, LUIS CARLOS BETANCOURT CASTRILLON, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 6.367.096, fallecido el 06 de abril del año 2011 en Palmira (Valle); defunción inscrita en el indicativo serial 04214063 de la notaría primera de Palmira (Valle); siendo el Municipio de Palmira (Valle), el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 165 de fecha 06 de noviembre de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (09) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), a las 08:00 A.M. Atentamente, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO. EV28843

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante ANGEL MARÍA PÉREZ HINCAPIE, identificado con cédula de Ciudadanía 6.420.217 de Restrepo, Valle, fallecido el día 05 de enero de 2.001, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 123 de fecha 10 de noviembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy once (11) de noviembre de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera (E.) del Círculo de Guadalajara de Buga Res. 025026-6 de 24 de septiembre de 2026 de la Supernotariado. EV28844

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes ABELARDO BENITEZ GARCÍA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 2.730.620 de Buga, fallecido el día 01 de noviembre de 2022 y ANA LILIA TULANDE DE BENITEZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 38.851.696 de Buga, fallecida el día 13 de agosto de 2015, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V.), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 124 de fecha 11 de noviembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy doce (12) de noviembre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V.) Según resolución 025026-6 de 24/09/2026 de la Supernotariado. EV28844

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: EVER ALBERTO ARIAS PEREZ o EVERTH ALBERTO ARIAS PEREZ CC No. 2.726.425 de Buga (V). Aceptado el trámite mediante el acta número 15 del 11 de noviembre del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO. EV28844

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante GILBERTO MANZANO TAMAYO, fallecido el día 08 de abril de 2026, en la ciudad de Cali-Valle, quien en vida se identificaba con el número de cédula 16.202.189 expedida en Cartago-Valle. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 072 de fecha 10 de noviembre de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 10 de noviembre de 2026, siendo las 8:00 A.M. Y se desfijara el día 23 de noviembre del 2026. DRA. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. EV28847

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MARIA MAGDALENA AGUIRRE SERNA, con Cédula de Ciudadanía Nro. 29.383.159 quien(es) falleciera(n) el 14 de Marzo de 2025, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 10 de noviembre de 2026 mediante Acta Nro.185. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV28847

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) EDILMA BUITRAGO HENAO, con Cédula de Ciudadanía Nro. 31.404.440 quien(es) falleciera(n) el 30 de Enero de 2026, en Estados Unidos, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 21 de octubre de 2026 mediante Acta Nro.174. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veintiuno (21) de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV28848

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y /o Tenedor Predio 1: MZ D LOTE 5 Vecino colindante Predio 2: MZ D LOTE 3 Vecino colindante Predio 3: MZ D LOTE 16 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor CARLOS HUMBERTO RICO TIQUE (RAD No 76147-1-26-0298) el 09/11/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 41 # 5N-22 MZ D LOTE 04 ALTOS DE LA CABAÑA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV28848

EDICTO El Notario Único del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral e intestado del Causante JOSE URIEL GARCIA PINO, fallecido el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), en el municipio de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca, tal como consta en su registro civil de defunción inscrito en la registraduría municipal del estado civil de Ansermanuevo (Valle), bajo el serial 11560469, de fecha 10 de septiembre del año 2026, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.473.422 expedida en Ansermanuevo (Valle), cuyo asiento principal de sus negocios y último domicilio del causante fue este municipio de Ansermanuevo (Valle). Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 11 de fecha 06 de noviembre del año 2026, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las Ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DR. SEBASTIAN FERNANDO GAVIRIA FRANCO. EV28848

EDICTO El Notario Unico del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral e intestado del Causante HOOVER DE JESUS FLOREZ VILLADA, quién en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 6.481.934 expedida en Argelia (Valle), fallecido en el municipio de Cartago (Valle), el día primero (01) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), según consta en su registro civil de defunción, inscrito bajo el serial 10578129 tomo 120, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), de la Notaría Primera del Círculo de Cartago (Valle), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Ansermanuevo (Valle). Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 14 de fecha 11 de noviembre del año 2026, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy doce (12) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las Ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DR. SEBASTIAN FERNANDO GAVIRIA FRANCO. EV28848

EDICTO El Notario Unico del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral intestada del Causante MIGUEL ARCESIO GAVIRIA, fallecido en el municipio de Ansermanuevo (Valle), el día dieciocho (18) de julio del año dos mil veintiséis (2026), según consta en su registro civil de defunción inscrito en la Registraduría municipal del estado civil de Ansermanuevo (Valle), bajo el serial número 11562021, de fecha 21 de julio del año 2026, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2'469.387 expedida en Ansermanuevo (Valle), siendo el municipio de Ansermanuevo (Valle), el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 13 de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy once (11) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DR. SEBASTIAN FERNANDO GAVIRIA FRANCO. EV28848

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada del causante FIDEL VICENTE MARTINEZ MINA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.484.821 de Miranda Cauca, fallecido el 05 de noviembre de 2025, en el municipio de Miranda Cauca, siendo el municipio de Miranda Cauca su último domicilio y principal asiento de sus negocios. Este trámite fue aceptado mediante acta número 035 del 11 de noviembre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despachó por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 13 de noviembre de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV28850

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 4 MZ I Vecino colindante Predio 2: LOTE # 6 MZ I Vecino colindante Predio 3: LOTE # 12 MZ I Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor NOLBERTO CASTAÑEDA GOMEZ (RAD No 76147-1-26-0305) el 12/11/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 58 B # 13-15 MZ I LOTE 5 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV28886

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) IVONNE JAIMES AGUIRRE, de estado civil soltera, identificada en vida con cédula de ciudadanía 41.466.074, cuyo fallecimiento acaeció el día 26 de Junio de 2021, cuya defunción fue inscrita en la Notaría Tercera de Ibagué (Tolima), en el indicativo serial #10099219, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acredito con el(los) poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0295, de fecha 12 de Noviembre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el articulo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 12 de Noviembre de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: DR. FERNANDO VELEZ ROJAS. EV28890

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de ROSA ELENA BERMUDEZ DE AMAYA O ROSA ELENA BERMUDEZ OREJUELA O ROSA ELENA BERMUDEZ ORJUELA O ROSA ELENA BERMUDEZ Y JOSE CRISPINIANO AMAYA BUITRAGO O JOSE CRISPINIANO AMAYA, identificados en vida con las cédulas de ciudadanía números 21.172.055 Y 1.101.554, de Acacias (Meta) y de Pachavita (Boyacá) respectivamente, quienes fallecieron en la ciudad de CALI Y TULUA VALLE, el dia 16 de JUNIO del 2.023 y el día 16 de JUNIO del 2.015. Aceptado el trámite

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (21) de septiembre del 2026, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **GERARDO ANTONIO FLOREZ DUQUE**, identificado con la cedula 2.619.308 de Riofrio, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos, MARIA AIDE FLOREZ BEDOYA, DORALBA FLOREZ BEDOYA, GLORIA AMPARO FLOREZ BEDOYA, GERARDO ANTONIO FLOREZ BEDOYA, MARIA EYDER FLOREZ DE GUTIERREZ, DIEGO DE JESUS FLOREZ BEDOYA, JOSE MILEY FLOREZ BEDOYA, MYRIAM FLOREZ BEDOYA, FRANCISCO JAVIER FLOREZ BEDOYA en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tuluá.

PRIMER AVISO EV28903

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (02) de noviembre del 2026, siendo asociada de nuestra Cooperativa falleció la señora **LUZ MARINA SANCHEZ DE LA PAVA**, identificada con la cedula 31.189.959 de Tuluá, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos, MARIA FERNANDA ROMERO SANCHEZ Y KAROL ELIANA TOVAR SANCHEZ en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tuluá.

PRIMER AVISO EV28903

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (11) de agosto del 2026, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **HECTOR VICTOR QUINTERO MELO**, identificado con la cedula 16.360.587 de Tuluá, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos, GUSTAVO ADOLFO QUINTERO QUEVEDO, CRISTIAN FERNANDO QUINTERO QUEVEDO, LUIS MIGUEL QUINTERO QUEVEDO, FABIAN ANDRES QUINTERO QUEVEDO, VICTOR MANUEL QUINTERO QUEVEDO Y DORA BIBIANA QUINTERO QUEVEDO en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tuluá.

PRIMER AVISO EV28903

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

notarial en esta notaría, mediante acta número 126 de fecha 05 de noviembre de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: NOVIEMBRE 06 de 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: NOVIEMBRE 21 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV28898

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de LUIS ANTONIO HERNANDEZ ARENAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía 18.503.930 de Dosquebradas Risaralda, quien falleció en Buga Valle, el día 03 de Junio del 2.024. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 118 de fecha 13 de Octubre de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: OCTUBRE 14 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: OCTUBRE 28 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV28898

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante RAMON ALBERTO CORREA SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 6.145.213, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tuluá Valle, y fallecido en la ciudad de Tuluá Valle, el 21 de abril del año 2026. Aceptado el trámite respectivo por acta número 118 del 12 de noviembre de 2.026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 13 de noviembre de 2026, siendo las 7:45 AM. ANGELA MARIA CASTAÑEDA MARMOLEJO NOTARIA PRIMERA ENCARGADA Resolución No 2026-029482-6 del 09//11/2026 de la S.N.R. EV28898

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante CLARA ROSA MONSALVE DE RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.912.389 de Trujillo Valle, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tuluá Valle, y fallecida en la ciudad de Tuluá Valle, el día 20 de septiembre de 2022. Aceptado el trámite respectivo por acto número 117 del 12 de noviembre de 2.026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy trece (13) de noviembre de 2026, siendo las 7:45 a.m. ANGELA MARIA CASTAÑEDA MARMOLEJO NOTARIA PRIMERA ENCARGADA Resolución No 2026-029482-6 del 09//11/2026 de la S.N.R. EV28898

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el tramite notarial de la sucesión intestada de la causante CECILIA BERMUDEZ DE ROJAS quien en vida se identificó con cédula número 29.637.527 expedida en Palmira Valle, quien falleció el 17 de Agosto de 2021 en la ciudad de Tuluá, aceptado el tramite respectivo por Acta número 115 del 09 de Noviembre del 2.026 siendo esta ciudad Tuluá Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 10 de Noviembre de 2026 siendo las 8:00 a.m. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA. EV28898

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: MZ D LOTE 5 Vecino colindante Predio 2: MZ D LOTE 7 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora FLOR DE MARIA RODAS HENAO (RAD No 76147-1-26-0290) el 29/10/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 2C # 37-26 MZ D LOTE 08 RESERVAS DE SANTA MARTHA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURÍA URBANA DE CARTAGO EV28848

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: MZ E LOTE 7 Vecino colindante Predio 2: MZ E LOTE 9 Vecino colindante Predio 2: LOTE PRIVADO Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora FRANCIA ELENA VARELA ACOSTA (RAD No 76147-1-26-0280) el 20/10/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDADES OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 31 A # 3-16 MZ E LOTE 10 RESERVAS DE CARACOLI Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Arq. Lucero Giraldo Robledo CURADURÍA URBANA DE CARTAGO EV28848

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA VALLE. j02fctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Calle 26 con Carrera 27 Esquina. Tuluá Valle Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga 2 EDICTO Cita y/o emplaza al señor JOSE EDUARDO CARRION OSPINA C.C. 94.389.086, nacido el 4 de octubre de 1974 en el municipio de Riofrio Valle, hijo de los señores LUIS EDUARDO CARRION Y MARIA AMANDA OSPINA GIRALDO, desaparecido desde el 1 de mayo del año 2000 en el municipio de Puerto Asís Putumayo en circunstancias de violencia propias del conflicto armado interno. Al momento de su desaparición no dejó bienes inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, ni patrimonio de ninguna naturaleza a su nombre, por lo que el presente proceso carece de toda finalidad sucesoral, hereditaria o patrimonial. (Art. 583 del C.G.P., Y 97 numeral 2 del C. Civil, La publicación se sujetará en lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022) Rad: 2026-00232-00 Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO Demandante: MARIA AMANDA OSPINA GIRALDO C.C. 31.188.872 de Tuluá Valle. P. Desaparecido: JOSE EDUARDO CARRION OSPINA C.C. 94.389.086 NOTIFIQUESE. La Juez, MARY ELIZABETH RAMIREZ LOZANO EV28898

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCAEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez 10 días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, en la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de la sucesión intestada acumulada de los causantes SANTIAGO LIZARAZO VELASQUEZ, quien fue mayor de edad, se identificaba con la cédula de ciudadanía número: 2.240.781 de Ambalema, fallecido el día 10 de Agosto de 2012, en el municipio de Palmira Valle y AURA MARIA PABON DE LIZARAZO, quien fue mayor de edad, se identificaba con la cédula de ciudadanía número: 28.573.847 de Ambalema, fallecida el día 22 de febrero de 2018, en el municipio de Cali Valle, siendo el municipio de Miranda Cauca, su último y permanente domicilio y asiento principal de sus negocios.Este trámite fue aceptado mediante acta número (036) del (11) de noviembre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez 10 días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en la emisora local. Se fija el presente Edicto hoy (13) de noviembre de 2026. Siendo las 8:00 de la mañana.EL NOTARIO UNICOHECTOR FABIO CORDOBA CORTES. COD INT EV28875

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA:A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada acumulada de los causantes DORALISE VILLAFAÑE DE MAYORGA, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cedula de ciudadanía número: 29.867.673 de Tuluá Valle, fallecida el día 09 de julio de 2020, en Miranda Cauca y JAIME MAYORGA HERNÁNDEZ, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cedula de ciudadanía número: 2.671.971, fallecido el día 26 de diciembre de 2022, en Cali Valle, siendo el municipio de Miranda Cauca su ultimo domicilio y principal asiento de sus negocios. Este trámite fue aceptado mediante acta número 033 del 10 de noviembre de 2026 En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despachó por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 12 de noviembre de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana.EL NOTARIO UNICO. HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. COD INT EV28875

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCAEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez 10 días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, en la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de la sucesión intestada acumulada de los causantes ANGEL MARIA TRIVIÑO CARVAJAL, quien fue mayor de edad, se identificaba con la cedula de ciudadanía numero: 6.311.216, fallecido el día 28 de mayo de 1996 en Florida Valle e ILDEFONSA PEÑA VIDAL, quien fue mayor de edad, se identificaba con la cédula de ciudadanía número: 38.963.661 de Cali Valle, fallecida el día 04 de octubre de 2019, en el municipio de Florida Valle, siendo el municipio de Miranda Cauca, su último y permanente domicilio y asiento principal de sus negociosEste trámite fue aceptado mediante acta número (037) del (11) de noviembre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez 10 días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en la emisora local. Se fija el presente Edicto hoy (13) de noviembre de 2026. Siendo las 8:00 de la mañana.EL NOTARIO UNICOHECTOR FABIO CORDOBA CORTES. COD INT EV28875

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada del causante ENORALDO GIRON, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cedula de ciudadanía número: 14.434.378, fallecida el día 12 de julio de 2011, siendo el municipio de Miranda Cauca su ultimo domicilio y principal asiento de sus negocios. Este trámite fue aceptado mediante acta número 034 del 11 de noviembre de 2026 En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despachó por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 13 de noviembre de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO. HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. COD IN T EV28875

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCAEMPLAZAA todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, en la liquidación de sucesión intestada de la causante MARIA ADIELA CARDONA OCAMPO, quien fue mayor de edad, se identificaba con la cedula de ciudadanía número: 29.498.606, fallecida el día 07 de marzo de 2025 en Florida Valle, siendo el Municipio de Miranda Cauca, su último y permanente domicilio y asiento principal de sus negocios.Este trámite fue aceptado mediante acta número (038) del (12) de noviembre de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez 10 días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en la emisora local. Se fija el presente Edicto hoy (14) de noviembre de 2026. Siendo las 8:00 de la mañana.EL NOTARIO UNICOHECTOR FABIO CORDOBA CORTES. COD INT EV28875

Una empresa PROMIGAS

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, **Grupo No.2**: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, **Grupo No.3**: Buenaventura, **Grupo No.4**: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Riofrio, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, **Grupo No.5**: Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustilbe por redes de tubería:

$$CUv_{m,i,i} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,i} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:

$CUv_{m,i,j}$	Cargo Variable.
$Cuf_{m,i,j}$	Cargo Fijo.
m:	Mes de prestación del servicio.
i:	Mercado relevante de Comercialización.
j:	Comercializador
$G_{m,i,j}$	Costo Promedio unitario en $/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
$T_{m,i,j}$	Costo unitario en $/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
$D_{m,i,j}$	Costo expresado en $/m3 por uso del sistema de distribución de gas
$Fpc_{m,i,j}$	Factor multiplicador de poder calorífico.
$Cv_{m,i,j}$	Componente variable del costo de comercialización expresado en $/m3
$Cf_{m,i,j}$	Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
ρ	Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciónes CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga las vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tuberia para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachené, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolucion CREG 048 de 2020 y sus modificaciones establecen una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tuberia obligatoriamente deberan ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestacion del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas alli establecidas.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se permite informar que para el mes de noviembre 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,166.62
T m,i,j	1,100.04
D m,i,j Residencial	929.91
D m,i,j No Residencial	416.41
Fpc m,i,j	1.00
% Pérdidas	-0.40%

Cv m,i,j	0.00
Cc m,i,j	0.00
Cuf m,i,j Cali	3,399.09
Cuf m,i,j Cauca	4,598.82
Cuf m,i,j Buenaventura	3,221.19
Cuf m,i,j 16 Municipios	2,835.53
Cuf m,i,j 23 Municipios	4,050.06

7. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CUv m,i,j	D m,i,j
		Inicial	Final	$/m3	$/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,187.54	925.60
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	2,905.63	645.00
Industrial	Rango 1	0	30,000	2,757.63	497.90
	Rango 2	30,001	75,000	2,594.63	336.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq mi,i,j,e	TA*	Subsidio
			$/m3	$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,596.01	1,782.55	50.43%
		Estrato 2	3,604.24	2,236.35	37.95%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,739.86	1,825.70	51.18%
		Estrato 2	3,779.16	2,292.74	39.33%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,761.51	1,821.02	51.59%
		Estrato 2	3,696.30	2,260.91	38.83%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,521.06	1,746.83	50.39%
		Estrato 2	3,522.34	2,189.43	37.84%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,637.66	1,792.70	50.72%
		Estrato 2	3,662.55	2,259.34	38.31%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

8. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por las

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CVa m,i,j,k	Diferencial
		Inicial	Final	$/m3	$/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,297.98	-110.44
Comercial	Rango 1	0	En Adelante	2,908.67	-3.04

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq mi,i,j,e	TA*	Subsidio
			$/m3	$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,706.45	1,669.24	54.96%
		Estrato 2	3,714.68	2,096.97	43.55%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,850.30	1,769.96	54.03%
		Estrato 2	3,889.60	2,227.78	42.72%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,871.94	1,821.02	52.97%
		Estrato 2	3,806.74	2,260.91	40.61%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,631.50	1,647.75	54.63%
		Estrato 2	3,632.78	2,062.45	43.23%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,748.10	1,683.61	55.08%
		Estrato 2	3,772.99	2,124.31	43.70%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j
		Inicial	Final	$/m3
Industrial	Rango 3	75,001	500,000	323.00
	Rango 4	500,001	En Adelante	193.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 1	0	200,000	315.00
	Rango 2	200,001	En Adelante	240.00
GNV Masivo	Rango 1	0	En Adelante	275.00
GNV - EDS Pública / Cautiva	Rango 1	0	En Adelante	499.00

DIARIO OCCIDENTE
Sábado 14, domingo 15 de noviembre de 2026

REINVENTARSE PARA SEGUIR

Un equipo especializado de ingenieros y arquitectos trabaja en su recuperación

El terremoto golpeó 18 años de sueños, pero no logró derrumbar La Emiliana

Desde La Emiliana se pueden contemplar tres departamentos: Valle del Cauca, Quindío y Risaralda. Cuando cae la noche, las luces de los municipios que aparecen a lo lejos parecen formar un enorme pesebre entre las montañas.

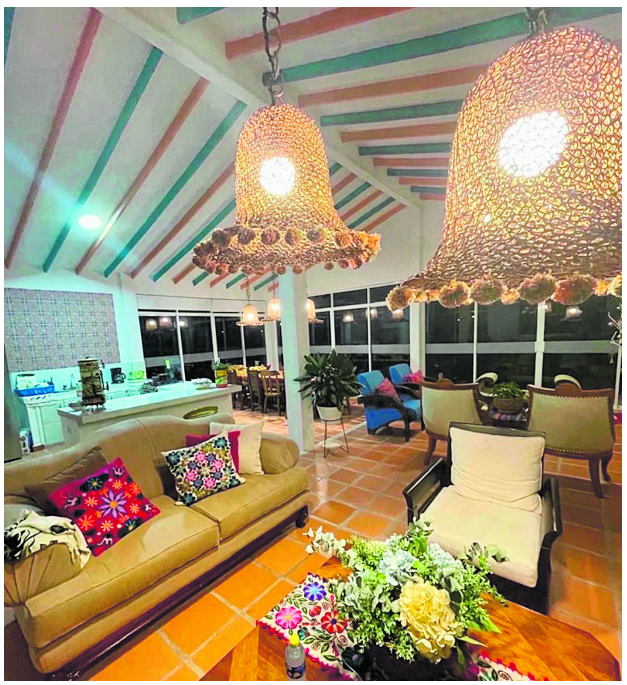
Esa panorámica, acompañada de la arquitectura tradicional cafetera, los jardines y la tranquilidad del campo, fue durante años parte del sueño que Emilio Merino y su esposa construyeron poco a poco.

Pero el día del terremoto, mientras ambos se encontraban en la finca, la tranquilidad desapareció. El movimiento de la tierra comenzó a afectar parte de las instalaciones y, ante sus ojos, se deterioraba una propiedad a la que habían dedicado casi dos décadas de trabajo, recursos y esfuerzos familiares.

"Uno mismo siente mucho miedo, pánico. Lo sentimos en ese momento, y también ver cómo se iba devastando una parte de la finca", recuerda Merino.

Su primera preocupación fue la vida. Pensó en sus familiares, en las personas cercanas y en las consecuencias que el terremoto podía estar causando en otras regiones del país. Después llegó la angustia por los daños materiales.

La Emiliana, ubicada en el municipio de Alcalá, Valle del Cauca, en la vía hacia Filandia, Quindío, no era simplemente un negocio turístico. Era el resultado de una historia familiar que había comenzado mucho antes de que sus propietarios imaginaran recibir visitantes.





Una finca que nació del amor por el campo

Hace aproximadamente 18 años, Emilio Merino y su esposa adquirieron una finca de vocación cafetera. La propiedad, que entonces no se encontraba en las mejores condiciones de habitabilidad, comenzó a transformarse con el paso del tiempo.

Primero diversificaron su actividad agrícola. Introdujeron cultivos de aguacate y posteriormente de plátano y árboles frutales, conservando una relación permanente con la tierra.

La idea de convertirla en un destino turístico surgió años después, durante una etapa en la que Merino se desempeñó como cónsul general de Colombia en Lima, Perú, durante el gobierno del presidente Iván Duque.

Su esposa, quien había sido secretaria de Cultura y Turismo del Valle del Cauca, conocía las posibilidades de la región y compartía con él el interés por desarrollar un proyecto que permitiera aprovechar la belleza natural de la propiedad.

Fue así como comenzaron a imaginar una finca que conservara su actividad agrícola, pero que también ofreciera experiencias de descanso y recreación para las familias.

Al regresar a Colombia iniciaron un proceso de adecuación que tomó aproximadamente dos años.

La casa principal, con cerca de ocho décadas de historia, conservó su arquitectura tradicional cafetera, sus chambranas y sus colores vivos. Los espacios fueron decorados con elementos representativos de la región y con trabajos artesanales de maestros de Filandia, Salento y Quimbaya.

También construyeron un salón social y adecuaron zonas verdes, un salón de juegos, un quiosco de hamacas y un jacuzzi panorámico climatizado desde donde se contempla el paisaje de los tres departamentos.

El nombre de la finca tiene un significado especial: La Emiliana nació de la unión de Emilio y Ana, los nombres de sus propietarios. De esa manera, el proyecto quedó identificado con la historia de la pareja.

El sueño de compartir un lugar especial

Cuando La Emiliana comenzó a recibir visitantes, sus propietarios descubrieron que podían compartir con otras familias aquello que tanto disfrutaban.

Su propuesta turística se orientó principalmente al alojamiento familiar, privilegiando el descanso y la convivencia por encima de las fiestas y celebraciones multitudinarias.

Con el tiempo comenzaron a llegar visitantes del Eje Cafetero, Antioquia, Bogotá y otros lugares del país, así como turistas internacionales.

La atención también conservó un carácter cercano. El administrador y otros colaboradores se encargaban del cuidado de la propiedad y del servicio a los huéspedes, mientras Emilio y su esposa procuraban recibir personalmente a los visitantes cuando les era posible. Durante años, cada mejora representó una nueva inversión y una manera de fortalecer un proyecto que combinaba turismo, naturaleza y vida familiar. Por eso, cuando llegó el terremoto, las pérdidas tuvieron un significado que iba mucho más allá del dinero.

Reconstruir con ingeniería y conocimiento

A pesar de la magnitud de los daños, Emilio Merino asegura que nunca contemplaron abandonar La Emiliana.

"Nosotros, si algo nos caracteriza, es que somos muy optimistas y personas de mucha fe. Primero le pedimos a Dios que nos diera fortaleza para poder restaurar nuestro patrimonio, nuestra finca, y nunca lo dudamos", afirma.

La reconstrucción comenzó con el acompañamiento de un equipo de ingenieros y arquitectos especializados, encargado de orientar la recuperación de las instalaciones afectadas.

El proceso no se ha limitado a reparar lo que se dañó. También ha servido para revisar materiales, modificar estructuras y mejorar las condiciones de seguridad del inmueble.

No desconoce el dolor ni las consecuencias económicas del desastre, simplemente considera que la adversidad debe enfrentarse con fortaleza.

DIARIO OCCIDENTE

ESPECIAL DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL YUMBO

Eduka
Tu caja de herramientas



Todo lo que necesitas saber para elegir qué estudiar

Esta edición especial del Diario Occidente ofrece información para orientar a los jóvenes que están próximos a terminar el bachillerato y deben decidir qué camino académico seguir. La publicación reúne contenidos sobre educación superior y presenta la oferta de destacadas instituciones de formación técnica, tecnológica y profesional del occidente colombiano.

Síguenos y participa en nuestros sorteos:

edukadiariooccidente

@edukadiariooccidente

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA DE YUMBO

Un municipio que impulsa la educación

Feria Eduka Yumbo reunió a 1.485 estudiantes

La Feria Eduka Yumbo, realizada los días 11 y 12 de noviembre en el Colegio Mayor de Yumbo, reunió a 1.485 estudiantes y 32 expositores, entre universidades, instituciones técnicas y tecnológicas, las Fuerzas Armadas y el Icetex, en un encuentro dedicado a la orientación académica y profesional.

El evento fue posible gracias a la gestión de la Secretaría de Educación de Yumbo.

Durante las jornadas, los estudiantes conocieron programas académicos, exploraron alternativas educativas y resolvieron inquietudes con los representantes de las instituciones participantes, ampliando sus posibilidades para tomar decisiones sobre su futuro.



Gracias a la gestión de la Secretaría de Educación de Yumbo, Eduka contó con las condiciones necesarias para desarrollar exitosamente este encuentro, que permitió conectar a los jóvenes con diferentes oportunidades académicas. También fue fundamental el acompañamiento del magíster Julio César Perea Salcedo, rector de la Institución Educativa Mayor de Yumbo, quien contribuyó al desarrollo de las actividades en las instalaciones del colegio.

La programación contó, además, con la participación especial de John McKenzi, coach en Programación Neurolingüística (PNL), mentor lúdico del Ser 100% y creador de Ludo Danza, invitado por la Alcaldía y la Secretaría de Educación de Yumbo.

Con Eduka Yumbo, el Diario Occidente, la Alcaldía y la Secretaría de Educación fortalecieron un espacio de encuentro entre la educación y las oportunidades, contribuyendo a que los jóvenes construyan su futuro con información y mayores herramientas para decidir.

Las instituciones universitarias, técnicas y tecnológicas que deseen vincularse a Eduka aún pueden hacerlo. Para participar en las próximas ferias, pueden comunicarse con la directora comercial del Diario Occidente, María Isabel Saavedra, al **+57 3117551464**, a través de WhatsApp.



La vocación es muy importante

Estudia algo que te haga feliz

¿Cuántas horas de nuestra vida dedicamos al trabajo? Si pensamos que una profesión puede acompañarnos durante varias décadas, resulta evidente que elegir qué estudiar es mucho más que tomar una decisión académica. Es, en buena medida, definir a qué queremos dedicar nuestro tiempo y qué actividades deseamos realizar cada día.

Sin embargo, al momento de escoger una carrera, muchos jóvenes sienten la presión de privilegiar los ingresos económicos, el prestigio profesional o las expectativas familiares. Aunque estos factores merecen consideración, dejar de lado los gustos personales puede conducir a una elección que, con los años, genere frustración e insatisfacción.

El éxito no se mide únicamente en dinero

Tener estabilidad económica es importante. Una profesión debe ofrecer posibilidades de desa-rrollo y permitir construir un proyecto de vida sostenible. Pero un buen salario no necesariamente compensa la sensación de pasar los días realizando actividades que no despiertan interés.

Por eso, antes de elegir, vale la pena preguntarse qué actividades disfrutamos, cuáles nos producen satisfacción y en qué áreas nos gustaría profundizar nuestros conocimientos.

Algunas personas encuentran felicidad ayudando a otros; algunas, creando, investigando, enseñando o resolviendo problemas. No existe una única fórmula para sentirse realizado profesionalmente.



Además, disfrutar lo que se estudia puede favorecer la motivación, la perseverancia y la disposición para aprender, especialmente cuando aparecen las dificultades propias de cualquier proceso de formación.

Escuchar los consejos sin renunciar a los sueños

Las familias suelen orientar a los jóvenes buscando garantizarles un futuro estable. Sus recomendaciones pueden resultar valiosas, pero es importante recordar que quien ejercerá la profesión será el estudiante.

Elegir únicamente para satisfacer expectativas ajenas puede significar asumir durante años un camino que no corresponde con los intereses personales. Esto tampoco significa desconocer la realidad laboral. La decisión más conveniente surge de encontrar un equilibrio entre aquello que nos apasiona, nuestras capacidades y las oportunidades que ofrece el entorno.

También conviene entender que ninguna profesión garantiza felicidad permanente. Todas implican responsabilidades, momentos difíciles y actividades menos agradables.

Lo fundamental es que exista una conexión auténtica con lo que hacemos y razones personales para continuar creciendo.





■ Profesiones esenciales para la sociedad

Carreras de la salud



Mientras algunas profesiones se transforman rápidamente por los avances tecnológicos, las carreras relacionadas con la salud mantienen una característica fundamental: responden a necesidades permanentes de la sociedad. Las personas siempre necesitarán atención médica, prevención de enfermedades, rehabilitación y acompañamiento para conservar su bienestar.

El envejecimiento de la población, el aumento de las enfermedades crónicas y la creciente importancia de la salud mental son factores que sostienen la demanda de profesionales sanitarios. Por eso, estudiar una carrera de este sector puede representar una alternativa con perspectivas laborales favorables, aunque las oportunidades varían según la especialidad y la región.

Mucho más que medicina y enfermería

Cuando se habla de profesiones sanitarias, generalmente se piensa en médicos y enfermeros. Sin embargo, el campo laboral es mucho más amplio e incluye fisioterapia, bacteriología, odontología, nutrición, terapia ocupacional, fonoaudiología y otras disciplinas fundamentales para la atención integral de los pacientes.

Cada profesión responde a necesidades específicas. Los fisioterapeutas participan en procesos de rehabilitación, los nutricionistas promueven hábitos alimentarios saludables y los bacteriólogos contribuyen al diagnóstico de enfermedades mediante análisis de laboratorio.

También existen oportunidades en áreas relacionadas con la salud pública, la investigación biomédica, la administración hospitalaria y el desarrollo de tecnologías aplicadas a los servicios médicos.

Una demanda que seguirá evolucionando

La Organización Mundial de la Salud ha advertido sobre la escasez mundial de trabajadores sanitarios, una situación que evidencia la necesidad de fortalecer la formación y disponibilidad de estos profesionales.

Sin embargo, una alta necesidad social no garantiza automáticamente conseguir empleo. Las condiciones de contratación, los salarios y las posibilidades de vinculación dependen de factores económicos, institucionales y territoriales.

Además, la incorporación de inteligencia artificial, equipos especializados y herramientas digitales está transformando las competencias que requieren los trabajadores del sector.

La salud seguirá siendo una prioridad colectiva, independientemente de los cambios tecnológicos y económicos. Por eso, quienes construyan una formación sólida y desarrollen competencias especializadas podrán encontrar oportunidades en un sector indispensable para el bienestar de la población.

comfandi

Entre lo que eres, **y lo que quieres ser,**

nuestros programas de formación son el puente que te conecta con nuevas oportunidades para tu vida productiva



Inscríbete y conoce más aquí

Vigilado **Supersubsidio**

Un municipio que apuesta por el saber

Yumbo fortalece la educación con inversiones en infraestructura, tecnología y excelencia académica

Con inversiones superiores a los $4.500 millones, el municipio avanza en infraestructura escolar, transformación digital, formación docente y reconocimiento al talento académico.







El fortalecimiento de la educación es una prioridad para Yumbo. La Administración Municipal adelanta acciones para mejorar las instituciones oficiales y garantizar ambientes adecuados para el aprendizaje.

En infraestructura, se registra un avance del 98 % en la ejecución de 14 obras, con una inversión superior a los $3.909 millones. Los trabajos incluyen intervenciones en cubiertas, canales, bajantes, muros, cocinas, canchas y coliseos.

También se legalizaron siete predios correspondientes a las instituciones educativas Pablo VI, Juan XXIII, CEAT General Piero Mariotty, José María García de Toledo, Titán Guacandá y José Antonio Galán, ubicadas en San Marcos y El Pedregal. Esta formalización brinda garantías jurídicas y facilita futuras inversiones.

Tecnología y transformación digital

En el componente tecnológico, Yumbo desarrolla iniciativas para fortalecer las herramientas pedagógicas y cerrar brechas digitales. Mediante el Plan Retoma se reforzó la dotación tecnológica y se habilitaron seis puntos ecológicos. La iniciativa recibió un reconocimiento nacional en tecnología verde, en articulación con Computadores para Educar.

Mediante el convenio con esta entidad, se entregaron 183 equipos de cómputo a las 13 instituciones oficiales. El programa Energizando Sueños permitió entregar otros 10 computadores a la Institución Educativa Juan XXIII, con el apoyo de Primax y Tecnologías para Educar.

También se distribuyeron 12 computadores portátiles para uso docente en siete instituciones educativas.





Proyecto Yumbo STEAM: innovación para aprender

El proyecto Yumbo STEAM beneficia a las 13 instituciones educativas oficiales y contempla una cobertura de 8.658 estudiantes. La estrategia integra ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas para promover aprendizajes innovadores y fortalecer habilidades para el futuro.

La dotación contempla kits de laboratorio STEAM, computadores portátiles, pantallas interactivas, estaciones docentes y carros de carga, además de herramientas de robótica, programación, realidad virtual, drones, Arduino e Internet de las Cosas (IoT).

La formación incluye 52 docentes, 120 horas de capacitación distribuidas en 10 módulos, 144 guías y recursos digitales, 65 jornadas de acompañamiento pedagógico y 26 talleres creativos.

En multilingüismo, se contemplan 780 libros del plan lector, 260 flashcards, 260 pósteres, 195 diccionarios, 195 Big Books y 65 licencias PEB. El proyecto también incorpora instrumentos musicales, materiales artísticos, recursos digitales, implementos deportivos y 117 cupos de formación digital.

Las aulas STEAM permitirán aprender mediante la experimentación y el desarrollo de proyectos prácticos. Facilitarán el acercamiento a la robótica, la programación y las nuevas tecnologías, y estimularán la creatividad, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el trabajo colaborativo. Así, los estudiantes podrán relacionar los conocimientos de clase con situaciones cotidianas y desarrollar competencias útiles para su formación y sus futuros proyectos.

Reconocimiento a la excelencia académica

La Gala Noche de la Excelencia reunió a representantes de las 13 instituciones oficiales y cinco no oficiales para reconocer el esfuerzo, la dedicación y los resultados de los jóvenes.

En 2024, Yumbo ocupó el séptimo puesto, con 254 puntos, y benefició a 27 estudiantes con becas FETY por $5.200.000. En 2025 ascendió al sexto lugar, alcanzó 258 puntos y otorgó becas a 28 estudiantes por un total de $6.694.000.

Estos resultados reconocen el mérito académico. Las becas estimulan a los jóvenes a continuar sus estudios y avanzar en sus proyectos educativos.

Con estas acciones, Yumbo integra infraestructura, tecnología, innovación y estímulos académicos para fortalecer sus instituciones y ampliar las oportunidades de aprendizaje. La apuesta es consolidar espacios adecuados, docentes preparados y herramientas que contribuyan al desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes y al bienestar de toda la comunidad educativa local.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA DE YUMBO

Con futuro en Colombia

Carreras con inteligencia artificial

La inteligencia artificial (IA) está redefiniendo el panorama laboral y educativo en Colombia, impactando significativamente en diversas carrera, por lo que si quieres saber qué puedes estudiar, conoce estas carreras con inteligencia artificial.

Desde el desarrollo de sistemas conversacionales como ChatGPT hasta la innovación en inteligencia artificial de videos y audio, pasando por el software avanzado que impulsa la automatización y el análisis de datos, Colombia cada día le abre las puertas a la IA.

En ese sentido, esta tecnología es una de las revoluciones globales no solo a nivel económico, sino educativo, de tal forma estas carreras que emplean IA son para ti.

Comunicación Social

En esta carrera la IA está revolucionando la forma en que se generan, distribuyen y personalizan los contenidos, esto gracias a herramientas de IA como los sistemas de generación de información y contenidos multimedia.

Esto ayudará a que los comunicadores y periodistas optimicen tiempo y puedan crear mejores piezas, videos, contenidos informativos, así como publicitarios de forma automática y de mejor calidad.

Ingeniería de Software

La ingeniería de software es una de las carreras más impactadas por el avance de la inteligencia artificial, puesto que no solo ha cambiado el enfoque de desarrollo de software, sino que también ha creado nuevas oportunidades para la innovación en el diseño de aplicaciones y sistemas inteligentes.

Los ingenieros de software ahora trabajan en el desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático y sistemas de IA que pueden aprender, adaptarse y realizar tareas complejas.

Marketing

El marketing es otro campo que ha sido transformado por la inteligencia artificial, así pues, permite a los profesionales del marke-ting analizar grandes conjuntos de datos para identificar tendencias, comportamientos del consumidor y oportunidades de mercado con una precisión sin precedentes.

Herramientas de IA como el procesamiento del lenguaje natural y el análisis predictivo se utilizan para personalizar campañas de marketing y mejorar la interacción con el cliente.

Negocios Internacionales

En el ámbito de los negocios internacionales, la inteligencia artificial está facilitando la globalización y la gestión empresarial a través de fronteras.

La IA ayuda a las empresas a analizar mercados globales, identificar oportunidades de expansión y gestionar riesgos de manera más efectiva.

Además, la IA en la cadena de suministro y la logística internacional optimiza las operaciones, reduce costos y mejora la eficiencia en la entrega de productos y servicios a nivel mundial.

Ingeniería Biomédica

La ingeniería biomédica se ha beneficiado enormemente de la aplicación de la inteligencia artificial, especialmente en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

Por ello, está siendo utilizada para desarrollar algoritmos que pueden analizar imágenes médicas con una precisión comparable o incluso superior a la de los humanos, facilitando diagnósticos más rápidos y precisos.

Al mismo tiempo, contribuye al diseño de dispositivos médicos inteligentes y sistemas de monitoreo de pacientes que mejoran la atención y los resultados de salud.

La demanda de profesionales en carreras con inteligencia artificial en Colombia muestra una tendencia ascendente, reflejando la importancia crítica de esta tecnología en diversos sectores, incluyendo la salud, la banca, el entretenimiento y más allá.



Un sector con nuevas oportunidades

Aviación y afines, carreras en auge

Convertirse en piloto, trabajar como tripulante de cabina o participar en el mantenimiento de aeronaves son alternativas profesionales que despiertan interés entre quienes buscan oportunidades laborales en un sector internacional. La expansión del transporte aéreo y la modernización de las operaciones están impulsando la necesidad de personal especializado.

Las perspectivas respaldan este panorama. Según las proyecciones de Boeing para el periodo 2026-2045, la aviación comercial mundial necesitará aproximadamente 2,4 millones de nuevos profesionales, entre ellos 674.000 pilotos, 728.000 técnicos de mantenimiento y más de un millón de tripulantes de cabina. Estas cifras reflejan tanto el crecimiento de las flotas como el reemplazo de trabajadores que abandonarán el sector.

Mucho más que aprender a volar

Aunque pilotear aviones es una de las aspiraciones más conocidas, la industria aeronáutica ofrece diferentes posibilidades de formación. Los técnicos de mantenimiento aeronáutico, por ejemplo, son responsables de inspeccionar, reparar y verificar los sistemas que permiten operar las aeronaves de manera segura.

Otra opción es la formación como tripulante de cabina de pasajeros, una profesión que combina conocimientos de seguridad aérea, atención de emergencias, primeros auxilios y servicio al viajero.

También existen oportunidades en ingeniería aeronáutica, operaciones aeroportuarias, logística, gestión del transporte aéreo y control del tránsito aéreo, actividades fundamentales para el funcionamiento de aeropuertos y aerolíneas.

¿Qué se necesita para ingresar al sector?

Las exigencias dependen de cada profesión. Algunas requieren estudios universitarios, mientras que otras pueden cursarse mediante programas técnicos o formación especializada en instituciones autorizadas.

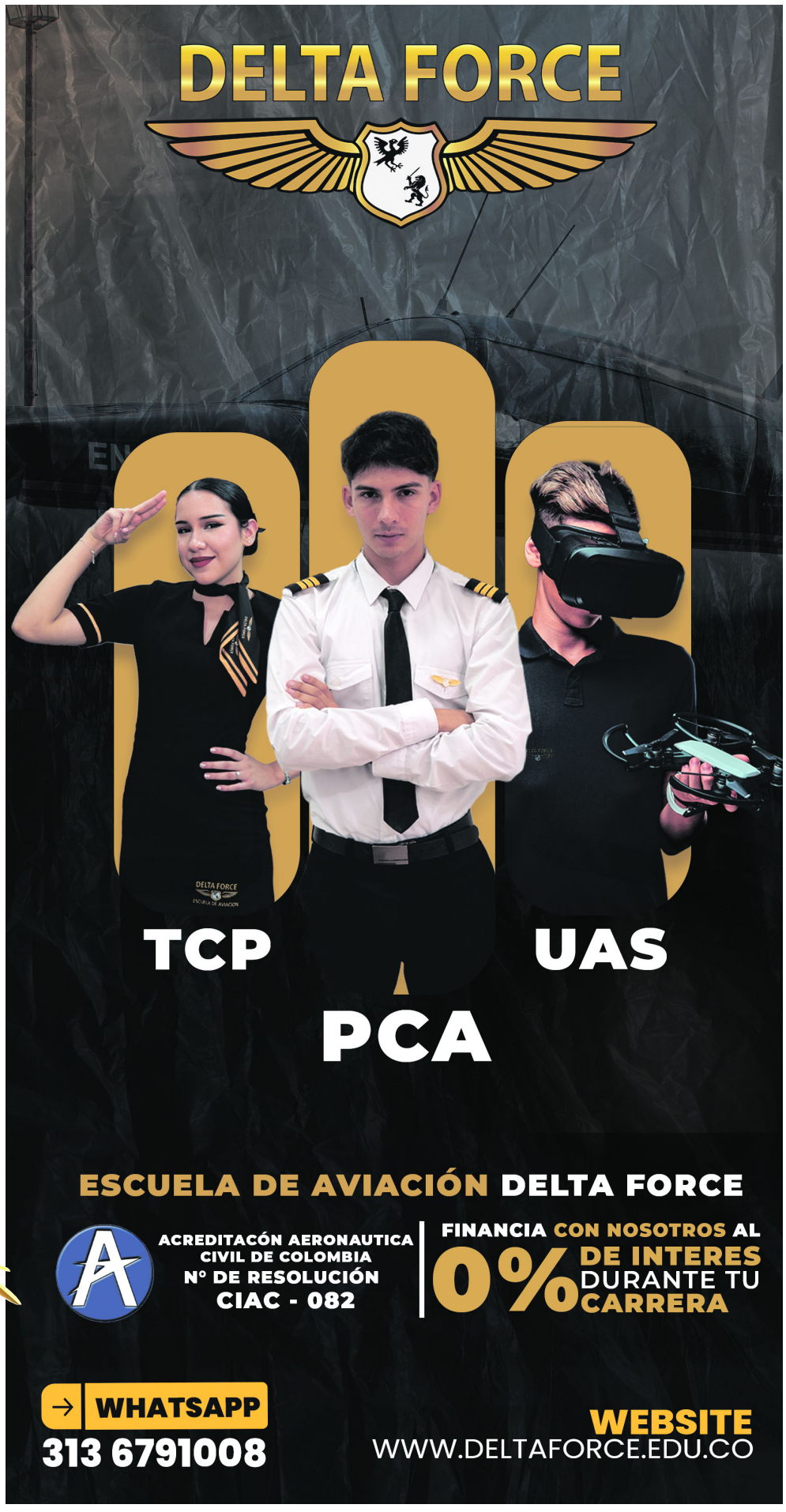
En Colombia, quienes estén interesados deben verificar que los centros de formación y los programas sujetos a regulación aeronáutica cumplan los requisitos correspondientes de la Aeronáutica Civil.

El dominio del inglés representa una ventaja importante, especialmente en ocupaciones que implican comunicaciones internacionales. También resultan esenciales la disciplina, la capacidad de concentración, el trabajo en equipo y el cumplimiento de procedimientos de seguridad.

Antes de matricularse, conviene investigar los costos de formación, las certificaciones exigidas, las condiciones médicas aplicables y las posibilidades reales de vinculación laboral.

El crecimiento de la aviación abre perspectivas interesantes, pero no garantiza empleo inmediato. La preparación académica, la experiencia y las competencias personales seguirán siendo determinantes.







■ Técnicos laborales

La alternativa para comenzar a trabajar

No todos los jóvenes quieren o pueden dedicar varios años a una carrera universitaria antes de ingresar al mercado laboral. Para muchos, la prioridad es adquirir conocimientos prácticos, desarrollar habilidades específicas y encontrar oportunidades de empleo en el menor tiempo posible. En ese escenario, los programas técnicos laborales representan una alternativa de formación.

En Colombia, estos programas hacen parte de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), una modalidad que busca preparar a las personas para desempeñar actividades productivas y fortalecer sus competencias laborales. Su enfoque práctico permite desarrollar conocimientos relacionados directamente con las necesidades de diferentes sectores económicos.

Formación orientada a habilidades concretas

Una de las principales características de los programas técnicos laborales es que concentran su enseñanza en competencias necesarias para ejercer determinadas ocupaciones. A diferencia de las carreras universitarias, generalmente tienen una duración menor y priorizan la preparación para actividades específicas.

Existen opciones relacionadas con áreas administrativas, contabilidad, gastronomía, belleza, mantenimiento, servicios de salud, tecnología, turismo y atención al cliente, entre muchas otras. Esta diversidad permite que los estudiantes encuentren alternativas acordes con sus intereses, capacidades y expectativas económicas, sin que necesariamente deban iniciar una carrera profesional.

Una puerta de entrada al empleo

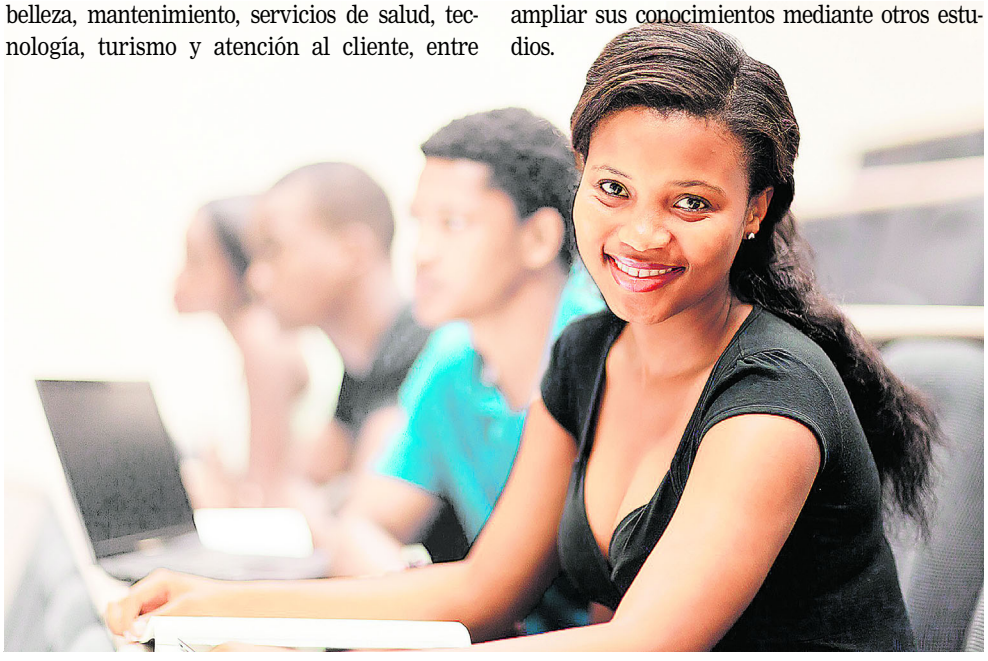
La formación técnica laboral puede facilitar el acercamiento al mercado de trabajo, especialmente cuando los programas incluyen prácticas, talleres y experiencias en ambientes productivos.

Sin embargo, obtener un certificado no garantiza conseguir empleo. Las oportunidades dependen de la demanda de cada ocupación, la calidad de la formación y las competencias desarrolladas por el estudiante.

Por eso, antes de matricularse, es recomendable investigar las posibilidades laborales del programa, sus contenidos y las relaciones que mantiene la institución con empresas.

También resulta fundamental verificar que el establecimiento educativo cuente con licencia de funcionamiento y que el programa tenga el registro correspondiente ante la autoridad educativa competente.

Elegir un programa técnico laboral no significa renunciar a continuar estudiando. Muchas personas comienzan su formación adquiriendo competencias para trabajar y posteriormente deciden ampliar sus conocimientos mediante otros estudios.



Existen muchas alternativas

Métodos de financiación para estudiar una carrera



Costear una carrera es una de las barreras que impiden cumplir el sueño de los jóvenes de estudiar, no obstante, existen diversos métodos de financiación para acceder a la educación superior incluso después de terminar su bachillerato.

Obtener una ayuda financiera con una entidad es el recurso que más usan los estudiantes a menudo, sin embargo, a la hora de buscar opciones siempre está la incógnita de las tasas de interés y los pagos, por ello, aquí te compartimos algunos métodos de financiación para que elijas el adecuado.

Icetex

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –Icetex- sigue siendo una de las primeras opciones de los jóvenes a la hora de buscar prestamos educativos, puesto que gracias a que es una entidad adscrita al Ministerio de Educación ofrece diversos para los solicitantes.

La institución cuenta actualmente con diversas modalidades de crédito que permite que el estudiante con promedio de calificaciones superior al 3,4% pueda financiar su semestre o año académico a un corto, mediano y largo plazo.

Las tasas de interés de este tipo de créditos educativos del Icetex se basan en el Índice de Precios al Consumidor y también cuenta con beneficios para poblaciones vulnerables o en situación de discapacidad, así como beneficios para jóvenes cuyo puntaje del Icfes sea perfecto.

Créditos bancarios o de entidades financieras

Después del Icetex, los jóvenes buscan entidades bancarias para suplir los recursos de su educación superior. Estas se caracterizan por ofrecer determinados montos a partir de $1.000.000 al solicitante a tasas de interés mensuales calculadas con base al valor total de la matrícula o del semestre, generalmente entre el 2.0% y el 2.4%. Este tipo de prestamos se desembolsan directamente a la institución de educación superior o universidad y se van pagando mes a mes durante el tiempo estipulado en la solicitud.

Cajas de compensación

Por otra parte, también existen las cajas de compensación, los cuales son fondos que benefician la calidad de vida de las familias a partir de aportes de seguridad social realizados por los empleadores.

Actualmente, las cajas de compensación han establecido nexos y relaciones con universidades con las cuales tienen convenios que permiten que el afiliado o su familia obtenga descuentos o créditos para carreras y programas de educación superior y posgrados.

Este tipo de beneficios son uno de los más buscados, pues no requieren mayor dificultad por parte del afiliado.



USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Somos **calidad**, somos **USC**

TU PRÓXIMO GRAN PASO EMPIEZA AQUÍ.

Un campus para **aprender, conectar, descubrir** nuevas oportunidades y empezar a construir el futuro que imaginas.

7 FACULTADES

+120 PROGRAMAS









Más información

313 481 4266
320 680 4436

VIGILADA MINEDUCACIÓN

+ 50 convenios

con beneficios y alternativas de financiación.